EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 7 de agosto de 1959

BALANCES

MURALTO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Alsina 2183 - Buenos Aires

Ejercicio Económico Nº 1, iniciado el 26 de agosto de 1957 (Fecha de constitución)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Objeto y ramo principal: Inversiones inmobiliarias.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23 de enero de 1958.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16 de abril de 1958.

Acciones Ordinarias

Capital	De 5 votos	De 1 voto	Total
Autorizado	$ 1.800.000.—	1.200 000.—	3.000.000.—
Suscripto	„ 600.000.—		600.000.—
Realizado	„ 480.000.—		480.000.—

Aprobado, sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria del 31|7|1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja			6.533.76
Créditos:			
Otros créditos:			
Adelantos		3 043 35	
Accionistas		120 [illegible] —	125.043.35
Bienes de cambio:			
No existen			—.—
Inversiones:			
Inmuebles			
Urbanos			
Edificios		969.131.—	
Menos:			
Amort. anterior	—.—		
Amort. del ejercicio	9.700.—	9.700.—	959.431.—
Bienes de uso:			
No existen			—.—
Subtotal del Activo			1.089.008.11
Bienes inmateriales:			
No existen			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados			17.300.—
			1 106.308.11

Lupo Neumeyer (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia). — Pablo E. Goldschmidt (Síndico). — Estudio Goldschmidt, C.P.C.E., Tomo 1, Folio número 240. Registro socios. — Norberto G. Lichtenstein (socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº XIX, Fº 186.

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Financieras:			
Acreedores hipotecarios (más de un año)			600.000.—
Previsiones:			
Provisión para impuestos			4.900.—
Total de compromisos			604.900.—
Previsiones:			
No existen			—.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen			—.—
Total			604.900.—
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		600.000.—	
Reservas:			
No existen			—.—
Pérdidas:			
Saldo anterior	—.—		
Saldo del ejercicio	98.591.89	98.591.89	501.408.11
			1.106.308.11
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores) ..			3.000.—

Lupo Neumeyer (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia). — Pablo E. Goldschmidt (Síndico).

Véase certificación al pie del Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Estudio Goldschmidt, C.P.C.E., Tomo I, Folio Nº 240. Registro socios. — Norberto G. Lichtenstein (socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº XIX, Fº 186.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio Nº 1 terminado el 31 de marzo de 1958

	m$n.	m$n.
Amortizaciones	9.700.—	
Gastos de inmuebles	11.118.04	
Gastos de administración	19.973.85	
Gastos de constitución	60.000.—	
Intereses hipotecarios	16.000.—	
Impuestos	4.900.—	121.691.89
Menos:		
Alquileres cobrados		23.100.—
Pérdida del ejercicio		98.591.89

Lupo Neumeyer (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia). — Pablo E. Goldschmidt (Síndico).

Hemos examinado el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Planilla complementaria de "Propiedades Inmuebles", todos correspondientes al 31 de marzo de 1958, y confeccionados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54. En nuestra opinión, dichos estados son correctos y reflejan con exactitud la situación financiera, económica y patrimonial de Muralto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Estudio Goldschmidt, C.P.C.E., Tomo 1, Folio Nº 240. Registro socios. — Norberto G. Lichtenstein (socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XIX, Fº 186.

Registrado bajo el Nº 8.799

Buenos Aires, 23 de junio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 3.600 — e.7|8-Nº 10.1[illegible]-v.7|8|59

INDUSTRIAS DELTA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Avenida Corrientes 316, 2º Piso. — Capital.
Objeto y ramo principal: Fabricación de Pigmentos.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 9|2|1953.
Fecha de inscripcion en el Registro Publico de Comercio: 10|7|1953
Modificaciones a los Estatutos: No hubo.
Ejercicio Económico Nº 5 — Iniciado el 1º de mayo de 1957.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|8|58.

ACCIONES	Ord. Clase A 5 votos	Ord. Clase B 1 voto	CAPITAL: Total
Autorizado	7.000.000.—	3.000.000.—	10.000.000.—
Suscripto	7.000 0 0.—	3.0 0.000.—	10.000 000.—
Realizado	7.000.000.—	3.0 0.000.—	10.000.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		215 736.08	
Bancos		813.662 30	1.029.398.38
Créditos:			
Por ventas:			
Hasta un año de plazo.			
Deudores comunes	4.797.546.82		
Obligaciones a cobrar	869.083.52	5.666.630.34	
Otros Créditos:			
Hasta un año de plazo.			
Anticipos a proveedores	22.127.38		
Créditos diversos	97.700.—	119.827.38	5.786.457.72
Bienes de Cambio:			
Envases		153.723.—	
Materias primas		10.155.322.71	
Materiales en depósito		219.741.91	
Productos elaborados		3.615.454.70	
Trabajos por cuenta de terceros ...		41.627.22	14.185.869.54
Inversiones:			
No hay			—.—
Bienes de Uso:			
Maquinarias, Herramientas e Instalaciones, Inmuebles, Edificios y Construcciones, Muebles y Utiles, Rodados y tambores:			
Valores originales		11 983.070.20	
Menos: Amortizaciones anteriores	1.977.267 94		
Amortizaciones del Ejercicio ...	1.130.509.85	3.107.777.79	8.875.292.41
Subtotal del Activo			29.877.018.05
Bienes Inmateriales:			
No hay			—.—
Cargos Diferidos			
Dirección General Impositiva:			
Anticipos		45 189.—	
Gastos Adelantados del Ejercicio ..		191.205.89	
Gastos de Organización	67.229.07		
Menos: Amortiz. anteriores 52.983.24			
Amort'z. del Ejercicio 14.245.83	67.229.07	—.—	236.394.89
Total			30.113.412.94

Nota: Los bienes de Cambio se han valuado al valor de costo de adquisición o de producción.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Hasta un año de plazo.			
Proveedores		6.222.355.96	
Bancarias:			
Hasta un año de plazo.			
Adelantos en Cuenta Corriente.			
Sin garantía real	472.937.69		
Obligaciones Bancarias.			
Sin garantía real	405.600.—		

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
A más de un año de plazo.			
Obligaciones Hipotecarias.			
Con garantía real	120.000.—		
Obligaciones Prendarias.			
Con garantía real	3.064.040.—	4.062.577.69	
Obligaciones a Pagar.			
Hasta un año de plazo.			
Sin garantía real		250.000.—	
Financieras:			
A más de un año de plazo.			
Acreedores por Préstamo		75.333.34	
Otras Deudas:			
Hasta un año de plazo.			
Por cargas fiscales y sociales ..		921.279.77	11.531.546.76
Provisiones:			
Provisión para impuestos		652.153.76	
Provisión para cargas sociales		99 418.14	
Provisiones varias		859.251.77	1.610.823.67
Total de compromisos ...			13.142.370.43
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			311.162.75
Utilidades Diferidas y a realizar en Ejercicios futuros:			
No hay			—.—
Total			13.453.533.18

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		10.000.000.—	
Reservas:			
Legal	121.927.—		
Para aumentos de capital	1 000.000.—	1.121.927.—	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio anterior	188.130.88		
Saldo del Ejercicio	5.349.821.88	5.537.952.76	16.659.879.76
Total			30.113.412.94

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores)	m$n	150.000.—
Depositantes de títulos en custodia	„	8.800.—
Descuentos con firmas de terceros	„	3.020.126.17
Total	m$n.	3.178.926.17

Ing. Emerico R. Stengel, Presidente. — Federico Strauss, Vicepresidente. — Dr. Luis M. Guastavino, Síndico. — Félix Guastavino (Socio), Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XXVI - Fº 165.

—El dictamen de los Auditores se extiende en documento aparte. — Guastavino (Auditores).

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones				Neto restante
					Anteriores	Del Ejercicio		Total	
						%	Importe		
Inmueb., Edif. y Constr. ..	3.663.729.—	190.475.05	125.102.02	3.729.102.03	193.049.43	2.90	108.125.27	301.174.70	3.427.927.33
Maquin., Herram. e Inst. ..	5.468.555.82	1.698.025.46	106.500.97	7.060.080.31	1.564.141.26	12.05	851.157.78	2.415.299.04	4.644.781.27
Muebles y Utiles	256.789.02	418.708.95	—.—	675.497.97	51.143.66	10.—	67.549.80	118.693.46	556.804.51
Rodados	320.428.88	181.900.98	—.—	502.329.86	156.285.59	20.—	100.465.97	256.551.56	245.778.30
Tambores	16.060.03	—.—	—.—	16.060.03	12.848.—	20.—	3.211.03	16.059.03	1.—
Totales	9.725.562.75	2.489.110.44	231.602.99	11.983.070.20	1.977.267.94	9.43	1.130.509.85	3.107.777.79	8.875.292.41

Ing. Emerico R. Stengel, Presidente. — Federico Strauss, Vicepresidente. — Dr. Luis M. Guastavino, Síndico. — Félix Guastavino (Socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XXVI - Fº 165.

El dictamen de los Auditores se extiende en documento aparte. — Guastavino (Auditores).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de productos elaborados, etc.		26.224.861.73	
Menos: Costo de los productos vendidos		18.368.152.20	7.856.709.53
Menos:			
Gastos de producción, administración y ventas:			
Sueldos y jornales	2.020.613.85		
Cargados a producción	1.972.830.64	47.783.21	
Retribuciones de Directores y Gerentes	260.000.—		
Cargados a producción	203.685.20	56.314.80	
Cargas sociales	854.132.24		
Cargados a producción	841.040.89	13.091.35	
Amortizaciones	1.144.755.68		
Cargados a producción	1.131.329.08	13.426.60	
Honorarios Directores y Síndico	402.674.77		
Cargados a producción	315.457.28	87.217.49	
Honorarios	271.380.—		
Cargados a producción	258.149.27	13.230.73	
Impuestos	1.682.346.64		
Cargados a producción	165.702.96	1.516.643.68	
Intereses	412.713.54		
Cargados a producción	241.796.17	170.917.37	
Comisiones	22.023.87		
Cargados a producción	6.250.—	15.773.87	
Gastos varios de producción, administración y ventas	3.398.671.68		
Cargados a producción	3.284.036.21	114.635.47	
Descuentos y bonificaciones		665.767.83	
		2.714.802.40	
Bajas de bienes de uso:			
Valores originales	231.602.99		
Menos: Amortizaciones	46.120.23	185.482.76	2.900.285.16
			4.956.424.37
Más:			
Alquileres cobrados		1.560.—	
Intereses percibidos		386.767.51	
Reintegro por siniestros		5.070.—	393.397.51
Ganancia del ejercicio			5.349.821.88
Saldo anterior (ganancia)			188.130.88

	m$n	m$n.	m$n.
Resultado final (ganancia del balance)			5.537.952.76
Menos:			
Dividendo provisional:			
No hay.			—.—
Ganancia neta a distribuir			5.537.952.76

Ing. Emerico R. Stengel, Presidente. — Federico Strauss, Vicepresidente. — Dr. Luis M. Guastavino, Síndico. — Félix Guastavino (Socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XXVI - Fº 165.

El dictamen de los Auditores se extiende en documento aparte. — Guastavino. Auditores.

Resultados: Las utilidades del ejercicio alcanzaron a m$n. 5.349.821,88, luego de haberse efectuado las amortizaciones sobre los Bienes de Uso de la empresa y deducido las reservas normales y honorarios del Directorio y Síndico correspondientes. Junto con las utilidades sobrantes del ejercicio anterior de m$n. 188.130,88, el total general resultante de m$n. 5.537.952,76, se propone distribuir en la siguiente forma:

Reserva legal:				
2 % sobre m$n. 5.349.821.88			m$n.	106.996.44
Dividendos:				
20 % en acciones	m$n.	2.000.000.—		
10 % en efectivo	„	1.000.000.—	„	3.000.000.—
Reserva especial libre			„	500.000.—
			m$n.	3.606.996.44

El saldo de m$n. 1.930.956,32 luego de imputados al mismo, los impuestos resultantes a los Réditos y Beneficios Extraordinarios, que se estiman en total en m$n. 1.750.000.— será pasado al nuevo ejercicio.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Al Señor Presidente del Directorio de Industrias Delta S. A. Industrial y Comercial

Hemos efectuado un examen del balance general de Industrias Delta S. A. Industrial y Comercial al 30 de abril de 1958, del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha y de las notas y anexos que los complementan. Nuestro examen fué practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó comprobaciones parciales de la contabilidad, llevada de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos conveniente y necesario en las circunstancias.

En nuestra opinión, el referido balance general y el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, con sus notas y anexos, han sido preparados de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.795/54 y demuestra en forma verosímil la situación económico-financiera de Industrias Delta S. A. Industrial y Comercial, al 30 de abril de 1958 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con principios y normas técnico contables generalmente aceptados y aplicados uniformemente con los del ejercicio anterior.

Guastavino. Auditores. — Félix Guastavino (socio), Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XXVI - Fº 165.

Registrada bajo el Nº 6328. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub-inspector general de Justicia.

$ 9.400.— e.7|8-Nº 10.185-v.7|8|59

MENDEZCA
Comercial y Financiera S. A.
Sarmiento 378 — Buenos Aires

Consignaciones, Representaciones y Comisiones en General. Consignatarios Frutos del País, Cereales y Haciendas.
Autorizado por el Poder Ejecutivo: 10 de marzo de 1953
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de junio de 1933
Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 25 de enero de 1944
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de abril de 1944
Fecha de aprobación por el P. E.: 24 de noviembre de 1955
Inscripción en el R. P. C.: 6 de junio de 1956

CAPITAL	Acciones Ordinarias Cantidad en $ c/l.	Cantidad de votos
Autorizado	2.500.000.—	1
Suscripto	1.234.200.—	1
Realizado	1.234.200.—	1

Ejercicio Económico Nº 25 iniciado el 1º/7/57

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Disponibilidades:				
Caja			5.000.—	
Bancos			176.874.21	181.874.21
II. Créditos:				
Deudores comunes			988.724.55	
Deudores en cuentas corrientes			1.915.308.64	
Deudores con prenda			467.928.48	3.371.961.62
III. Bienes de Cambio:				
No existen.				—.—
IV. Inversiones:				
Inmuebles:				
Urbanos:				
Edificios		993.688.—		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	99.368.80			
Del ejercicio	19.873.76	119.242.56	874.445.44	
Rurales		25.834.45		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	4.969.37			
Del ejercicio	516.69	5.486.06		
		20.348.39		
Tierras y mejoras		660.420.88	680.769.27	
			1.555.214.71	
Cuotas de Capital		61.500.—		
Menos amortiz. anteriores		51.500.—	10.000.—	1.565.214.71
V. Bienes de Uso:				
Muebles y Utiles:				
Valor original		20.608.25		
Menos:				
Amort. anteriores	6.657.35			
Amortiz. del ejercicio	1.550.10	8.207.45	12.400.80	
Lienzos Vacíos:				
Valor original		2.—		
Inversión compras en el ejercicio		7.390.—	7.392.—	19.792.80
				5.138.843.34
VI. Bienes Inmateriales:				
No existen.				—.—
VII. Cargos Diferidos:				
Impuestos anticipados				8.552.31
				5.147.395.65

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Deudas:			
Comerciales:			
Acreedores en cuentas corrientes	2.335.165.78		
Remitentes de consignaciones	312.821.08	2.647.986.86	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios		499.340.07	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		11.673.09	3.159.000.02
II. Provisiones:			
Provisión para impuestos			18.049.98
Total de compromisos			3.177.050.—
III. Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			82.712.33
IV. Utilidades Diferidas a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—.—
V. Capital, Reservas y Resultados:			
Acciones en circulación		1.234.200.—	
Reservas:			
Legal	105.014.04		
Para Activo Exigible	50.372.91		
Fondo de Previsión	101.507.07	256.894.02	1.491.094.02
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior		388.914.86	
Más: Ganancia del ejercicio		7.624.44	396.539.30
			5.147.395.65
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones del Directorio en garantía			50.000.—

Julio A. Vollert. Presidente

Certifico que el presente Balance General concuerda con las constancias registradas en los libros de contabilidad llevados de acuerdo a normas generalmente aceptadas, previo ajuste de sus rubros a las exigencias del Superior Decreto Nº 9.795 del 14 de junio de 1954. — José Mario Ferrari, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Folio 47 - Tomo V.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
Comisiones	480.099.36	
Explotación Campos e Inmuebles	87.976.50	
Intereses percibidos	53.032.18	
Intereses hipotecarios percibidos	33.061.20	654.169.24
Menos:		
Sueldos	106.775.60	
Retribución de Directores y Gerentes	73.280.—	
Cargas Sociales	58.346.22	
Previsión s/Ley 11.729	4.430.—	
Amortizaciones	21.940.55	
Provisión para Impuestos	15.000.—	
Honorarios	14.365.23	
Impuestos	70.920.15	
Intereses pagados	6.358.85	
Propaganda	7.837.20	
Gastos de oficina	72.339.79	
Intereses Hipotecarios	27.367.01	478.960.60
Ganancia		175.208.64
Más:		
Venta valores mobiliarios		104.750.—
		279.958.64
Menos:		
Valores mobiliarios (valor inventario) vendidos		94.896.40
		185.062.24
Menos:		
Alquileres		12.000.—
		173.062.24
Menos:		
Castigo deudor incobrables		165.437.80
Saldo Ganancia		7.624.44
Saldo Anterior Ganancia		388.914.86
Resultado final: Ganancia neta a distribuir		396.539.30

Julio A. Vollert. Presidente

Certifico que el presente Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerda con las constancias registradas en los libros de contabilidad llevados de acuerdo a normas generalmente aceptadas, previo ajuste de sus rubros a las exigencias del Superior Decreto Nº 9.795 del 14 de junio de 1954. — José Mario Ferrari, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Folio 47 - Tomo V.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y Utiles	20.608.25	—	—	20.608.25	6.657.35	—	1.550.10	8.207.45	12.400.80
Lienzos Vacíos	2.—	7.390.—	—	7.392.—	—	—	—	—	7.392.—
TOTALES	20.610.25	7.390.—	—	28.000.25	6.657.35	—	1.550.10	8.207.45	19.792.80

Julio A. Vollert, Presidente. — Manuel Garbini (h.), Secretario. José Mario Ferrari, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Folio 47 - Tomo V
J. A. Vollert, Presidente

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
La cuenta de ganancias y pérdidas arroja un beneficio líquido de		7.624.44
Lo que con el saldo del ejercicio anterior de		388.914.86
Hace un total de		396.539.30
Que proponemos repartir como sigue:		
Al Fondo de Reserva Legal 5 % s/$ 7.624,44	381.22	
Al Fondo de Previsión 5 % s/$ 7.624.44	381.22	
Al Directorio 14 % s/$ 7.624.44	1.067.42	
Al Síndico 1 % s/$ 7.624,44	76.24	1.906.10
Llevándose a cuenta nueva		394.633.20

Certifico que el presente estado concuerda con las constancias registradas en los libros de contabilidad llevados de acuerdo a normas generalmente aceptadas, previo ajuste de sus rubros a las exigencias del Superior Decreto número 9.795 del 14 de junio de 1954.

José Mario Ferrari, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Folio 47 - Tomo V

Registrada bajo el Nº N. 2.972

Buenos Aires, 10 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

$ 7.300.— e.7|8-Nº 10.184-v.7|8|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALFIDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribana autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo Bitbol, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos once, Abogado, casado con doña Ana Remesnikoff, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay número mil cuarenta y dos, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo número un millón novecientos seis mil trescientos ochenta y cuatro; don Alberto Guillermo Castroviejo, argentino, nacido el nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve, industrial, casado con doña Enriqueta María Cañete, domiciliado en la Capital Federal, calle Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y uno, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón doscientos veintidós mil ochocientos noventa y ocho; don Jorge Pedro Tamagni, argentino, nacido el diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, industrial, casado con doña Julia Amparo Lasalle, domiciliado en San Fernando, en esta Provincia, en la calle Once de Septiembre número setecientos sesenta y ocho, Libreta Enrolamiento Matrícula número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco; don Isaac Yujnovsky, argentino naturalizado, nacido el siete de Octubre de mil novecientos, comerciante, casado con doña Luisa Pirosky, domiciliado en la Capital Federal, calle Zavalía mil ciento veintidós, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos veintiuno; don Rubén Leo Saslavsky, argentino, nacido el cuatro de Septiembre de mil novecientos uno, ingeniero, casado con doña María Verena Niedermann, domiciliado en Capital Federal, calle Juan Mora Fernández número dos mil novecientos ochenta y dos, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos; don Alfredo Joselevich, argentino, nacido el veintiséis de Abril de mil novecientos siete, Ingeniero, casado con doña Rebeca Cohen, domiciliado en Capital Federal, calle Canning número tres mil trescientos treinta y cuatro, Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve; don Federico Tannhauser, argentino naturalizado, nacido el once de Abril de mil novecientos diez, comerciante, casado con doña Hildegard Matilde Chodowki, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos, Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones ciento trece mil ciento trece; don Mauricio Jujnovsky, argentino, nacido el seis de Septiembre de mil novecientos diez, Escribano, casado con doña Julia Elena Bannon, domiciliado en Vicente López, en esta Provincia, en la calle Martín J. Haedo número mil ciento cincuenta y cinco, Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Manuel Pirotzky, argentino naturalizado, nacido el seis de Enero de mil novecientos seis, médico, casado con doña Dagmar Leonor Nielsen, domiciliado en "Colón", Provincia de Buenos Aires, calle Veintiuno número seiscientos uno, Cédula de Identidad de la Capital Federal número ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y tres; y don Víctor Hugo Brandweiner, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, comerciante, casado con doña Eileen Abbott, domiciliado en Martínez, en esta Provincia, calle Cuyo ciento treinta y ocho, Libreta Enrolamiento Matrícula número cuatro millones cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y siete; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, de acuerdo al Acta que se transcribirá, resolvieron constituir la Sociedad Anónima "Alfide, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y al efecto redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente que lleva el número "N. nueve mil setecientos cuarenta y cinco uno| cincuenta y ocho", de la Inspección General de Justicia; y número cero tres mil — sesenta y uno —| mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual consta que a fojas veintiocho del Poder Ejecutivo Nacional, previo informe favorable de la mencionada Inspección General de Justicia que corre a fojas veintisiete, y teniendo en cuenta las modificaciones aconsejadas por la misma y aceptadas por la recurrente, dictó el respectivo decreto acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, por la presente vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Alfide", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos corren de fojas una a diez del expediente mencionado, con las modificaciones de fojas diez y ocho a veintidós y fojas veinticuatro y que junto con la copia mimeografiada autorizada del Decreto aprobatorio antes referido, tengo para este acto a la vista en el expediente citado y transcriptos en el orden indicado son del siguiente tenor: En Buenos Aires, a 31 días de octubre de 1958, se reunieron los señores doctor Alfredo Bitbol, Alberto Guillermo Castroviejo, Jorge Pedro Tomagni, Isaac Yujñovsky, ingeniero Rubén Leo Saslavsky, arquitecto Alfredo Joselevich, Federido Tannhauser, escribano Mauricio Jujnovsky, doctor Manuel Pirotzky y Víctor Hugo Brandweiner siendo las once horas, en el local de la calle Cerrito 512, 3er. piso. Designado el señor Rubén Leo Saslavsky para presidir la reunión, éste expresó que como ya era de conocimiento de todos los presentes, la reunión tenía como propósito dejar fundada y constituída una sociedad que se denominará "Alfide, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos objetos principales son la comercialización e industrialización de productos fonoeléctricos y afines, como así también operaciones financieras e inmobiliarias en general. A tal efecto y mediante asentimiento unánime de los presentes, se declara fundada y constituída dicha sociedad anónima; procediéndose a dar lectura al adjunto proyecto de Estatutos preparado, el que fué aprobado por unanimidad. Acto continuo se procede a suscribir totalmente la primer serie de acciones y parcialmente la segunda serie, por un equivalente de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma, señor Rubén Leo Saslavsky, 430 acciones; señores Alfredo Bitbol, Federico Tannhauser y Alfredo Joselevich y Víctor Hugo Brandweiner, 100 acciones cada uno; señores Isaac Yujnovsky, Mauricio Jujnovsky y Manuel Pirotzky, 50 acciones cada uno; y señores Jorge Pedro Tamagni y Alberto Guillermo Castroviejo, 10 acciones cada uno. Todos los suscriptos integrarán sus acciones en dinero efectivo, haciéndose en este acto integración del diez por ciento de sus suscripciones, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Comercio y arts. 13 y 14 de los Estatutos, se resuelve que el Directorio quede integrado por tres miembros y constituído en la siguiente forma: presidente: Rubén Leo Saslavsky, directores: doctor Alfredo Bitbol y Víctor Hugo Brandweiner. Este primer Directorio durará dos años en sus funciones y se renovará totalmente en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio social. A continuación se procede a designar síndico titular al doctor Guillermo Michelson y síndico suplente a don Mauricio Jujnovsky, cuyos mandatos expirarán en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio social. Acto seguido se autoriza a los doctores Guillermo Michelson y Everardo Conrado Wessels, tan ampliamente como sea necesario para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de las personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por las autoridades competentes y quedando igualmente facultados para efectuar todas las diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado, la Asamblea, por unanimidad, autoriza al Directorio designado, para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los Estatutos aprobados, reconociendo desde ya, como actos de la Sociedad, los que realizare el Directorio en virtud de la precedente autorización, y facultándose asimismo, para hacer todas las inversiones y adquisiciones que fueran necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las doce horas, firmando todos los presentes, previa lectura y ratificación. R. L. Saslavsky. J. P. Tamagni. A. Bitbol. A. C. Castroviejo. I. Yujnovsky Alfredo Joselevich. — F. Tannhauser. — M. Jujñovsky. — M. Pirotzky. — V. H. Brandweiner. — Sigue la legalización de las firmas". — Estatutos. — Nombre. Domicilio y Duración. — Art. 1º) Con la denominación de "ALFIDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Art. 2º — El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos industriales y comerciales, en el interior y exterior del país. — Art. 3º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto: a) la comercialización e industrialización de toda clase de equipos fonoeléctricos, radio-telefónicos, de televisión y demás medios de transmisión o comunicaciones y sus afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. b) La importación, exportación y comercialización de materias primas, maquinarias y demás implementos vinculados con iguales ramos. c) Operaciones financieras e inmobiliarias en general, vinculadas con los objetos premencionados. — Para el cumplimiento de los objetos sociales, la Sociedad podrá producir, fabricar, elaborar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento en cesión de locación, en aparcería o administración, toda clase de bienes, incluso inmuebles; dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso o goce. — Igualmente podrá la sociedad explotar y administrar establecimientos afines propios o ajenos y dirigir, asesorar y administrar industrias similares. — Asimismo podrá la Sociedad efectuar por cuenta propia o de terceros, comisiones, mandatos comerciales, consignaciones, representaciones en general, operaciones de prenda, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier otra clase de garantías o sin ellas y aceptarlas, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditaria en las sociedades comerciales y participar también en las sociedades de responsabilidad limitada, adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especie o en acciones liberales de las que emita la sociedad mediante resolución expresa del Directorio, y ya sea a la par, o en premio; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo; despachos de aduana, warrants, compra-venta de acciones y de fondos públicos. registrar patentes de invención, marcas de comercio, y de fábricas, y en general, practicar cualesquiera actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, negocios, pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados, hacer toda clase de operaciones comerciales y de crédito en los bancos oficiales o particulares y organismos estatales que existen o se crearen, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y Acciones: Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho series de quinientas acciones ordinarias, valor de mil pesos moneda nacional cada acción. — Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — Se emitirán asimismo diez bonos de goce, que no representarán parte alguna del capital social, y que sólo darán derecho a sus tenedores a participar en el diez por ciento de las utilidades de los diez primeros años contados desde la fecha de constitución de la Sociedad, conforme a lo establecido en los artículos 30 inc. f) y 34 de estos estatutos. — Estos bonos serán al portador y se asignan al señor Rubén Leo Saslavsky, en su carácter de promotor de la Sociedad. — Art. 6º: Lo Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Estos aumentos se harán mediante la emisión de una o varias series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio establecerá la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio; siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El derecho para suscribir las nuevas series de acciones corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones. De este derecho de preferencia deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción, dentro de los 15 días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Ofical. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuatro millones de pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a los presentes estatutos. — Art. 7º El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio o la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión. En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán el interés que fije la Asamblea al autorizar la emisión. A los tres meses del vencimiento, de las cuotas impagas el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público, o por intermedio de corredores autorizados y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — Art. 8º Los suscriptores de acciones integradas durante el ejercicio, participarán de los dividendos de la sociedad en la proporción que corresponda al tiempo de integración. — Art. 9º Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisionales ser firmados por el presidente y un Director. Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — Art. 10º Dentro del capital máximo fijado en el artículo 6º se podrá emitir hasta veinte series de acciones preferidas, las cuales acordarán a sus tenedores derechos y obligaciones que fije la Asamblea al autorizar la emisión y de conformidad a las siguientes bases: a) Dividendo fijo, con o sin derecho de acumulación con el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. Si las acciones preferidas acordaran dividendos acumulativos, el dividendo preferido asignado no podrá execeder del 5 % de interés, sobre el valor nominal de cada acción. Si las acciones no acordaran derecho de acumulación, el dividendo fijo no podrá exceder del 20 % de su valor nominal. b) Tiempo y forma en los cuales la sociedad podrá rescatar las acciones preferidas o convertirlas en acciones ordinarias, debiendo las resoluciones sobre conversión de acciones, ajustarse al art. 343 del Código de Comercio; ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. c) Premios o bonificaciones que se acordarán en caso de rescate anticipado los cuales no podrán exceder del 10 % del valor integrado en cada acción, a pagarse con utilidades líquidas y realizadas. — Art. 11º: La suscripción de una o varias acciones, ordinarias o preferidas lleva implícita la obligación de someterse a los estatutos, reglamentos y acuerdos de las Asambleas y Directorio de la sociedad, sin perjuicios de los derechos establecidos por los arts. 353 y 354 del Código de Co-

mercio. Debentures. — Art. 12º La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir, en el país o en el extranjero, debentures en las condiciones que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones vigentes. Al resolver la emisión el Directorio determinará el monto de la misma, las garantías a otorgar, las épocas y condiciones de pago y demás circunstancias vinculadas al contrato de emisión. Los debentures serán firmados por el Presidente de la sociedad y el fideicomisario. — Dirección y Administración. — Art. 13º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores. — Cada bienio de Asamblea General Ordinaria establecerá el número de directores y proveerá a su elección. Los directores durarán dos años en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio les designe reemplazantes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Art. 14º: El Directorio elegirá dentro de sus componentes al Presidente y Vicepresidente. En los casos de ausencia o cualquier otro motivo, que impidan al Presidente a ocupar su cargo, el Vicepresidente ejercerá la presidencia, con iguales facultades que el titular. Cuando actuare un miembro del Directorio en lugar del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Art. 15º En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, cinco acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas mientras dure el mandato. — Art. 16º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros en caso de estar integrado por tres; con tres en caso de estar integrado por cuatro o cinco, y con cuatro en caso de estar integrado por seis o siete miembros, debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 17º: El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales y cuando el Presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. De las resolucinoes que se adopten en cada sesión, se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado. Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — Art. 18º: En caso de que por incapacidad, renuncia u otro motivo cualquiera, alguno de los Directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, podrá ser reemplazado por otro accionista que será designado por el Directorio con la conformidad del síndico y quien ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 19º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición incluso con las facultades del artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º y del artículo 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de otro Director. — b) Nombrar uno o más Gerentes con las funciones y poderes que le fije, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de los miembros del Directorio o en personas ajenas al mismo; todos los cuales percibirán las remuneraciones mensuales que les asigne el mismo Directorio. Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio, y se le fije por ella alguna remuneración, lo será ad-referéndum de la próxima Asamblea. — c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como asimismo el removerlos o despedirlos. — d) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las Leyes, incluso como querellante. — e) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad en depositaria. — f) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otras garantías. — g) Transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. — h) Contratar créditos comunes, prendarios e hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con otras instituciones similares o con particulares, y cancelarlas, y hacer cualquier renuncia o reducción o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones. — i) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado. — j) Realizar operaciones de cualquier índole con cualquier Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — k) Tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros. — l) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos. — m) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la Sociedad a la Asamblea General y proponer la distribución de utilidades. — n) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente, en quien lo sustituya o en cualquier director o gerente. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la Sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. — Sindicatura. — Art. 20º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — Los síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio, y las atribuciones por el presente estatuto. — De las Asambleas. — Art. 21º. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias cuando las conv. que el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. — Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los arts. 347 y 348 del Código citado. — Art. 22º. — Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Si no se obtuviera el quórum de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, se convocará a nueva Asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. — Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 23º. — Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Cada depositante recibirá una constancia del número de acciones depositadas, la cual le servirá de entrada al local donde se realice la Asamblea. — Art. 24º. — Cada acción ordinaria suscripta dá derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350, apartado 2º del Código de Comercio o las que resulten de estos estatutos. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo si transcurrieran dos ejercicios sin que hubieran percibido dividendos, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto. — Art. 25º. — El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente, o en su defecto el Director o accionista que se elija por mayoría del capital presente, presidirá las Asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Al iniciarse la Asamblea se designará un secretario ad-hoc, que actuará como tal en la Asamblea. — Art. 26º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario general o especial, o por apoderado constituído por carta poder pudiendo esta última ser también postal o telegráfica debidamente autenticada. — Art. 27º. — Las resoluciones de las Asambleas, incluso las previstas en el art. 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 28º. — El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de Enero, finalizando el 31 de Diciembre de cada año. — La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio si así conviniere, debiendo comunicar la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 29º. — Al cierre de cada ejercicio social se realizará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración y aprobación. — Art. 30º. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o para fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social suscripto. — b) El porcentaje que fije la Asamblea para retribución del Directorio, que no excederá del 10 o|o de las utilidades siendo facultad del Directorio determinar la forma en que se lo distribuirá entre sus miembros. c) 1 o|o para retribución del Síndico. d) Los dividendos preferentes que se hayan fijado para las acciones preferidas en las respectivas condiciones de emisión. e) El 10 o|o de las utilidades para los bonos de goce. — Los bonos de goce sólo percibirán dividendos durante 10 años de la fecha de constitución de la Sociedad. f) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos a las acciones, ordinarias y preferidas. — Art. 31º: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescriban. — Disolución y Liquidación. — Art. 32º: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el art. 370 del Código de Comercio. — Art. 33º: La liquidación de la Sociedad se realizará por el Directorio, constituído al efecto en Comisión liquidadora. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la Asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio Liquidador. — La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — Art. 34º: El producido líquido de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas, si conforme a las condiciones de emisión tuvieran derecho de prelación. b) Pago a prorrata del capital correspondiente a las acciones ordinarias. c) El excedente, si existiere, se distribuirá entre los accionistas en concepto de dividendos, en la forma dispuesta por el art. 30; incisos e), f) y g) de estos estatutos. — Los bonos de goce participarán en los dividendos de liquidación, cuando ésta se resuelva dentro de los diez años de la constitución de la Sociedad. — R. L. Saslavsky. — J. P. Tamagni. — A. Bitbol. — A. G. Castroviejo. — I. Yujnovsky. — Alfredo Joselevich. — F. Tannhauser. — M. Junovsky. — M. Pirotzky. — V. H. Brandweiner... Buenos Aires, 6 May. 1959. — Visto el expediente Nº 3061|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Alfide - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de Abril e 1923, a la sociedad "Alfide - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 31 de Octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5500". — Todo lo Transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente relacionado doy fe, como asimismo que los comparecientes declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Alfide - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, insertos sus Estatutos en este Registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción, haciéndose constar que el impuesto fiscal se abonará sobre el capital suscripto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto don Jorge Valentín Arranz y don José P. Pillarou, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta, otorgada el día veintinueve del corriente. — A. Bitbol. — A. G. Castroviejo. — I. Yujnovsky. — Alfredo Joselevich. — F. Tannhauser. — M. Junovsky. — M. Pirotzky. — V. H. Brandweiner. — J. P. Tamagni. — R. L. Saslavsky. — Tgo: Jorge V. Arranz. — Tgo.: José P. Pillarou. — Está mi sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alfide", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales de tres pesos cada uno números: cinco millones doscientos quince mil setecientos cuatro; cinco millones doscientos quince mil seiscientos ochenta y nueve; del cinco millones doscientos quince mil setecientos seis al cinco millones doscientos quince mil setecientos doce; cinco millones doscientos quince mil seiscientos noventa; cinco millones doscientos quince mil setecientos catorce, cinco millones doscientos quince mil setecientos quince y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: expedido - Policía - Alfredo. — Rubén — diez — doctores — Tamagni — M. Pirotzky. — V. H. — liberadas — emitirse — acordarán — inscriptas — ante — reemplazado — legos — todo — la — g — F — Pillarou Todo vale. — Entrelíneas: "para refuncionamiento de la sociedad y aprobación". Vale. — Firmado: Nélida L. de Giralt Font. — Hay un sello. — Certifico que Doña Nélida L. de Giralt Font es Escribana de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 1º Jul. 1959. — Firmado: L. A. Lorda. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 1º Jul. 1959. Firmado: Fernando Legon. — Hay un sello que dice: Fernando Legon, Presidente. — Hay un sello. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.000. e.7|8-Nº 19.150 D.T.-v.7|8|59

GUELMI

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.542. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Antonio Pedro López, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Carlos Clary Aldringen, Walter Eduardo von Egen, Alfredo Juan Oton Völckers, Germán Guillermo Bickert, Ricardo Vicente Díaz Silva, Eduardo Stepan, Boris Alejandro von Wyszecki Rownia, Carlos Alberto Sánchez Vincente y Marcelo Cornejo Torino, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus poderdantes, en fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Guelmi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de directores y designando los mismos. — Que con posterioridad, se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobando los estatutos. — El acta de constitución de la sociedad y los estatutos de la misma, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron los señores Carlos Clary Aldringen, Walter Eduardo von Egen, Alfredo Juan Oton Völckers, Germán Guillermo Eicker, Ricardo Vicente Díaz Silva, Marcelo Cornejo Torino, Eduardo Stepan, Boris Alejandro von Wyszecki Rownia, Carlos Alberto Sánchez Vinceente y Antonio Pedro López todos mayores de edad,

y hábiles para contratar y convinieron constituir una sociedad anónima denominada "Guelmi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos cuya transcripción obra por separado suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente acta. — De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los estatutos citados. — Segundo: Suscribir íntegramente las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Carlos Clary Aldringen, seiscientas acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Walter Eduardo von Egen, seiscientas acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Juan Oton Völckers, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Germán Guillermo Eickert, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Vicente Díaz Silva, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Marcelo Cornejo Torino, seiscientas acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Stepan, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Boris Alejandro von Wyszecki Rownia, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Sánchez Vincente, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional y Antonio Pedro López, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en este acto por los nombrados el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto, cuarenta mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Cuarto: Que el primer Directorio se componga de tres miembros titulares y un suplente, y en consecuencia para integrar el mismo se designan: Presidente; señor Carlos Clary Aldringen; vicepresidente: doctor Marcelo Cornejo Torino; vocal titular: señor Walter Eduardo von Egen; vocal suplente: señor Alfredo Juan Oton Völckers. — El primer Directorio durará hasta la celebración de la primera Asamblea General que realice la sociedad una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Elegir síndico titular al señor Pablo Enrique Goldschmidt, y síndico suplente al señor Antonio Pedro López. — Sexto: Autorizar a los señores doctor Marcelo Cornejo Torino y Antonio Pedro López para que, conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la autorización correspondiente para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída la sociedad. — Séptimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes, o sus mandatarios autorizada en legal forma, la escritura pública correspondiente. — Con lo que se dió por terminado el acto firmando de conformidad todos los comparecientes. — Sobrerraspado: Pablo Enrique Goldschmidt. — Entrelíneas: Total: Vale. — Clary. — Boris von Wyszecki Rownia. — A. López. — M. Cornejo Torino. — Eickert. — E. Stepan. — Ricardo Díaz Silva. — Egen. — Carlos A. Sánchez Vincente. — Völckers. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Clary. — Boris von Wyszecki Rownia. — A. López. — M. Cornejo Torino. — Eickert. — E. Stepan. — Ricardo Díaz Silva. — Egen. — Carlos A. Sánchez Vincente. — Völckers son auténticas de los señores: Carlos Clary Aldringen, Boris Alejandro von Wyszecki Rownia, Antonio Pedro López, Marcelo Cornejo Torino, Germán Guillermo Eickert, Eduardo Stepan, Ricardo Vicente Díaz Silva, Walter Eduardo von Egen y Carlos Alberto Sánchez Vincente y Alfredo Juan Oton Völckers. Para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido el presente, en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — E. Jaacks Ballester. — Hay un sello". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "GUELMI, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FORESTAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto del país o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; b) Agropecuarias y forestales: Mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y forestales en general. — c) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y|o recibir y otorgar créditos en general, ya sean en forma de descuento de documentos, de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. En todos los casos deberán conservarse las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarsé por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el quince por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de tres ejercicios. Igualmente, podrán gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del veinte por ciento de su valor nominal. En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, los propietarios de las acciones ordinarias tendrán derecho para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones serán al portadoor e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados provisorios nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Artículo 6º: La posesión de acciones o certificados provisorios nominativos, importe conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Sociedad por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime conveniente y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General. — La Asamblea designará además de uno a tres Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos y serán llamados en el orden de su elección. — Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — En caso de falta suficiente de suplentes para sustituir a los titulares, el Síndico designará entre los accionistas a los Directores que sean necesarios, los cuales durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera Asamblea General. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere convenientes. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 10º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, o por persona debidamente apoderada para ello. — Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del Presidente y un Director, o la del Presidente y un apoderado, o la de dos directores, o la de un Director y un apoderado, o la de dos apoderados; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquiera otro de dichos Códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. — Podrá, en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir garantías prendarias, reales o personales, otorgando en su caso, los derechos reales que corresponda sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros; e) Solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional o Provinciales. Municipalidades o entidades autárquicas en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — Para la venta de toda clase de inmuebles, tanto urbanos como rurales, el Directorio deberá solicitar y contar con la previa conformidad y respectiva autorización de la Asamblea General de Accionistas. g) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y concelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipts, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que reputen convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — h). Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente. — i) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con asignación de sueldo con cargo a Gastos Generales. Designar uno o más Directores Técnicos de acuerdo con las necesidades y exigencias que el desarrollo de las tareas así lo indiquen. Las remuneraciones que se asignen a miembros del Directorio por funciones ajenas a las específicas de su cargo, deberán ser fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; j) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delitos contra los intereses de la Compañía; k) Representar a la sociedad ante la Comsión de Conciliación Tribunal del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamiento y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo, nacionales, provinciales, municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, Ministerios, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Instituciones semipúblicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades; l) Liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; m) El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles y|o inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente elegidos por la Asamblea General. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. Capítulo V. Asambleas Generales. — Artículo 12: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Pa-

ra participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco del país o del extranjero sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para su realización. — Artículo 13º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubieren percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. Capítulo VI: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 14º: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al Síndico; c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo abonarse en primer término los que eventualmente se quedaren adeudando a las mismas provenientes de ejercicios anteriores; d) El saldo, previo pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas conforme a las condiciones de su emisión, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 15º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará, con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de/la liquidación se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente, se distribuirá pari passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados de fojas uno a fojas nueve vuelta, del expediente número nueve mil novecientos sesenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y número dos mil cuarenta y dos, del año corriente, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que en el citado expediente se encuentra agregada a fojas doce la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas diez y ocho la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a Guelmi Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera, y se aprueban sus estatutos. El citado Decreto dice: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 Abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2.042|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Guelmi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Guelmi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera constituída en esta Capital el 10 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4.066. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad Guelmi Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad Guelmi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Comercial y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos. La personería del compareciente surge del Poder otorgado al folio tres del protocolo corriente de este Registro que en lo pertinente dice... En la ciudad de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí... comparecen. Don Carlos Clary Aldringen... Walter Eduardo von Egen... Alfredo Juan Oton Völckers... Germán Guillermo Eickert... Ricardo Vicente Díaz Silva ...Eduardo Stepan... Boris Alejandro von Wyszecki Rownia... Carlos Alberto Sánchez Vincente... doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Marcelo Cornejo Torino y Antonio Pedro López, para que actuando conjunta, separada... y en nombre y representación de los otorgantes efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de GUELMI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FORESTAL, COMERCIAL Y FINANCIERA... y para que una vez obtenida la otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada que los comparecientes y apoderados han constituído provisoriamente con fecha diez de diciembre del año próximo pasado... Presentes a este acto los señores don Marcelo Cornejo Torino y Antonio Pedro López... dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar... Leída... firman... testigos... doy fe. Clary. Egen. Völckers. Eickert. Ricardo Díaz Silva. E. Stepan. Boris von Wyszecki Rownia. Carlos A. Sánchez Vincente. M. Cornejo Torino. A. López... Ante mí. E. Jaacks Ballester. Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue, se ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y doña María Luvini, doy fe. A. López. J. C. Burgui. M. E. Luvini. Está mi sello. Ante mí E. Jaacks Ballester. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y dos del Registro trescientos diez de mi adscripción. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que extiendo en once sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis; al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 12.250. —e.7|8-Nº 10.050-v.7|8|59

S I E N A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente dicto: Folio Nº 1.856. — Protocolización de Estatutos: "Siena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Número novecientos treinta y cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores don Amadeo García, argentino, soltero, contador, domiciliado en la calle José Ingenieros número dos mil ochocientos cincuenta; don Laureano García o García Puente, español, casado en primeras nupcias con doña Aurora González, contador, domiciliado en la calle José Ingenieros número dos mil ochocientos cincuenta; don Mauricio Kanefsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Amelia Gil, domiciliado en la calle Concepción Arenal número cuatro mil; doña Margarita Pochak de Cherniak, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Naum Cherniak, procuradora universitaria, domiciliada en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; doña Virginia Rosemblat de Rataus, polaca, viuda, domiciliada en la calle Quirno Costa número seiscientos veintiocho, departamento uno; doña Susana Pochak, argentina, soltera, profesora, domiciliada en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; doña Luisa Eva Rosemblat de Pochak, polaca, casada en primeras nupcias con el señor Elías Pochak, domiciliada en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; don Antonio o Antonio Mario Ciarmiello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Careri, empleado, domiciliado en la calle Miralla número dos mil seiscientos cuarenta y siete, departamento "D"; don Elías Pochak, ruso, casado en primeras nupcias con doña Luisa Eva Rosemblat, contador, domiciliado en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; y don Francisco Carlos Gil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Máxima Carmen Laborde, empleado, domiciliado en la calle San Francisco número mil ciento cuarenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción del último de los nombrados que lo es de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha once de febrero del año en curso constituyeron la sociedad "Siena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo además autorizado a los señores don Laureano García y don Amadeo García para gestionar la aprobación de dichos estatutos y aceptar las reformas o modificaciones que aconsejara introducir la Inspección General de Justicia. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número N. nueve mil novecientos setenta y siete|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia y número tres mil novecientos veinticinco-año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual resulta que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los estatutos presentados, que corren de fojas uno a fojas cinco vuelta, y obtuvieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto que obra a fojas quince. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulte del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Siena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" elevando a escritura pública el Acta de constitución y sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, siendo todo ello del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Quirno Costa número seiscientos veintiocho, departamento uno, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Amadeo García pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "SIENA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Un millón), representado por diez mil (diez mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de moneda pesos nacional cien cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco millones), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencido la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelve emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al días que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa;

tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Séptimo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que s an otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones, los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir de... ; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo tercero: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Uno. — Laureano García, doscientas acciones. Dos; Amadeo García: doscientas acciones. — Tres; Virginia Rosemblat de Rataus: doscientas acciones. — Cuatro; Margarita Pochak: doscientas acciones. — Cinco; Susana Pochak; doscientas acciones. — Seis; Mauricio Kanefsky: doscientas acciones. — Siete: Antonio Ciarmiello: doscientas acciones. — Ocho; Elías Pochak: doscientas acciones. — Nueve; Luisa Eva Rosemblat de Pochak: doscientas acciones. — Diez; Francisco Carlos Gil: doscientas acciones. — A continuación se procedió a designar el siguiente Directorio: Presidente: Amadeo García. — Vicepresidente: Laureano García. — Director: Mauricio Kanefsky. — Síndico titular: Margarita Pochak. — Síndico suplente: Antonio Ciarmiello. — El señor Presidente procede a continuación a recibir de los presentes en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de medio millón de pesos nacional, veinte mil. — Se deja facultado al Presidente y al Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — Leída por los presentes esta acta se dió por terminada la reunión firmando los mismos en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: pudiendo — cinco — reemplazará — que — líquidas — Vale. — L. García. — Amadeo García. — V. Rataus. — M. Pochak. — Susana Pochak. — Luisa E. R. de Pochak. — M. Kanefsky. — Francisco Carlos Gil. — E. Pochak. — A. Ciarmiello. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "L. García, Amadeo García, V. Rataus, M. Pochak, Susana Pochak, Luisa E. R. de Pochak, M. Kanefsky, Francisco Carlos Gil, E. Pochak y A. Ciarmiello", han sido puestas en mi presencia por don Laureano García, don Amadeo García, Virginia Rosemblat de Rataus, doña Margarita Pochak, doña Susana Pochak, Luisa Eva Rosemblat de Pochak, don Mauricio Kanefsky, don Francisco Carlos Gil, don Elías Pochak y don Antonio Ciarmiello, a quienes conozco doy fe. — Para ser presentado a la Inspección General de Justicia expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firma ilegible. — Roberto Lucio de Menchaga, Escribano, Registro 281. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 jun. 1959. — Visto el expediente Nº 3925|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Siena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Siena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 11 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 6661. — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este estado, los comparecientes declaran: Que queda emitida en este acto la primera serie de acciones ordinarias de cien pesos cada una, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; solicitándome las expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia que: a) En el escrito agregado a fojas doce del expediente que se ha relacionado se declara que doña Luisa Eva Rosemblat de Pochak ha integrado su aporte con bienes propios; y b) El impuesto de sellos respectivo se ingresará mediante la presentación de la declaración jurada mensual, por un importe de mil doscientos pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre la suma de doscientos mil pesos de igual moneda. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Amadeo García. — L. García. — M. Kanefsky. — M. P. de Cherniak. — V. R. Rataus. — Susana Pochak. — L. E. R. de Pochak. — A. Ciarmiello. — E. Pochak. — Francisco Carlos Gil. — Justo J. de Urquiza. — Pablo M. Espinaco. — Hay un sello. — Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y seis del Registro trescientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para "Siena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ciento ochenta mil seiscientos tres, al presente tres millones ciento ochenta mil seiscientos once que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.7|8-Nº 10.072-v.7|8|59

GRAFICA NORSUR
Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad GRAFICA NORSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES Y PUBLICACIONES, según resulta de la escritura pública Nº 1.130 otorgada el 13 de julio de 1959, ante el Escribano don Alfredo L. Giugale, reformó los artículos 3º y 4º de su estatuto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1958, habiendo sido aprobada dicha reforma por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.437 de fecha 27 de mayo de 1959, por lo que en lo sucesivo el texto íntegro de dichos artículos será el siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.) representado por 40.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una y divididas en 50 series de $ 80.000.— m|n. cada serie cuya emisión podrá resolver el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que considere convenientes. Todas las acciones y títulos representativos de una o más de una acción llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 4º: El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Tales emisiones podrán hacerse en la época, forma y condiciones de pago que determine la Asamblea, o el Directorio si aquélla lo autoriza. La Asamblea fijará, además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo no acumulativo del que gozarán el cual no podrá exceder del 15 o|o. Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 4.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.7|8-Nº 10.108-v.7|8|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DONAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen el señor Don Abraham Capucille, estadounidense, viudo; la señora Carmen Capucille de Eacott, portuguesa, viuda; el señor Emilio Eliseo Pérez Miguel, argentino, casado, todos los nombrados mayores de edad, y el señor Oscar Alberto Piccirillo, argentino, soltero, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio por escritura número doscientos veintiuno de fecha veintidós de Abril del corriente año, al folio quinientos dieciséis de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Mayo próximo pasado bajo el número noventa y uno, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro tres de Venias para ejercer el comercio, tengo para este acto a la vista, doy fe; los cuatro comparecientes de este vecindario, a quienes doy fe conocer, y el señor Capucille y señora Capucille de Eacott, dicen: Que por contrato privado de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Donac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a representaciones y compraventa de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, estableciéndose como plazo de duración el de dos años y con un capital de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, de las que aportó el socio Capucille ocho cuotas, o sea ocho mil pesos, y la socia Capucille de Eacott dos cuotas, o sea dos mil pesos, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Octubre del referido año, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sus prórrogas también por instrumentos privados, la primera del diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por diez años a partir

del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y la segunda de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por veinticinco años, a contar de dicha fecha, inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento diecinueve, al folio doscientos sesenta y tres del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil ciento noventa y siete, folio trescientos treinta y cuatro del Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por último la designación de Gerente en la persona del socio Don Abraham Capucille y la reestructuración del contrato social que se realizó con fecha veinticinco de agosto del año próximo pasado, por escritura otorgada al folio setecientos ochenta y uno del Registro ciento cuarenta de esta Capital a cargo del Escribano don José Defelice, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día dos de Junio del corriente año, bajo el número novecientos ochenta y cinco, al folio siete del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo cual tengo para este acto a la vista en testimonio, doy fe. Y los comparecientes señor Capucille y señora Capucille de Eacott, continúan diciendo: Que han convenido con los otros dos comparecientes, señores Pérez Miguel y Piccirillo, el ingreso de los mismos a la Sociedad "Donac", Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socios, quienes aportan a la sociedad la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno, en dinero efectivo, ascendiendo en consecuencia, el capital social, a la cantidad, de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. Y los comparecientes señores Don Abraham Capucille, Carmen Capucille de Eacott, Emilio Eliseo Pérez Miguel y Oscar Alberto Piccirillo, dicen: Que a mérito de la incorporación a la sociedad de los señores Pérez Miguel y Piccirillo y como consecuencia de la misma, han resuelto como únicos socios de la sociedad "Donac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificar y reestructurar su contrato social, sin modificar su denominación ni plazo del mismo que continúan vigentes, quedando, en consecuencia, definitivamente redactado conforme al siguiente articulado. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DONAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continúa sus actividades la sociedad que gira en esta plaza con ese rubro, la que tiene su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones de cualquier persona física o jurídica domiciliada en el país o en el extranjero, a comisiones y consignaciones y a la compraventa y exportaciones y/o importaciones de materias primas y/o mercaderías en general, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros. — Artículo Tercero. El término de duración de la sociedad es el mismo que se halla vigente actualmente, y es de veinticinco años, contados desde el veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Cuarto: El capital social se amplía en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el aporte de los socios que ingresan por este acto a la Sociedad, por lo que el mismo asciende a la cantidad de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos, cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Don Abraham Capucille, ocho cuotas, o sean ocho mil pesos moneda nacional; la socia Carmen Capucille de Eacott: dos cuotas, o sean dos mil pesos m/n., importes aportados por dichos socios de conformidad con el contrato de constitución de la sociedad relacionada; el socio Emilio Eliseo Pérez Miguel: ciento veinticinco cutoas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Oscar Alberto Piccirillo: ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; cuyos importes los aportan ambos en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin la previa conformidad expresa de los otros socios; quienes a igualdad de condiciones tendrán la preferencia. — Si los otros socios tuvieren igual interés en adquirir las cuotas del socio cedente, éstas se adjudicarán a los mismos en proporción al capital que hubieran aportado a la Sociedad, pagando el o los cesionarios las cuotas de capital cedidas en la forma que se determina en el artículo décimo inciso b), salvo que de común acuerdo se convenga otra forma entre las partes. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Abraham Capucille, Emilio Eliseo Pérez Miguel y Oscar Alberto Piccirillo, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos indistintamente, con las más amplias facultades de administración, incluídas todas aquellas que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán asimismo: a) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; b) Efectuar depósitos en dinero efectivo o cheques en los Bancos en que la sociedad tenga cuentas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse, girar sobre esos mismos fondos; retirarlos total o parcialmente, como asimismo sobre aquellos que se depositen a la orden de la sociedad, girar en descubierto hasta las cantidades acordadas y con sujeción a las leyes o reglamentos de los Bancos de que se trate; c) Realizar operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero creados o a crearse; d) Presentarse ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes Cajas de Previsión, Dirección General de Aduanas, Oficinas de Patentes y Marcas, Ministerios, Secretarías y cualquier otra repartición en que la sociedad por razón de su giro deba intervenir, con escritos, documentos, declaraciones juradas con facultad de impugnar las que se le presenten y demás recaudos que fueren necesarios; pudiendo notificarse de resoluciones y apelar o no de las mismas; e) Representar a la sociedad ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades de cualquier fuero y jurisdicción que ellos fueren, con todas las facultades que les acuerdan las leyes de procedimiento o especiales del caso, creadas o a crearse; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantas más diligencias fueren precisas para cumplir con el objeto de la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Se deja expresamente establecido que para los casos del inciso a) Cuando las sumas no excedan de Diez mil pesos moneda nacional, del inciso b) Para efectuar depósitos de dinero o cheques en Bancos a nombre de la sociedad; del inciso d) Para notificarse de resoluciones; y en general en todos aquellos casos en que la sociedad no contraiga obligaciones podrá actuar uno solo de los gerentes. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán periódicamente para constatar la marcha de los negocios sociales, todos los años el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, el que se pondrá de manifiesto dentro de los treinta días de la fecha indicada y que será aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo observase, dentro de los diez días de haber sido puesto de manifiesto. — Las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios en proporción al capital por ellos aportado. — En caso de pérdida la misma, será soportada por los socios en igual proporción. — Artículo Octavo: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber a sus consocios en forma fehaciente con no menos de noventa días de anticipación, teniendo los socios prioridad para la adquisición de las cuotas de capital que el mismo hubiere en la sociedad, las que le serán abonadas en la forma que determina el artículo décimo inciso b), siempre y cuando de común acuerdo no convinieren otra forma de pago. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, practicarán dentro de los treinta días y con intervención de un representante de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapaz en su caso, un Balance General e Inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio de que se trate, en cuyo Balance se tomarán las mercaderías que hubiere al precio de compra y las instalaciones, muebles y útiles al valor del último Balance practicado, tomándose como valor de llave del total de negocio, el beneficio líquido de los dos últimos años. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Continuar el giro social con los herederos o sucesores del socio de que se trate, previo cumplimiento de las formalidades legales que se requieran debiendo los mismos unificar su representación a tal fin, o b) Adquirir la parte del socio premuerto o incapaz por el valor que resulte del Balance más arriba mencionado, abonando las sumas que resulten a favor del mismo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el diez por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados, la primera de las cuales lo será a los treinta días de haber sido aprobado el precitado Balance. — Artículo Décimo Primero: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por haber finalizado el término por el que fué constituída o con anterioridad por acuerdo de los socios, los mismos licitarán bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen, la compra del giro social, la que será adjudicada al socio que presente mejor propuesta. — Artículo Décimo Segundo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios por motivo de interpretación de las cláusulas del presente contrato o de la disolución de la sociedad, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en caso de que alguna de las partes intervinientes no lo acatase como corresponde, deberá oblar a la otra parte una multa de diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo Tercero: Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las correspondientes del Código de Comercio. — Bajo los trece artículos precedentes los comparecientes dejan modificado y reestructurado el contrato de la sociedad "Donac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Manuel Fernández Villamil y don Pablo Valiente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Don A. Capucille. — Carmen C. de Eacott. — E. Pérez Miguel. — Oscar Piccirillo. — M. Fernández Villamil. — P. Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto L. Pippo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos sesenta y uno, en el Registro ciento veinticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio, en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del: tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, al presente, todos de la Serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.950.— e.7|8-Nº 19.146 D.T. v.7|8|59

FERREIRO, DE SANCHO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Argemiro Ferreiro, español, de sesenta y siete años, casado; don Marceliano de Sancho, argentino, de treinta y ocho años, casado; don Francisco Ferreiro, argentino, de cuarenta y cinco años, soltero, y don Daniel Rendo, argentino, de cuarenta y ocho años, soltero, todos capaces y hábiles, domiciliados en las calles Metán 4167, Constitución 4062, Metán 4167 y Almancio Alcorta 3437 de la Capital Federal, respectivamente, convienen en proseguir las actividades comerciales de la sociedad de hecho sucesora de "Ferreiro, de Sancho y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en la calle Metán 4167, conforme a las disposiciones de la Ley número 11 645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "FERREIRO, DE SANCHO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Metán 4167 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer agencias y|o sucursales con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra-venta de chacinados y cualquier otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en el término de cinco (5) años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. Transcurrido un año de la vigencia del presente convenio cualquier socio podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar mediante telegrama colacionado a la sociedad con una antelación de sesenta días de esa decisión. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000) moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Argemiro Ferreiro, 100 cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Marceliano de Sancho, 300 cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Francisco Ferreiro, 300 cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, y Daniel Rendo, 100 cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, representando dicho capital el balance y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — Quinta: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la fenecida sociedad, conforme al balance y avalúo a que se refiere la cláusula cuarta precedente. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la sociedad, don Marceliano de Sancho y don Francisco Ferreiro, quienes ejercerán la dirección y administración de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social y en todos los actos que intervengan suscribirán con su firma personal precedida de la del rubro social. En el carácter invocado, cada Gerente representará y obligará a la sociedad en todas sus operaciones, convirtiéndola en acreedora y deudora según sea el caso, ya sea ante particulares o ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, direcciones o dependencias nacionales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal u organismos que en el futuro se crearen o sustituyeren; podrán designar apoderados administrativos y judiciales y revocarlos parcial o totalmente, asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; endosar cheques y demás documentos de comercio. La enumeración de facultades precedentes es solamente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio social y|o su crédito en negociaciones ajenas a su giro en provecho propio directamente o mediante interpósita persona y en otorgar fianzas, garantías o avales a terceros. — Séptima: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier época del año. Para el inventario y balance general anual se seguirán las normas establecidas en el comercio y ajustados a las instrucciones que imparta la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas del ejercicio se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. Para la realización del balance anual se tendrá un plazo de sesenta días corridos, quedando aprobado automáticamente si dentro de los quince días corridos de puesto en conocimiento fehaciente de los socios no fuere observado. El remanente líquido y libre de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital integrado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Las indicadas utilidades líquidas y libres serán distribuídas a los socios, dentro de los noventa días de aprobado el balance, en proporción y plazos que de común acuerdo fijarán los socios. — Octava: Los socios están obligados a prestar todo su tiempo y eficiencia a las actividades sociales y de común acuerdo se distribuirán las tareas. Queda expresamente establecido que ningún socio podrá dedicarse a negocios competitivos a los de la sociedad ya sea directamente o por interpósitas personas. Los socios quedan facultados a percibir y retirar la retribución mensual que consideren necesaria para sus necesidades de hogar, fijada de común acuerdo. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios. La voluntad social se expresará en cualquier asunto o decisión por simple mayoría de capital; cuando el asunto o cuestión es de carácter personal de cualquier socio, el capital de éste quedará automáticamente excluído de la votación para el cómputo de capital requerido. — Décima: Para el caso de retiro de un socio o del fallecimiento, incapacidad total o interdicción legal, los socios restantes, sobrevivientes o capaces, se adjudicarán en proporción a sus capitales el haber del socio que se retire, del incapacitado, del premuerto y|o del interdicto, a cuyo efecto se practicará un balance especial para los casos de los tres últimos,

sirviendo el balance anual del ejercicio correspondiente para el que se retira, sin admitirse revalúo alguno del patrimonio social, ni valor de llave, enseña, clientela o rubro similar y dicho haber se compondrá del aporte de capital integrado respectivo, del saldo de cuenta corriente, si la tuviere y una parte proporcional del Fondo de Reserva Legal en función al monto integrado por capital y al tiempo de permanencia. El haber resultante será abonado al socio que se retire, a los interesados o derechohabientes del socio incapacitado, interdicto o premuerto en la siguiente forma: diez por ciento (10 %) de inmediato al conocimiento del hecho ocurrido, y el resto dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes con los intereses correspondientes al doce por ciento (12) anual. Queda especialmente establecido que mientras no se abone los haberes del socio que se retire o los que correspondan a un premuerto, incapacitado o interdicto legalmente, ninguno de los restantes socios podrá solicitar su retiro. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo de duración o por disolución anticipada, serán sus liquidadores los Gerentes actuantes en esa época, sin perjuicio de las medidas de control que la ley autoriza a los socios. Los liquidadores abonarán en primer término el pasivo social, reintegrarán los aportes integrados y si hubiere algún remanente lo distribuirán como si fueran utilidades. — Duodécima: Todas las divergencias que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o su liquidación, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pueda corresponder a las partes en razón a domicilio o nacionalidad. Los contratantes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado y, en prueba de ello, firman un solo ejemplar debidamente sellado que podrá ser inscripto en cualquier momento en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y copias del mismo tenor para cada consocio, en Buenos Aires, a los días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Argemiro Ferreiro — Marceliano de Sancho. — Daniel Rendo. — Francisco Ferreiro. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.400.— e.7|8-Nº 10.104-v.7|8|59

G I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores: Luis Delfín Pandullo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bahía Blanca Nº 3195; Alfredo Tomás Camerucci, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 1848; Ricardo Roque Giambuzzi, argentino, de veinte años de edad, que posee autorización legal para ejercer el comercio concedida por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, el veintinueve de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ciento noventa y seis, al folio trescientos sesenta y nueve del libro tres de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliado en Rivadavia 10968; y doña Amelia Luisa Pedelaborde, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Carlos Calvo Nº 2788, todos los nombrados hábiles para ejercer el comercio y con domicilios en esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo Nº 3019 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la compra, venta, fabricación, importación y exportación de repuestos para vehículos automotores y maquinarias y motores en general, incluyendo toda la línea de los elementos complementarios y afines en las partes mecánica, eléctrica, rodaje y carrozado del automotor. La sociedad se dedicará también a la compra, venta, fabricación, importación y exportación, montaje y reparación, de toda clase de vehículos, maquinarias y motores, y a toda actividad lícita que pueda realizarse bajo la forma jurídica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor Luis Delfín Pandullo con noventa cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Tomás Camerucci con noventa cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Roque Giambuzzi con noventa cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional, y la señorita Amelia Luisa Pedelaborde con treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios se efectúa de conformidad con el balance general de fecha 1º de abril de 1959 que se agrega y forma parte integrante de este contrato, integrado por los bienes y valores que en el mismo se detallan. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la sociedad los cuatro socios que la integran, quienes para representar a la sociedad en todos sus actos y operaciones tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: El señor Luis Delfín Pandullo o el señor Alfredo Tomás Camerucci, indistintamente, con su sola firma personal precedida por un sello con la razón social, o las firmas personales conjuntas del señor Ricardo Roque Giambuzzi y de la señorita Amelia Luisa Pedelaborde, precedidas también por un sello con la razón social. En la forma antes expresada, la sociedad podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos en general, y enajenarlos, cederlos y caucionarlos, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles y semovientes, especialmente prendas con registro; c) cobrar, percibir y dar recibos por todo lo que se adeude a la sociedad; d) dar o tomar dinero prestado; e) realizar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales (nacionales, provinciales y municipales) y particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualesquiera otros existentes o que se creen en el futuro, ya sean oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos firmados por terceros o por la sociedad, girando en descubierto, firmando "trust receipts" y cuanta documentación sea necesaria para operaciones de importación o exportación realizadas por la sociedad con la intervención de instituciones bancarias y, en general, efectuar todas las operaciones bancarias de conformidad con las cartas orgánicas y reglamentos de las referidas instituciones; f) firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de portes, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces sea necesario; h) ejercer toda clase de acciones judiciales en cualquier jurisdicción y fuero, pudiendo querellar, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores y contestar las acciones judiciales, por medio de los apoderados que constituya al efecto; i) celebrar contratos de arrendamientos, ya sea en carácter de locadora o locataria; j) representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales y parlamentarias de la Nación y de las Provincias, ante las Gobernaciones, Municipios, Policías, Ministerios nacionales y provinciales, Direcciones Generales, Direcciones, y demás organismos oficiales, autárquicos o no, especialmente ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus Administraciones en todo el país, ante la Dirección General de Suministros del Estado, ante la Dirección General Impositiva y ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en el ejercicio de la actividad de la sociedad y para realizar cuanta gestión fuere necesaria y conveniente para la defensa de sus derechos e intereses; k) realizar los actos que requieren poder especial establecidos en el artículo 1881, en sus partes pertinentes, del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio; l) realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna pues la enumeración de facultades precedentes es meramente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá emplearse en fianzas o avales que no correspondan a los negocios u operaciones de la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará libros rubricados, incluyendo un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten sobre la administración y los negocios sociales, las sumas que se acuerden para los gastos personales de los socios y la aprobación de los balances generales con su respectiva distribución de ganancias o pérdidas. Anualmente, al 31 de Marzo, se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los que se resuelvan realizar durante el curso del ejercicio, procediéndose a la determinación de la utilidad o pérdida que arroje el ejercicio económico. De la utilidad resultante, luego de practicadas las amortizaciones de los bienes que técnicamente contable corresponda, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, y el saldo, con deducción de las Reservas libres que se resolviera crear, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: el treinta por ciento al señor Luis Delfín Pandullo, el treinta por ciento al señor Alfredo Tomás Camerucci, el treinta por ciento al señor Ricardo Roque Giambúzzi y el diez por ciento a la señorita Amelia Luisa Pedelaborde; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y se aplicarán a la cancelación de los retiros que para sus gastos personales hubieran realizado durante el ejercicio; si quedara saldo a favor del socio, luego de dicha cancelación, podrá éste retirarlo en la medida que se resuelva, siempre que las necesidades y las disponibilidades de la sociedad lo permitan sin resultar afectada la buena marcha de los negocios. Si dentro de los sesenta días siguientes y corridos desde la fecha del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio anual ninguno de los socios manifestara su disconformidad, por medio de telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con los referidos estados contables, los mismos se considerarán aprobados. Mientras permanezcan en la sociedad, ninguno de los socios, por sí o para terceros extraños a la sociedad, podrá realizar operaciones o negocios del mismo ramo o afines a los de la sociedad. Todas las resoluciones que adopten los socios deberán ser aprobadas por mayoría de votos, con excepción de las situaciones previstas en los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las que se dan aquí por reproducidas sin modificación alguna. — Séptima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá comunicarlo a los demás socios, y en la misma fecha, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses ni mayor de cuatro meses. En esta situación y dentro de los plazos mencionados, los socios notificados podrán optar por continuar con la sociedad adquiriendo las cuotas de Capital del socio saliente, a prorrata de sus cuotas sociales siempre que de común acuerdo no decidiesen otra proporción, o bien proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En el caso de adquirir los socios que continuarán con la sociedad las cuotas de Capital del socio saliente, deberán notificar a éste tal decisión por telegrama colacionado, debiendo practicarse dentro de los diez días de efectuada esa notificación, un inventario y balance general determinando el resultado del ejercicio hasta esa fecha, para establecer el haber total del socio saliente que le será pagado en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance general mencionado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales que gozarán de interés bancario, pagadera la primera de ellas noventa días después de aquel primer pago. En la determinación del haber total del socio saliente no se adicionará valor alguno en concepto de llave, marcas, concesiones, etc. — Octava: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado del ejercicio hasta esa fecha y establecer el haber social total del socio fallecido o incapacitado. Para cualesquiera de estas situaciones, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por: a) Continuar con la sociedad, admitiendo a los sucesores legales del causante, los que deberán unificar su representación, o al representante legal del incapaz; b) Adquirir las cuotas de Capital del causante o incapaz, a prorrata de sus cuotas de Capital, si de común acuerdo no decidiesen otra proporción; c) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. La elección de cualquiera de las tres alternativas previstas, deberá ser notificada a los sucesores o representante legal del socio fallecido o incapacitado, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de ocurrido uno de los hechos contemplados. Si los socios sobrevivientes o capaces optasen por adquirir las cuotas de Capital del socio fallecido o incapacitado, pagarán a los sucesores o representante legal del mismo, su haber total en la sociedad, conforme con el inventario y balance general mencionado en el primer párrafo de esta cláusula, en los mismos plazos y cuotas establecidos en la cláusula séptima de este contrato, para las situaciones de retiros anticipados de socios, excepto el primer pago del veinte por ciento, que se hará a los treinta días de notificada esta resolución. En la determinación del haber total del socio fallecido o incapacitado, a los efectos previstos, no se adicionará valor alguno en concepto de llave, marcas, concesiones, etc. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad por imperio de las disposiciones legales o por la aplicación de las cláusulas de este contrato, la misma será realizada en forma conjunta por todos los socios y, de ser el caso, con la intervención de los sucesores legales, con personería unificada, o del representante legal, del socio fallecido o incapacitado, según sea, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio respectivas; una vez satisfechas las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios y sus representantes, en la proporción de sus cuotas de capital integradas a la fecha de producirse la liquidación de la sociedad. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte de intereses o conflictos encontrados, debiendo dichos árbitros, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, nombrar a un tercero para el caso de discordia; si no hubiera acuerdo para su designación el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, o por la persona que éste designe. Los árbitros fallarán dentro de los treinta días hábiles de nombrados y lo harán sin forma de juicio, después de oídas a las partes y recibidas las pruebas que estimen convenientes, siendo su fallo inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, se procederá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normales generales del Código de Comercio que fueren de aplicación. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato extendido en los sellos nacionales de tres pesos, numerados correlativamente S-2.410.606 al S-2.410.611, habilitados con el sellado de ley, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Luis Delfín Pandullo. — Alfredo Tomás Camerucci. — Ricardo Roque Giambuzzi. — Amelia Luisa Pedelaborde.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.800.— e.7|8-Nº 10.110-v.7|8|59

FYMBA, SOCIEDAD FABRIL Y MERCANTIL DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Simón Francisco Bedoya, peruano; Juan Gould, inglés y Jaime Howard Gould, boliviano, casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los señores Simón Francisco Bedoya y don Juan Gould en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "FYMBA, SOCIEDAD FABRIL Y MERCANTIL DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndolo además el señor Juan Gould por su propio derecho. La personería invocada se acredita con el contrato social y sus modificaciones todo lo cual se halla íntegramente transcripto al folio cuatrocientos sesenta y nueve y quinientos catorce, protocolo corriente de este mismo registro, en lo pertinente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho... comparecen los señores don Simón Francisco Bedoya... y el señor don Juan Gould... como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Simón Bedoya y don Juan Gould constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada... La sociedad girará desde la fecha y bajo la razón social de "Fymba Socie-

dad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Bedoya la suma de cuatrocientos mil pesos, o sea el importe relativo a cuatrocientas cuotas, y el señor Gould la cantidad de cincuenta mil pesos o sea el importe correspondiente a las cincuenta cuotas restantes... S. Bedoya. J. Gould. Tgo.: E. A. Garbarino. Tgo.: E. Durand Cerdo. Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano... "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el señor don Simón Francisco Bedoya... y el señor don Juan Gould... así como que dicen: que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho... celebraron entre ambos un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fymba, Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y los socios señores Bedoya y Gould continuaron diciendo: Primero: Que han acordado entre ambos elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, es decir en aumentar el actual en quinientos mil pesos, divididos también en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Bedoya el importe relativo a cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos, y el señor Gould las cincuenta cuotas restantes que importan la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales... S. Bedoya. J. Gould. Tgo.: A. A. Trucco. Tgo.: O. A. Márquez. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... comparecen el señor don Simón Francisco Bedoya... y el señor don Juan Gould... así como de que dicen: Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho... celebraron entre ambos y por tiempo indeterminado un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fymba Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y los socios señores Bedoya y Gould continuaron diciendo: Primero: Que han resuelto entre ambos elevar el capital social a la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, en aumentar el actual en setecientos cincuenta mil pesos más, divididos en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Bedoya el importe relativo a seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos, y el señor Gould las setenta y cinco cuotas restantes, que importan la cantidad de setenta y cinco mil pesos... S. Bedoya. J. Gould. Tgo.: P. Casas. Tgo.: C. Pulido. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres... comparecen el señor don Simón Francisco Bedoya... y el señor don Juan Gould... así como que dicen: Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho... celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada... bajo la denominación de "Fymba Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... y los señores Bedoya y Gould continuaron diciendo: "Primero: Que han resuelto entre ambos elevar el capital de la sociedad que componen a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir en aumentar el actual, en doscientos cincuenta mil pesos más, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Bedoya el importe correspondiente a doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos y el señor Gould las veinticinco cuotas restantes que importan la cantidad de veinticinco mil pesos nacionales... S. Bedoya. J. Gould. Tgo.: C. Pulido. Tgo.: A. E. Márquez. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen... don Simón Francisco Bedoya... y el señor don Juan Gould... así como que dicen: que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho... celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada... bajo la denominación de "Fymba Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... y los señores Bedoya y Gould continuaron diciendo: Primero: Que han resuelto elevar el capital de la sociedad que componen a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir, en aumentar el actual, en un millón de pesos más, divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Bedoya el importe correspondiente a novecientas cuotas, o sean novecientos mil pesos, y el señor Gould las cien cuotas restantes que importan la cantidad de cien mil pesos. S. Bedoya. J. Gould. Tgo.: A. A. Trucco. Tgo.: Roberto E. Portela. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos... comparece el señor don Simón Francisco Bedoya... y el señor don Juan Gould... así como de que dicen: Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos... comparecen el señor don Simón Francisco Bedoya... y el señor don Juan Gould... así como que dicen: Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho... celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de plazo determinado, bajo la denominación de "Fymba Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... y los señores Bedoya y Gould continuaron diciendo: Primera: Que han resuelto elevar el capital de la sociedad que componen a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir, en aumentar el actual, en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, más, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo el señor Bedoya el importe correspondiente a mil trescientas cincuenta cuotas o sean un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Gould las ciento cincuenta cuotas restantes, que importan la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... S. Bedoya. Tgo.: A. A. Trucco. Tgo.: Apeles E. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Deluchi Levene"... "En Buenos Aires... a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparecen... don Simón Francisco Bedoya... don Juan Gould... constituyeron una sociedad... "Fymba Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada"...: convienen expresamente... los beneficios y o pérdidas que arrojen la sección compra y venta de tejidos y afines, que tiene establecida la sociedad que integran serán distribuídas y/o soportadas por los socios en partes iguales después de aplicarse las normas contenidas en el mencionado y transcripto artículo sexto del contrato social y su modificación... S. Bedoya. J. Gould... Ante mí: E. Deluchi Levene". Todo lo transcripto está conforme con lo pertinente, doy fe. Y las partes convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Simón Francisco Bedoya vende, cede y transfiere sus cuatro mil cincuenta cuotas de capital social de un mil pesos cada una, a los otros comparecientes, en la siguiente proporción: tres mil seiscientas cuotas al señor Juan Gould, y cuatrocientas cincuenta cuotas al señor Jaime Howard Gould, por el precio total de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal que recibe proporcionalmente de ambos adquirentes en este acto, por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma no teniendo nada que reclamar por ningún concepto a la sociedad, ya sea por utilidades, sueldos, comisiones o cualquier otro emergente de su calidad de socio, finalizando con la presente cesión de cuotas su vinculación con la sociedad y desligándose a todos los actos necesarios para concluir legalmente esta cesión. Asimismo, el socio Juan Gould, en su carácter de socio componente de la expresada sociedad, declara a su vez no tener nada que reclamar al socio cedente por iguales conceptos, prestando su más absoluta conformidad a la cesión que por este acto se formaliza; y que con respecto al saldo que quede a favor del señor Simón Francisco Bedoya en su cuenta corriente, queda convenido que puede ser retirado por el cedente dentro de los próximos ciento veinte días en forma proporcional a ese lapso. Segundo: El capital social, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato y sus modificaciones posteriores, es de cuatro millones quinientos mil pesos, hallándose integrado por el socio señor Juan Gould cuatro mil cincuenta cuotas y por el socio Jaime Howard Gould, cuatrocientas cincuenta cuotas, todas de un mil pesos cada una. Tercero: Queda vigente el contrato social en todas las demás cláusulas, especialmente en la quinta, debiendo entenderse que el señor Jaime Howard Gould tiene todas las facultades en ella previstas, quedando autorizado el señor Juan Gould para inscribir esta cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que el señor Simón Francisco Bedoya no se halla inhibido para disponer de sus bienes, lo que así resulta del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés, de fecha once del corriente, el cual se halla agregado al folio quinientos veinticinco del presente protocolo. En este estado, manifiestan su más absoluta conformidad los cesionarios, manifestando que conocen y aceptan en todas sus partes el contrato social y sus modificaciones, obligándose a cumplirlo de acuerdo a derecho. Leída y ratificada la firman con los testigos don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Gould. — S. F. Bedoya. — J. H. Gould. — Hixem A. Haurigot — Dora Oyahanarte. Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos veintiocho del registro doscientos sesenta. — Para los cesionarios expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números: dos millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos tres; dos millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cuatro; dos millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.000.— e.7|8-Nº 19.161-D.T.-7|8|59

A. ERCOLE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de 16 de marzo de 1959, el socio Angel Ramón Alvarez, cedió sus 3 cuotas de capital a Adolfo Oscar Ercole y el socio Héctor Núñez sus 7 cuotas a Francisco Bonafina, Oscar Ciurca y Adolfo Oscar Ercole en proporción de dos cuotas al primero, tres al segundo y dos al tercero, cuyas transferencias son con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año y se han hecho por los valores nominales respectivos que los cedentes percibieron de los cesionarios, dejándose liquidadas las cuentas de los socios cedentes por todo concepto y a su completa conformidad. Las presentes cesiones son con respecto a las cuotas que los cedentes poseían en la sociedad "A. ERCOLE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los cesionarios Francisco Bonafina y Oscar Ciurca, dejarón constancia de su conocimiento y conformidad con todas las cláusulas del contrato social originario y sus ulteriores modificaciones. — Fdo.: Adolfo O. Ercole. — Angel R. Alvarez. — H. Núñez. — F. Bonafina. — O. Ciurca.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.7|8-Nº 10.112-v.7|8|59

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha disuelto totalmente, según instrumento privado de fecha dos de junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Iván Leonardo González.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.7|8-Nº 19.158 D.T. v.7|8|59

TAIARIOL Y TOFOLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Victorio Taiariol, italiano, casado, domiciliado en la calle Habana 3275, Capital Federal; y el señor Gedeone Tofolon, italiano, casado, domiciliado en la calle Habana 3271, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "TAIARIOL Y TOFOLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Habana 3275, Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales, etcétera, en cualquier lugar del país y/o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las construcciones en general, hormigón armado, compra y venta de materiales de construcción y afines y todo lo que de una u otra manera se relacione con dichas actividades. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de diez años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cada período, siempre que exprese su voluntad en ese sentido por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación de por lo menos seis meses a dicha fecha. En el caso de que uno de los socios ejercitase este derecho, su haber será avaluado efectuando para los bienes que existan, un promedio entre los valores de libros y los de plaza en ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran. No se reconocerá ningún valor de llave por cualquier concepto. El haber resultante a favor del socio saliente se le abonará en seis cuotas trimestrales vencidas, sin interés. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente, según balance adjunto, por partes iguales entre los socios. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Serán gerentes ambos socios, actuando de a dos en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. Podrán sin embargo firmar cheques de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sociedad en cualesquiera Bancos, en forma individual, como así también endosar individualmente cheques y toda clase de valores a depositarse, descontarse, entregarse al cobro, etc., caducando este derecho en el momento en que cualquiera de los socios así lo manifestase. Podrán actuar individualmente a efectos de representar a la Sociedad ante toda clase de Ministerios o Secretarías, sean éstos nacionales o provinciales, ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de cualquier jurisdicción, ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales. Los gerentes, que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: Llevará la Sociedad un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, siendo válidas con las firmas de ambos. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez hechas las reservas de ley, se distribuirán por partes iguales entre los socios; manteniéndose el mismo criterio para los quebrantos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el que queda abonará a los herederos de aquél, su haber según balance a efectuarse el día del fallecimiento o de declarada la incapacidad, siguiendo los mismos lineamientos especificados en la cláusula tercera de este contrato. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, los socios procederán a liquidarla en la forma que dispusieran en ese momento. — Décimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar antes de entrar a conocer en el asunto un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimasegunda: Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Victorio Taiariol y Gedeone Tofolon.

Buenos Aires, de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.300.— e.7|8-Nº 10.113-v.7|8|59

MAFECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto: Entre los señores Luis Masdeu Saumell, domiciliado en Moliere 368, Alberto E. Ferraris en Guaminí 2200, Félix Ferraris en Montiel 1854 y Manuel Colón en José Bonifacio 3840, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAFECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número 760, pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el otorgamiento de préstamos garantizados con la constitución de prendas agrarias. — Tercero: El capital de la sociedad será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean trescientas setenta y cinco cada uno. El capital social ha sido integrado totalmente por los socios según Inventario y Balance General que suscripto por los socios se agrega al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de un año a contar de la fecha de su constitución en cuyo caso el que deseare retirarse deberá dar avisos a los otros socios por notificación personal expresa o telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro y dentro de ese término un Balance General para establecer el haber que le corresponda por todo concepto. Dentro de los ocho días de determinado el haber correspondiente al socio que se retire de la sociedad le será entregado la parte proporcional de las disponibilidades netas una vez deducido todo el pasivo a terceros y dentro de los sesenta días la parte proporcional del Activo fijo, abonándosele el saldo en los mismos plazos en que se realicen los créditos. — Quinta: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros con la aprobación unánime de todos los socios. — Sexta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, computados uno por cada cuota y se asentarán en libro de actas de la sociedad, en que se dejará constancia además de la aprobación de los Balances. Las resoluciones así aprobadas y asentadas tendrán valor obligatorio para todos los socios. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, además de los de comprobación o de resultados que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento hasta constituir el 10 o|o del capital social con destino al fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Si hubiesen pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, los que tendrán uso de la firma social, en forma amplia, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. A este efecto contarán con los más amplios poderes y facultades, incluso los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio será facultativo de los restantes, proseguir el giro de la sociedad, incorporando como socios a los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar éstos su representación o abonarles el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — En este caso se procederá en idéntica forma que para el retiro de un socio, establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos, durante la existencia de la sociedad, su liquidación y participación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmándolo en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar a veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, extendido en los sellados R. números tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa, y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, de tres pesos moneda nacional cada uno, habilitados con el sellado de ley. — L. M. Saumell. — A. E. Ferraris. — Félix Ferraris. — Manuel Colón. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e. 7|8 Nº 19.171 D.T. - v.7|8|59

TAIARIOL Y TOFFOLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Victorio Taiariol y Gedeona Toffolon, componentes de la sociedad "Taiariol y Tofolon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Habana 3275, Capital Federal, deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato celebrado con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará "TAIARIOL Y TOFFOLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Habana 3275, Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales, etcétera, en cualquier lugar del país y o del extranjero. — Cláusula a agregar: El nombre de los socios componentes de la antedicha sociedad es Victorio Taiariol y Gedeone Toffolon. Vale. — Firmado: Victorio Taiariol y Gedeone Toffolon.

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.7|8-Nº 10.114-D.T.-v.7|8|59

LA ROTONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que con fecha 31 de octubre de 1957 se ha disuelto la firma "LA ROTONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo desde esa fecha del activo y pasivo de la misma, el señor José Otero, español, casado, domiciliado en Avenida Uriburu 1880, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Corregido: "Rotonda": Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.7|8-Nº 19.170 D.T.-v.7|8|59

CESAR ANTONUCCI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Aumento de capital social. — Entre los señores Eduardo Pedro Mattiauda, argentino, casado; Manuel Gabino Mattiauda, argentino, soltero, Juan Jorge Mattiauda, argentino, soltero; Severino Dopazo, español, soltero; y César Antonucci, italiano, casado, con relación al contrato de sociedad de "CESAR ANTONUCCI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos integrantes, constituída por instrumento privado de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y nueve, al folio ochenta y cuatro, libro veintisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con primera modificación por instrumento privado de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número noventa y nueve, al folio ciento treinta y cuatro del libro treinta y dos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Wáshington número tres mil doscientos cincuenta y uno, con un capital social de pesos 2.200.000.— m|n. (dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), se ha convenido de mutuo y común acuerdo en lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de pesos 2.200.000.— m|n. a $ 6.000.000.— moneda nacional (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal); Segunda: A raíz de esta ampliación de capital que está totalmente suscripto e integrado por los socios con la capitalización de los saldos acreedores de sus cuentas particulares provenientes de utilidades líquidas de ejercicios anteriores, que han sido transferidas a la Cuenta de Capital, según balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se acompaña, y las sumas aportadas al constituir la sociedad, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato en vigencia, la cual quedará redactada del siguiente modo y rigiendo con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos y vigencia del presente contrato de ampliación de capital. "Cláusula sexta: El capital social se constituye en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por el señor Eduardo Pedro Mattiauda, mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Gabino Mattiauda, mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Juan Jorge Mattiauda, mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; por el Sr. Severino Dopazo, quinientas noventa cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos noventa mil pesos moneda nacional; y por el Sr. César Antonucci, 10 cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional". — "En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. Mattiauda; M. Mattiauda; Juan J. Mattiauda; S. Dopazo y César Antonucci. — Osvaldo A. Zurueta, en su carácter de escribano, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Eduardo Pedro Mattiauda, Manuel Gabino Mattiauda, Juan José Mattiauda, Severino Dopazo y César Antonucci, las que son auténticas y fueron puestas por ante mí, doy fe. Buenos Aires, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — O. A. Zurueta. Sello. Osvaldo A. Zurueta, escribano. —

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.— e.7|8-Nº 10.119-v.7|8|59

LA ROTONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Otero, español, casado, con domicilio en Avenida Uriburu 1880, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Bonifacio García, argentino, casado, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín 1175, 1er. piso, departamento 6, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Benjamín Gil, argentino, casado, con domicilio en Plaza 3825, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LA ROTONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Julio A. Roca 733, 3er. piso, sin perjuicio de trasladarlo en cualquier momento. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá ser disuelta con anticipación a su vencimiento o prorrogada por un nuevo período por mutuo acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social es de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: José Otero 385, cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sea m$n. 385.000.—; Bonifacio García 110 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sea m$n. 110.000.—; y Benjamín Gil 55 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sea m$n. 55.000. — El Capital social se encuentra totalmente integrado por los bienes y deudas detallados en el Balance General que suscripto por todos los socios se agrega al presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio sito en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Avenida del Libertador General San Martín 85, en el ramo de rotisería, fabricación y venta de helados, productos alimenticios y afines y venta de bebidas envasadas. — La sociedad podrá realizar asimismo, toda actividad lícita, comercial o industrial, relacionada con el objeto principal de sus negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor José Otero, al que se designa Gerente, el que tendrá el uso exclusivo de la firma social sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros o de los propios socios. — Contará a este efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los códigos o leyes del país o resoluciones gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. — Los socios señores Gil y García deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales quedándoles prohibido toda actividad comercial o industrial del mismo o diferente ramo. — El Gerente señor Otero no tiene limitación alguna en sus actividades, salvo la de dedicarse a igual ramo dentro del radio de acción del establecimiento, objeto de este contrato. — El señor Otero podrá delegar sus funciones, bajo su responsabilidad, en otro socio o en una persona ajena al establecimiento, siendo en este último caso, a cargo del mismo la retribución correspondiente. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, previa deducción de los fondos de previsión y de depreciación del activo que técnica o legalmente correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social y el resto a los socios en función de capital. — Anualmente se establecerán los retiros máximos mensuales que podrán efectuarse a cuenta de utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Otero, sus herederos dentro de los 30 días de producido el fallecimiento deberán optar entre: a) Continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del socio fallecido o incapaz, unificando su representación. — b) Transferir sus cuotas a los socios restantes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los señores Gil o García, deberán sus herederos o representantes legales, transferir sus cuotas a los socios restantes. — El retiro del socio fallecido o incapaz se efectuará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, calculándose la utilidad del período en base a la utilidad del ejercicio anterior, salvo que faltaran menos de dos meses para el cierre del ejercicio en cuyo caso se calculará en base al ejercicio en curso. — El valor de las cuotas se establecerá de acuerdo a libros computándose como valor de llave el que establezca el Contador Público Nacional don Joaquín S. Alvarez o la persona que éste designe, quien actuará en calidad de árbitro siendo su fallo definitivo e inapelable. — El árbitro deberá ser puesto en su cargo dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o incapacidad, debiendo expedirse dentro de los 30 días de aceptado el mismo. — El pago del patrimonio total del socio fallecido o incapaz se efectuará de la siguiente forma: 50% dentro de los diez días de haber tomado conocimiento del fallo del árbitro y el saldo mediante veinte amortizaciones mensuales del 5% del saldo de la deuda cada uno, más un interés superior en un 2% anual al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos de documentos. — La primera cuota vencerá a los 30 días de efectuado el primer pago. En caso de que ninguno de los socios sobrevivientes o capaces deseare hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido la sociedad será disuelta, debiendo nombrarse liquidador, en caso que el fallecido sea el Sr. Otero, al Contador Público Nacional don Joaquín S. Alvarez. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por el socio gerente con las mismas facultades otorgadas por el presente contrato. — Novena: Cualquier socio podrá pedir su retiro a partir del 1º de noviembre de 1959, con un aviso de no menos de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio. — El retiro se efectuará al cierre del ejercicio. — Las cuotas serán transferidas a los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales, salvo la renuncia expresa de alguno de ellos. — Si ninguno de

los socios aceptara dicha transferencia, la sociedad será disuelta. — El pago de las cuotas transferidas por retiro del socio se efectuará de la siguiente forma: 15% dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y el saldo mediante 36 cuotas mensuales iguales consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los 60 días de efectuado el primer pago. — El valor de las cuotas será establecido de acuerdo a libros, fijándose como valor de llave el 70% del establecido de acuerdo a las normas del artículo séptimo. — Décima: El socio que cometiera faltas graves, se le comprobara dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de fuerza mayor) podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría del capital. — En tal caso, el retiro se producirá a la fecha de la resolución computándose la utilidad proporcional hasta dicho momento en función del ejercicio anterior. — El haber se establecerá de acuerdo a libros, computándose como valor llave el 50% del establecido de acuerdo a la cláusula séptima. — El haber total le será abonado en 50 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los diez días de haberse establecido el monto por el árbitro designado. — Se considera falta grave no seguir las indicaciones del gerente. — Ante la resolución de la mayoría separando a uno de los socios, sólo cabe la apelación ante el Contador Público Nacional, don Joaquín S. Alvarez quien en su calidad de árbitro resolverá. — Dicho árbitro deberá expedirse dentro de los treinta días, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Si el mismo estuviera en contra de lo resuelto por la mayoría se considerará que el socio en cuestión se retira, estableciéndose el importe y la forma de pago de acuerdo con el artículo noveno. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes, como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación será resuelta por el Contador Público Nacional don Joaquín S. Alvarez, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Duodécima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la ley 11.645. — Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos precedentemente y establecen como única jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción incluso el Federal. — Bajo las doce cláusulas que preceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar extendido en los sellos de dos pesos moneda nacional, números cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos y cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, serie R, habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a trece días de febrero de 1959. — Firmado: José Otero. — Bonifacio García. — Benjamín Gil. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.7|8-Nº 19.172-D.T.-v.7|8|59

CALZADOS CHIARAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos Alberto Chiaramonte, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1650, Capital Federal; Alberto Fernando Barquin, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto 1º 1441 y Antonio Vicente Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 19.959 de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de CALZADOS CHIARAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Entre Ríos Nº 344, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en esta ciudad, en cualesquiera otras del interior de la República o del extranjero. — 2º) Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años, dejándose constancia que todos sus efectos se retrotraen al día uno del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por otro período igual, si no mediara oposición de ninguno de los socios, manifestada con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato y mediante telegrama colacionado. La sociedad podrá disolverse o transformarse en otro tipo de sociedad con anticipación al vencimiento del contrato, como así también fusionarse con otra empresa si así lo resolvieran todos sus socios. — 3º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, fabricar, importar, exportar, distribuir, comprar y vender toda clase de artículos relacionados con la industria del calzado y afines y cualquier otra actividad lucrativa, lícita en todo el territorio de la República o en el extranjero. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, integrará su objeto la realización de todos los actos previstos en el artículo 8º del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la ley Nº 11.645. — 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Chiaramonte, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Alberto Fernando Barquín, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Antonio Vicente Pérez, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichas cuotas han sido aportadas en la forma que surge del Balance General de Iniciación que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — 5º) Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, que en este acto se designan Gerentes, con las más amplias facultades para actuar conjuntamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 608 y 836 del Código de Comercio, exigen poderes especiales. Para los casos de disposiciones de fondos depositados en cuenta corriente y para obligar a la sociedad ante instituciones bancarias, se requerirá la firma conjunta de dos socios Gerentes. — 6º) Uso de la firma y facultades Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — 7º) Ejercicio Social y Balance: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y determinación del resultado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Transcurridos treinta días desde la fecha en que se conocieron los resultados del ejercicio, sin que mediara objeción por parte de los socios, se tendrá por aprobado el Balance General. — 8º) De las Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán así: 5 % al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la ley 11.645. El remanente se repartirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, se acumularán en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias de ejercicios posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios resuelvan absorverlas con cargo a sus cuentas particulares. — 9º) Fallecimiento e Incapacidad Declarada: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con sus herederos, salvo que los mismos se opongan. A tal efecto, los herederos deberán hacer saber su intención a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días del fallecimiento y|o incapacidad sobreviniente del socio de que se trate. Resolviendo los herederos continuar en la sociedad, deberán unificar su personería, pero ni ellos ni su representante podrá inmiscuirse en la dirección y administración de la sociedad. La continuación de los herederos en la sociedad no les obliga a prestar la actividad personal debida por el causante a la misma ni a percibir la remuneración de que aquél gozare. Si la sociedad continuaré, con exclusión de los herederos del causante, la participación del socio desaparecido y|o incapacitado, les será liquidada a sus causahabientes en tres cuotas de igual valor que devengarán el interés bancario de plaza. La primera, deberá abonarse a los ciento ochenta días del fallecimiento la seguda al año y la tercera, al segundo año. Dicha participación, será liquidada conforme al valor resultante de cada cuota, según el Balance General calculado sobre la base del valor de los bienes registrados en los libros a la época del fallecimiento y|o incapacidad del socio, incluyendo en la determinación de su haber social, el valor llave que queda fijado para toda la empresa en el quíntuplo del promedio de las utilidades de los últimos cinco años o del total si el plazo fuera menor y siempre que aquellas superen el 12 % del capital. — 10º) Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y éstos un tercero para el caso de discordia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad Calzados Chiaramonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut-supra".

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. —e.7|8-Nº 20.123-v.7|8|59

AGENCIA GAVEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Emiliano Donnelly, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1956, de esta Capital; Hugo Miguel Del Villar, soltero, argentino, domiciliado en la calle Serrano Nº 2567, de esta Capital, y "Fipre", Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por don Teodoro Mariano de Bary, en su carácter de socio activo y solidario de la misma, conforme a la facultad que le otorga la cláusula octava del capítulo tres "Dirección - Administración - Fiscalización", del contrato social constitutivo de dicha entidad, otorgado por escritura número 62, de fecha 12 de marzo de 1958, pasada al folio 165 del Registro Nº 412, Nacional, a cargo del escribano don Ricardo Galarce, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1958, bajo el Nº 236, al folio 478, del Libro 254 de Contratos Públicos; con domicilio este último en la calle 25 de Mayo 267, Capital, todos hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 entidad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 23 de junio de 1959, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la razon social de "AGENCIA GAVEA" S.R.L. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de automotores o vehículos a motor de toda índole, como así la distribución, representación y|o explotación de agencias relativas a los mismos y la importación y|o exportación en general de esos o de cualquier otro objeto, bien o cosa a que la institución resolviese dedicarse. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, el que quedará automáticamente prorrogado por otro igual si, noventa días antes de expirar el plazo inicial o su prórroga, no manifestase alguno de los socios por telegrama colacionado, su deseo de liquidar la sociedad. — Cuarta: El domicilio legal de la entidad estará en la Capital Federal, pudiendo establecerse agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguicnet proporción: a) El señor Edmundo Emiliano Donnelly, dos mil quinientas cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) El señor Hugo Miguel Del Villar, mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y c) "Fipre" Sociedad en Comandita por Acciones, mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, en la forma y como surge del balance que, debidamente autenticado por contador público, se acompaña y que es firmado por todos los socios, formando parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica plena para realizar cualquier acto de comercio lícito, aun cuando no esté expresamente previsto en la cláusula segunda. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán actuando como gerentes de la entidad. El uso de la firma social lo tendrán todos los socios-gerentes, a cuyo fin deberán anteponer a sus signaturas personales el sello social, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de ellos para poder cumplir en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y negocios sociales, fueren de la clase o naturaleza que fueren, como en general, aquellos relativos al gobierno, administración, desenvolvimiento y marcha comercial de la entidad y, en particular, las siguientes: representar a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones sociales, como así ante la Dirección General Impositiva, Tribunal Municipal de Faltas, Policía Federal, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de toda clase, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerios y reparticiones nacionales, provinciales o municipales de toda índole y, en general, ante todos los poderes públicos y particulares. De tal manera podrán representar cualquiera de ellos a la sociedad en forma indistinta, en juicio, a cuyo efecto se les confiere el suficiente poder, que podrán delegar en los profesionales que estimen convenientes, a fin de que éstos actúen en nombre de la sociedad, a cuyo fin podrán otorgarles todas las facultades especiales para actuar también en asuntos criminales, ya sea como denunciantes o querellantes. Podrá también cualquiera de ellos firmar las escrituras públicas o contratos en general que fuere menester para los fines de la sociedad, abrir cuentas en Bancos a su nombre y girar contra las mismas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones, con o sin garantía, conceder créditos con la garantía de Prenda con Registro por los saldos del precio de las mercaderías y bienes vendidos por la sociedad, firmando toda la documentación respectiva, que podrán también endosar a terceros, girar, aceptar, firmar o endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants y, en general, realizar todos los actos inherentes al movimiento y actividad bancaria. — Octava: Los tres gerentes deberán actuar, en cambio, en forma conjunta para realizar cualquiera de los siguientes actos en nombre de la sociedad: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, celebrar contratos de locación, contraer préstamos con o sin las garantías reales o personales que fuere menester, celebrar operaciones de préstamos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales y agencias y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, compañías, sociedades, entidades o particulares en general, fijar retribuciones, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones y formas de remuneración, como así suscribir aquellos contratos o convenios que comprometan u obliguen a la entidad, en el sentido de modificar o afectar sus fines y la modalidad de sus negocios, en cuanto resulten encauzarlos de modo distinto al vigente. — Novena: El ejercicio social comenzará el primero de junio y vencerá el 31 de mayo de cada año. Anualmente y a esta última fecha se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, que se efectuará sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentajes que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) De las utilidades así concebidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros; e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios o por los presentes, presentes en la reunión convocada a dicho fin. — Décima: Las utilidades que resten después de formar la reserva enunciada serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando como convocatoria la citación que uno de ellos haga a los demás por telegrama colacionado. Esa reunión deberá tener lugar por lo menos, una vez al año y dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del balance, para la consideración del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que concurran, resolviendo válidamente éstos, por simple mayoría entre ellos. — Décima segunda: Se resolverá por unanimidad de votos la remoción de los gerentes

designados en este contrato, como así el ulterior nombramiento de los que eventualmente pudieren reemplazarlos, así como la determinación de las facultades de los socios. — Décima tercera: Aun mediando el supuesto de unanimidad previsto en la cláusula anterior, los gerentes aquí designados no podrán ser removidos sino por causa grave, debidamente constatadas que se refiriese al desempeño en sus funciones. — Décima Cuarta: Se resolverá por mayoría de votos: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) La disolución de la sociedad; su cambio de objeto, el aumento de su capital y toda otra modificación de este contrato; c) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, así como la adopción de resoluciones no previstas en este contrato; d) El procedimiento y forma de proceder a la liquidación de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término y secuencia de la misma; e) La celebración de arrendamientos o locaciones de inmuebles o de servicios. — Décima Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá en primer término ofrecer sus cuotas sociales en venta a los demás consocios en la proporción que éstos tuvieren en la entidad, haciendo la oferta por telegrama colacionado y acordándoles un plazo de quince días hábiles desde la notificación y en caso de resolverse a adquirirlas, el de treinta días iguales para su pago. Recién en caso de falta de interés de los demás socios el saliente podrá efectuar la venta a terceros, pero siempre en precio y condiciones no mejores a las de las de la ofertada. El tercero que así resultare ingresar no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad ni el uso de la firma social, ni podrá ejercer su representación ante terceros y se obligará a la aceptación lisa y llana de este contrato y convenciones posteriores que, como régimen interno, se hubieren adoptado. — Décima Sexta. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los restantes deberán practicar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad del socio un inventario y balance general a esa fecha. Cualquier reclamación contra esta operación deberá interponerse en el perentorio término de quince días, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del fallecido deberán optar, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante, que no tendrá ingerencia alguna en la administración de la sociedad ni uso de la firma social, ni percibirá sueldo o remuneración alguna de ésta, ya sea por el retiro de su capital. Para este último supuesto deberá procederse en la forma estipulada en la cláusula décima quinta. — Décima Séptima: Todos los socios integrantes de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades, similares o no a las que ésta realice. — Décima Octava: Producida la disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes. — Décima Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será resuelta por el señor Juez de Comercio en turno en la ciudad de Buenos Aires, a quien los socios en forma judicial deberán plantearla. — Vigésima: Cuando en todo el curso del presente se hace referencia a mayoría de votos, sin otro aditamento, se entenderá por ellas la resultante de la mitad más uno de los votos de capital existente. — Vigésima Primera: Bajo las veinte cláusulas que preseden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento conforme a derecho se obligan, constituyendo domicilio en los lugares indicados al comienzo y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República. Queda facultado el señor Néstor C. Suárez Aboy para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. A dicho fin suscriben el presente en un ejemplar, cuyo original quedará archivado en el Registro Público de Comercio. en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Slr.: "quinientas". Vale. Fdo.: E. Donnelly. — Miguel Del Villar. — Mariano de Bary.

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.250.— e.7|8-Nº 10.131-v.7|8|59

ESTUDIO PUBLICITARIO DANTRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Adalberto Antonino Rulli, argentino, casado, en segundas nupcias con doña Juana Isabel Casabon, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Ferretti cuatrocientos veinticuatro, Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Oscar José Depetris, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Perú mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal; don Denis D'Andrea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Aída Sarno, comerciante, de treinta años de edad, con domicilio real en la calle Lima setecientos cincuenta y nueve; Evando Fraboschi, argentino, soltero, de treinta años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil treinta y ocho y don Marcelo Argentino Rulli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelma Lanatta, comerciante, de treinta y seis años de edad, con domicilio real en la calle Rauch trescientos cincuenta, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en especial por los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y expresamente por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se crea se denominará: "ESTUDIO PUBLICITARIO DANTRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital social ciento cincuenta mil pesos moneda nacional", fijando su domicilio legal en esta Capital, calle Lima setecientos cincuenta y siete, segundo piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse al vencimiento de los cinco primeros años, por mayoría de votos, y en lo sucesivo al vencimiento de cada período anual, previa comunicación de los socios por despacho colacionado con una anticipación de sesenta días corridos a tales vencimientos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a la publicidad y decoración en general, ya sea radial, televisada, gráfica, publicidad interna o propiedad privada y vía pública, afiches, dibujos, esquemas, etc., ya sea nacional o extranjera, sus anexos y derivados, y en fin realizar todo el género de operaciones para el mejor logro del objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a las sumas de cientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representadas por trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, y aportada por los socios de la siguiente manera: Adalberto Argentino Rulli; ciento ocho cuotas que representaban la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; b) don Denis D'Andrea, setenta y cinco cuotas que representan la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; c) Oscar Depetri, cuarenta y cinco cuotas, que representan la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, d) don Evando Fraboschi, con treinta y dos cuotas que representan la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional; y e) don Marcel Argentino Rulli, con treinta y dos cuotas que representan la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional. Los socios aportan por la parte que es suya los bienes muebles que se detallan en el balance que se practicó por separado, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos moneda nacional cada una, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro cuando así convengan los socios por mayoría de votos. — Sexta: La gerencia, administración y dirección de la empresa estará a cargo de los socios señores Denis D'Andrea y Evando Fraboschi, estando a cargo de ambos, en forma conjunta, el uso de la firma social. Cuando por ausencia o enfermedad, alguno de los socios gerentes estuviera imposibilitado de suscribir, con el otro socio gerente, las obligaciones, contratos y cualquier obligación u operación de la Sociedad, lo reemplazará cualquiera de los otros socios. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos al negocio como así emplearla como garantía de operaciones extrañas a los fines sociales y en fianzas o avales de terceros. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales; y las utilidades líquidas que resultaren, previo descuento del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en la proporción que corresponda al capital aportado. — Novena. Con respecto a los socios señores D'Andrea y Fraboschi se deja especificado que percibirán asimismo lo siguiente: El señor D'Andrea, el dos por ciento de la venta bruta del producido mensual realizado, con más la suma Nueve mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo. El señor Fraboschi, el uno por ciento de la venta bruta del producido mensual realizado, con más la suma de Cinco mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo. La presente cláusula será modificada por mayoría de votos. — Décima: Para cumplir con su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales que fueran, civiles, comerciales, administrativos o jurisdiccionales, sin excepción ni limitación alguna. — En consecuencia y sin que la subsiguiente enumeración deba presumirse limitativa sino puramente enunciativa, queda establecido que la Sociedad podrá: Adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar toda clase de derechos patrimoniales, ya sean reales o personales, y ya se refieran o tuvieran por objeto cosas muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales como créditos y derechos, o títulos, acciones, debentures, cédulas o cuales quier otro. — b) Hacer novaciones que extingan obligaciones cualesquiera, éstas fueren: transigir en juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas, celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito, hacer donaciones, prestar dinero o tomarlo prestado, alquilar como locadora o locataria; contratar depósitos como depositante o depositaria; contraer toda clase de instrumentos públicos o privados, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, contratar cesiones de créditos como cedente o cesionaria, celebrar contratos de permuta; otorgar poderes especiales y generales y celebrar contratos de comodato. — Adquirir la posesión de bienes muebles o inmuebles y transferirla, constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio y condominio, del usufructo, de servidumbres activas o pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicio y querellar, firmar, endosar, aceptar, librar, avalar letras de cambio sociales y todo otro papel de comercio. — Operar con los Bancos Oficiales y extranjeros y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, hasta la expiración del plazo, con los herederos del fallecido, quienes no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales y sí la mera vigilancia de la contabilidad, debiendo para ello unificar su representación en una sola persona. — Duodécima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán adquirir a su sola opción, a los herederos del socio fallecido la parte que le correspondiere, de acuerdo al balance e inventario general que se practique a la fecha del fallecimiento. — Para la entrega del importe, a los herederos del socio fallecido, la parte que le correspondiere, de especialmente entre los socios que los compradores podrán tomarse seis meses de plazo con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina al día de pago y en descuentos comunes. — Décimatercera: Ampliando la cláusula Quinta, los socios podrán resolver por simple mayoría de votos el aumento del capital social, en cuyo caso el socio que no pueda o no quiera suscribir la cuota correspondiente a su capital inicial, podrá ceder este derecho a los demás socios, quienes la suscribirán también en la proporción de sus respectivos capitales. En caso de empate el capital social no podrá aumentarse. — Décimacuarta: La resolución de la liquidación o disolución de la sociedad, como así también íntegramente las cláusulas de este contrato, deberá ser resuelta por mayoría de votos y en caso de empate se considerará que debe disolverse o liquidarse. — Décimaquinta: Votada la liquidación o disolución de la Sociedad se nombrará en la forma dispuesta en la cláusula anterior el liquidador, quien tendrá todos los derechos y facultades, deberes y obligaciones que le acuerdan las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexta: Toda duda, divergencia o disidencia que se suscitare con motivo de este contrato y su interpretación, como así también la ejecución de las cláusulas, entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes legales de los socios fallecidos o incapaces, o con el liquidado en su caso, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte que sostenga la disidencia. — Los árbitros así nombrados, deberán antes de entrar a conocer a fondo el asunto, nombrar un tercero en caso de discordia entre ellos y si no pudieran ponerse de acuerdo, con respecto a esta designación, el tercer árbitro será nombrado por el presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo será inapelable por ante los Tribunales Nacionales de Justicia, salvo los casos previstos en el artículo ochenta y ocho del Código de Procedimientos de la Capital Federal y la parte que no lo acatare abonará una multa de diez mil pesos moneda nacional en total a favor de las demás partes, quienes la recibirán en la proporción de sus intereses en la Sociedad, no pudiendo intentar ninguna acción hasta tanto no haya satisfecho el importe. — Como prueba de conformidad de lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio que se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Adalberto Antonino Rulli Oscar José Depetri, Denis D'Andrea, Evando Fraboschi y Marcelo Argentino Rulli, por haber sido estampadas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, tres de julio de 1959. — Hay un sello que dice: José María de Maldonado. Escribano. Una firma ilegible.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.750.— e.7|8-Nº 19.174 D.T.-v.7|8|59

PLASTICOS SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 610. — Reg.: 377. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Juan Enrique Améndola, que firma "Juan E. Améndola", hijo de don Vicente Améndola y de doña Carolina de Buene, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Bemonte, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veintitrés, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Argentina bajo el número dos millones seiscientos trece mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Bárcena número mil ochocientos sesenta y cuatro de esta ciudad y don Camilo Raúl Pazos, que firma "Camilo R. Pazos", hijo de don Camilo Pazos y de doña María Dolores López, casado en primeras nupcias con doña Paula Domínguez, nacido el doce de junio de mil novecientos veinte, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diez y seis mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Darwin número trescientos cuarenta y seis de esta ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio setecientos treinta y uno del presente registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, protocolo de ese año, constituyeron la sociedad denominada "PLASTICOS SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que aportaron ambos socios, por partes iguales, todo lo que más ampliamente resulta de dicha escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y cinco, al folio setenta y cuatro, del libro treinta y cuatro de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que, de común acuerdo, han resuelto aumentar el capital de la sociedad, mediante la capitalización de utilidades, elevando el monto del mismo en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que sumado al monto inicial antes mencionado, forman un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. —

En consecuencia, por la presente, modifican la cláusula "cuarta" del contrato originario de la sociedad arriba citada, la cual queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ambos socios aportan por partes iguales, de acuerdo con el balance firmado por los mismos". — Agregan además los comparecientes: que quedan subsistentes y en todo su vigor, las demás cláusulas del referido contrato. — Previa lectura y ratificación, firman ambos otorgantes por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Camilo R. Pazos. — Juan E. Améndola. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos diez del registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Plásticos Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley, ambos de la serie S., número: tres millones diez y seis mil cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: comparecen, constituyeron, siguiente, además, mayores, número, y, Vale.— Luis V. Alvarez. — Hay un sello".

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.7|8-Nº 19.177 D.T.-v.7|8|59

CIELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Carlos Vallarino Gancia, casado en primeras nupcias con doña Amalia Massucco Degola, italiano, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos setenta y dos, de esta Ciudad; Don Eugenio Egidio Nicolás Rossi Masella, casado en primera nupcias con doña Carmen D'Amato, uruguayo, Contador Público, mayor de edad, domiciliado en la calle Mármol número mil ciento cincuenta, de esta Ciudad; don Tomás Di Donna, casado en primeras nupcias con doña Blanca Pereira Iraola, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres de esta Ciudad· Don Vito Masella, casado en primeras nupcias con doña Teresa Quiroga, italiano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número mil ciento cincuenta, de esta Ciuda. y don José Masella, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número mil ciento cincuenta, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin, dejan formalizado por la presente, el correspondiente contrato, el cual subordinan al cumplimiento de las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: — Constitución y Razón Social: — Bajo la razón social y denominación de "CIELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los cinco comparecientes, una Sociedad, la que se regirá por las disposiciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: Objeto: La Sociedad se forma con el objeto de dedicarse a toda actividad comercial e industrial que tenga relación con el Turismo, Venta de Pasajes Aéreos, Fluviales, Marítimos y Terrestres, Organización de Excursiones Individuales o Colectivas, Representación de Compañía Nacionales o Extranjeras de transporte aéreo, fluviales, marítimos o terrestres, ya sea de pasajeros o de mercaderías, realizar cualquier tipo de propaganda por cuenta de terceros, administración de hoteles o lugares de veraneo, organización de manifestaciones deportivas y espectáculos sociales y culturales y desarrollar cualquier otra actividad que tenga conexión con los objetos sociales y podrá, por resolución de los socios, previo los permisos necesarios, efectuar cambios y compra y venta de monedas extranjeras. — Tercera: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín Número Mil Ciento Tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. Cuarta: Plazo y Duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de Treinta Años a contar desde el día Veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que, de hecho la Sociedad ha iniciado sus actividades, y a la cual se retrotrae la vigencia de este contrato. — Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso a los demás socios, por telegrama colacionado, no menor de noventa días. — Si los socios no salientes considerasen intempestivo el retiro del socio saliente, el preaviso de éste, podrá ser elevado, por voluntad de aquéllos a ciento ochenta días. — Quinta. Capital Social y Aportes: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: don Carlos Vallarino Gancia, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Eugenio Egidio Nicolás Rossi Masella, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Tomás Di Donna, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Vito Masella, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y, don José Masella, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto sus respectivos aporte del capital, en especie, de acuerdo al inventario y balance general que firmado por lo mismos, se agrega por cabeza de la presente escritura, de la cual forma parte integrante. — Sexta: Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de dos socios indistintamente, cualesquiera que ellos sean, los cuales, conjuntamente podrán presentar propuestas en licitaciones o fuera de ellas, proyectar y aceptar toda clase de trabajos y negocios, intervenir en todo lo que se relacione con la contabilidad, hacer retiros y depósitos bancarios, retirar encomiendas y correspondencia de toda clase en las oficinas respectivas, hacer protestos y protestas, contratar empleados y despedirlos, nombrar procuradores y otorgar poderes generales o especiales, con las facultades más amplias, en representación de la sociedad y de los socios. — Asimismo podrán actuar conjunta o separadamente, en toda otra relación que tenga la sociedad con terceros, sean éstos Bancos, Instituciones de cualquier clase o particulares, para iniciar o seguir trámites ante las autoridades judiciales, administrativas, personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y ejercer todos los actos para los cuales requieren poder los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho del Código Civil y de Comercio, respectivamente. — La razón social no podrá ser empleada para garantizar obligaciones particulares de los socios o terceros. — Los socios podrán hacerse representar por intermedio de apoderados. — Séptima: Reuniones y Balances: Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por año en sesión especial, para considerar el Balance, Inventario, distribución de utilidades y pérdidas y la relación de las operaciones realizadas por la sociedad en el ejercicio fenecido. — Anualmente, se formulará al treinta de noviembre de cada año, un Balance General de los negocios sociales, que se asentará en los libros de Actas, conjuntamente con una relación o Memoria de las operaciones realizadas en el ejercicio vencido y el primer balance se cerrará el día treinta de noviembre del año mil novecientos sesenta. — Octava: Actividades de los Socios: Cualquiera de los socios, podrá dedicarse a negocios ajenos a los de esta sociedad, siempre que no sea del mismo giro de los sociales. — Novena: Ganancias y Pérdidas: Las pérdidas y ganancias que se produzcan serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Existiendo ganancias, previamente a la distribución de las mismas, deberá deducirse de ellas, por lo menos, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la ley. — Podrán crearse otras reservas para cubrir riesgos, indemnizaciones de despido o accidentes de trabajo, y podrá destinarse, con el voto favorable de socios, que representen la mayoría del capital y para retribuciones extraordinarias al personal de la Sociedad o de los socios que hubieren prestado servicios personales a la misma. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad de alguno de los Socios: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; en caso de fallecimiento, la sociedad continuará los negocios con la esposa del socio fallecido o a falta de ésta, con los herederos, quienes deberán, en caso de ser más de uno, hacerse representar por una sola persona, la cual, conjuntamente con los otros socios, podrá participar en la dirección y administración de la sociedad, siempre que sea aceptada por la totalidad de los socios restantes. — En forma análoga, se procederá en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécimo: Disolución y forma de Liquidación: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación por vencimiento del plazo establecido o por voluntad de los socios o si se constatara la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. — Llegado el caso de liquidación, sin perjuicio de lo que los socios o sus representantes de común acuerdo puedan resolver al respecto, primeramente pagarán a todos los acreedores de la sociedad realizándose a ese efecto todos los bienes que fuera necesario para cubrir el pasivo social y de inmediato se propondrá la forma de división entre los socios, extrajudicialmente, de los bienes restantes de la sociedad. — Si no se llegase a un acuerdo respecto a la forma de partición, de inmediato se procederá a la venta de todos los bienes de la sociedad y se adjudicará cada socio en efectivo, el haber que respectivamente le corresponda, después de satisfechas todas las obligaciones originadas por la liquidación. — En caso de que algún socio se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta, los restantes socios podrán disolver la sociedad total o parcialmente o adquirir las cuotas del que se retire. — Para determinar el haber que corresponde al socio que se retira, se tendrá en cuenta el valor de su cuota de capital, en proporción al capital existente a la fecha del último balance, acrecentando el haber, las utilidades que le correspondan en el ejercicio y la parte proporcional de la reserva legal y además con el valor proporcional, eventual de la llave. El valor eventual de la llave se fija desde ya, en el doble del promedio de las utilidades distribuídas durante los últimos tres ejercicios o en caso de que, desde la iniciación de las actividades no hubiere transcurrido este período de tiempo, se hará el promedio sobre los años efectivamente transcurridos. — La cantidad total resultante a favor del socio que se retira, le será abonada en doce cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — No se computarán para determinar el haber, los fondos de reserva creados para indemnización de despido o accidentes del trabajo, los cuales quedarán en poder de la sociedad, para cumplir los fines con que han sido creados. — Décima segunda: Arbitraje: Toda duda, divergencia, cuestión o dificultad que se suscite entre los socios, representantes de incapacitados o herederos, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por un tribunal arbitral, arbitrador, nombrado uno por cada parte divergente y los designados, antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento de los arbitradores será hecho dentro de los diez días de producido el conflicto y si dentro de ese término no han sido nombrados a pedido de cualesquiera de las partes, serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, deberá ser acatado por las partes y será inapelable ante cualquier tribunal, siempre que haya sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional, la parte que no cumpla con dicha resolución. — Lo no previsto en este contrato, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y décimo tercero: Disposiciones: Siempre que haya unanimidad entre los socios, la sociedad podrá convertirse en anónima, mediante el cumplimiento de los requisitos pertinentes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad "Cielmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman todos los otorgantes por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Manuel Gurbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Vallarino Gancia. — Massella. — V. Massella. — Eug. R. Massella. — T. di Donna. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y cuatro del registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del S. tres millones diez y seis mil sesenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: que, consecutivas, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, disolverá, socios que representen la mayoría del capital, Vale. Entre líneas: proporcional. Vale. Testado: de, No vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.500.— e.7|8-Nº 19.178 D.T.-v.7|8|59

RECONQUISTA CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores doctor Eneo Ferraresi, argentino, casado, con domicilio en la calle Cabezón Nº 2939, y el ingeniero civil don Edmundo Bacha, argentino casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 962, piso 4º, ambos de Capital Federal, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "RECONQUISTA CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta ciudad, calle Reconquista Nº 962, piso 4º, pudiendo instalar otros en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) Administrar, controlar y vigilar obras de arquitectura, ingeniería y urbanismo; b) Realizar construcciones por sí o por cuenta de terceros; c) Realizar trámites relativos al objeto de la sociedad en reparticiones públicas o privadas, especialmente Banco Hipotecario Nacional y|o Municipalidad de la Capital Federal y|o Provincia de Buenos Aires y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) Adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos; e) Hipotecar, dar y obtener créditos; f) Operar con Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y con cualquier otra institución bancaria, oficial o privada; y g) Ejercer toda otra actividad afín a las enunciadas en esta cláusula. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de diciembre de 1958, renovándose automáticamente por otros cinco años si ninguno de los socios se opusiera mediante telegrama colacionado con no menos de noventa días antes del término de su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los señores Eneo Ferraresi y Edmundo Bacha en partes iguales. Este capital se encuentra totalmente integrado con bienes muebles que aportan las partes, según detalle que se indica en el inventario y balance que se acompaña y que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ejercerán las funciones de gerentes, con uso de la firma social, ambos socios conjuntamente. Siendo funciones específicas de cada uno las siguientes: a) El señor Edmundo Bacha estará a cargo del control y realización de las tareas técnicas de "Reconquista Construcciones Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada", entendiéndose como tal: la confección y firma de planos, la confección de contratos y subcontratos de obra; control de trabajos y materiales a emplear en las obras; control de mano de obra; gestiones ante oficinas municipales y|o nacionales necesarios; y atención de todos los problemas de orden técnico de las obras contratadas por la sociedad. b) El doctor Eneo Ferraresi realizará el control administrativo y supervisará la contabilidad de obras; efectuará los pedidos de materiales; recibirá y contabilizará créditos, remitos, facturas y documentación correspondiente a las obras contratadas con la sociedad; autorizará pagos; gestionará créditos; cursará notas y comunicaciones; gestionará la presentación de la sociedad en licitaciones públicas y|o privadas; tendrá al día el estado de las cuentas de obra y de la sociedad; y realizará todo otro trabajo afín de carácter administrativo necesario para la correcta marcha de la sociedad y de las obras contratadas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Los beneficios líquidos y realizados, luego de deducidos el cinco por ciento para reserva legal y hasta un diez por ciento del capital social, se repartirá en proporción directa a los aportes sociales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad en cualquier momento, debiéndo-

lo avisar al otro mediante telegrama colacionado con no menos de sesenta días de anticipación a la fecha del retiro. El socio restante podrá continuar con el giro social formando una nueva sociedad, o proceder a su liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá con sujeción a la ley en la materia. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o sucesores durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida judicialmente por los jueces ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Ninguna de las partes podrá ceder y|o transferir, en parte o en todo, sea en forma onerosa o gratuita, o en cualquier otro modo o concepto, los derechos y|o obligaciones emergentes del presente contrato bajo pena de nulidad y|o disolución de la sociedad. En prueba de conformidad y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. (Fdo.) Eneo Ferraresi. — Edmundo Bacha.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.050.— e.7|8-Nº 19.180 D.T. v.7|8|59

SAFEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 13 de julio de 1959 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Osvaldo Jorge Nava, vende, cede y transfiere con retroactividad al primero de enero de 1959, a favor de su consocio don Néstor Horacio Sanuy, por su valor nominal, sus 60 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, inclusive el fondo de reserva legal y a cuanto más fuera acreedor en la sociedad, obligándose a las resultas legales con arreglo a derecho, correspondiendo las citadas cuotas a la sociedad "SAFEYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando como consecuencia de esta cesión el capital social de pesos 300.000 m/n., dividido en 300 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don Alejandro Federico Martín Sanuy: 180 cuotas; doña Pía Graciela Giménez de Sanuy: 30 cuotas, y don Néstor Horacio Sanuy: 90 cuotas, dejando modificado parcialmente el artículo noveno del contrato social en el sentido de que efectuadas las reservas legales a que alude dicho artículo, se distribuirán las utilidades que arrojen los respectivos balances anuales entre los socios en la siguiente proporción: Alejandro Federico Martín Sanuy: 60 o|o; Pía Graciela Giménez de Sanuy: 10 o|o, y Néstor Horacio Sanuy: 30 o|o, y en igual forma se adjudicarán las eventuales pérdidas que resultaren. E/líneas: "de Registro - parcialmente". Vale. Enmendado: "sociedad SAFEYCO". Vale. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.7|8-Nº 19.197 D.T.-v.7|8|59

P.A.R. PRODUCCION ARGENTINA DE REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Roberto José Antonio Di Croce, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle General Artigas cuatrocientos veintinueve y don Antonio Sacco, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Catorce de Julio cuatrocientos cuarenta y ocho, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo la denominación de "P.A.R. PRODUCCION ARGENTINA DE REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su sede de esta Capital y su primer domicilio en la calle Catorce de Julio cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo cuanto lo estime oportuno. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de repuestos para automotores y afines. Para el mejor desarrollo de su objeto, podrá: comprar y vender bienes inmuebles y muebles; tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, inclusive prenda de registro. Constituir y aceptar toda clase de derechos reales. Importar y exportar. Negociar y contratar con todos los Bancos Nacionales y Extranjeros, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus Cartas Orgánicas. Podrán igualmente realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos. — Cuarta: Capital y cuotas sociales: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. El capital es aportado por los socios en partes iguales, vale decir, Mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos. Los socios integran sus aportes transfiriendo el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho que integran los mismos y que actúa con el rubro de "P.A.R. Producción Argentina de Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que se constituyen sucesores, conforme al balance que suscriben y que se considerará parte integrante del presente. — Quinta: Duración: El plazo de duración del presente se fija en el término de diez años, contados con efecto retroactivo al veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato en cualquier momento, pero en ningún caso la denuncia podrá hacerse con efecto anterior al vencimiento del ejercicio correspondiente al año mil novecientos sesenta y dos. — Sexta: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa en este acto Gerentes. Cada uno de ellos por sí solo tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación, administración y disposición con mandato general. Tendrán todas las facultades que por Códigos y Leyes requieran poderes generales y especiales. Quédales únicamente prohibido comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la Sociedad en actos a título gratuito, en fianzas a favor de terceros. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos: Todas las resoluciones sociales inclusive el nombramiento y remoción de Gerentes serán tomadas por unanimidad. En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de simple carta poder. — Octava: Distribución de ganancias y pérdidas: De las ganancias líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, en cuya oportunidad se resolverá si se continúa o no con dicha Reserva. El resto de las ganancias se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en iguales proporciones. Los socios en reunión especial celebrada a estos fines acordarán si hacen retiros mensuales y si los mismos se imputan a gastos generales o a cuenta de ganancias. — Novena: Balance: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que resuelvan practicar los socios. El ejercicio comercial de la Sociedad vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. El balance se confeccionará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y se considerará automáticamente aprobado si no fuera justificada y fehacientemente observado dentro de los diez días de su confección. — Décima: Denuncia, fallecimiento, incapacidades: En caso de denuncia de este contrato, el o los socios no denunciantes tendrán preferencia para adquirir el haber del socio saliente. La voluntad de adquisición deberán hacerla saber al socio denunciante en forma fehaciente dentro de los cinco días de recibida la denuncia, la que en todos los casos deberá notificarse a los socios y a la Sociedad con no menos treinta días de anticipación. En caso de resolverse la adquisición, el haber le será reintegrado al saliente por el valor que resulte de libros, sin tener en cuenta valor de llaves, de clientela, revalorizaciones ni ningún otro elemento que no figure en el balance ordinario. El pago se practicará en cuatro trimestres, el primero de los cuales vencerá a los noventa días contados a partir del vencimiento del ejercicio en que se practica la denuncia. Los saldos deudores ganarán un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. En caso de que los socios no salientes no optaran por la adquisición del haber del socio saliente, resolverá por simple mayoría, si optan por la liquidación de la Sociedad o por el reintegro del capital con disminución del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces resolverán por simple mayoría si optan por la inclusión de los herederos del fallecido o incapacitado con personería unificada, o en su defecto, si optan por el procedimiento para el caso de denuncia, debiendo manifestar su voluntad a los herederos en el mismo plazo previsto para el uso preferencial de adquisición en el supuesto de denuncia. — Undécima: Disolución. Liquidación: En caso de disolución serán liquidadores los Gerentes con las mismas facultades, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Duodécima: Imprevisión. Jurisdicción: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente y/o los derechos u obligaciones de los socios durante la vigencia de la Sociedad y/o durante su estado de liquidación será sometida y resuelta directamente por la Justicia Comercial de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten las partes con renuncia expresa del procedimiento arbitral previsto por los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. Firmado: Roberto Di Croce. — Antonio Sacco.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250-e.7|8-Nº 19.196 D.T.-v.7|8|59

MA-GU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Catalina Sosna de Gutman, Lea Gutman de Krynski, León Gutman, José Gutman y Raúl Gutman, todos con domicilio en Sarmiento 2608, piso 6º, departamento "A", y Samuel Fridman, con domicilio en Juan Agustín García 1256, departamento "B", manifiestan y convienen: Primero: Que con fecha 20 de abril de 1949, entre don Marcos Gutman, don Fabio Heiber y don León Gutman se constituyó una sociedad bajo la denominación de "MA-GU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que dicho contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1949 bajo el Nº 980 al folio 422, del libro 16, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha 5 de junio de 1950, fué modificado el aludido contrato de sociedad, aumentando el capital social a la suma de m$n. 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda legal). El instrumento respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de 1950, bajo el Nº 1.253, al folio 410, del libro 18, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con fecha 30 de enero de 1952 fué nuevamente modificado el aludido contrato social aumentándose el capital social a la suma de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda legal) y prorrogándose la vigencia del contrato en cinco (5) años de plazo. El instrumento respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de marzo de 1952, bajo el Nº 301, al folio 260 del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con fecha 13 de marzo de 1957 se modificó nuevamente el aludido contrato social incorporándose nuevo socio y aumentándose el capital social. Así se incorporó el socio Raúl Gutman y aumentóse el capital a la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). Las cuotas sociales correspondieron: a don Marcos Gutman, 900 (novecientas) cuotas; a Fabio Heiber, 333 (trescientas treinta y tres) cuotas; a León Gutman, 183 (ciento ochenta y tres) cuotas, y a Raúl Gutman, 84 (ochenta y cuatro) cuotas. Las cuotas son de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una. Las ganancias y pérdidas fueron distribuídas en la siguiente proporción: Marcos Gutman, el 44 %; Fabio Heiber, 39 % León Gutman, 10 %, y Raúl Gutman 7 %. Fué también modificada la cláusula referente a la gerencia y prorrogado el término del contrato en 10 (diez) años, contados a partir del 31 de marzo de 1957. El instrumento respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1957, bajo el Nº 1.249, al folio 349, del libro 31, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el socio Fabio Heiber ha cedido a todos los nombrados señores Gutman sus 333 cuotas de capital social por convenio celebrado el 9 de junio del corriente año, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio de 1959 al Nº 1.647, folio 52, libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ello conforme a la siguiente proporción: a) a Catalina Sosna de Gutman, 165 cuotas; b) al resto de los señores Gutman, 42 cuotas a cada uno. — Segundo: Que habiendo fallecido el socio Marcos Gutman el día 13 de mayo de 1958, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de esta ciudad, Secretaría Nº 58. Que en dicho sucesorio han sido declarados únicos y universales herederos del nombrado sus hijos Lea, León, José y Raúl Gutman, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Catalina Sosna de Gutman. Que en consecuencia, los sucesores del nombrado Marcos Gutman se hacen cargo de las cuotas que a éste correspondían en la sociedad, es decir, 900 (novecientas) cuotas de capital social o sea m$n. 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional). Tercero: Todos los señores Gutman ceden y transfieren por este documento a don Samuel Fridman, y éste acepta, la cantidad de 200 (doscientas) cuotas de capital social, habiendo sido satisfecho el precio de tal cesión antes de ahora y a conformidad de partes. — Cuarto: Todas las personas nombradas en este instrumento, conforme al carácter que revisten y que surge de lo expuesto precedentemente, convienen en proseguir las actividades de la sociedad de que se trata continuando con el giro normal de sus negocios, como hasta la fecha, la que se regirá exclusivamente por las siguientes cláusulas contractuales. — Quinto: "Ma-Gu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá como objeto la explotación del comercio y la industria en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y exportación de hilados y tejidos o cualquier otra actividad lícita, pudiendo a tales efectos realizar los actos jurídicos autorizados por las leyes. — Sexto: El domicilio de la sociedad será en la calle Sarmiento 2608, piso 6º, departamento "A", de esta ciudad, pudiendo establecerse sucursales en el interior y exterior del país. — Séptimo: El término de duración del contrato de sociedad será de quince (15) años a contar desde el 1º de abril de 1959. — Octavo: El capital social estará constituído por la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) a cuyo efecto es elevado el capital anterior de m$n. 1.500.000 al ya referido, representándose éste por 2.000 (dos mil) cuotas de valor de m$n. 1 000 (mil pesos moneda nacional) cada una. Los nuevos aportes son realizados por los señores Gutman, en lo que implican un aumento de capital social y están integrados en su totalidad y representados por la parte que en el activo de la sociedad corresponde a cada uno, según balance practicado al 31 de marzo del corriente año. — Noveno: Las cuotas del capital social quedan así distribuídas: a) Catalina Sosna de Gutman, 759 cuotas; b) Lea Gutman de Krynski, 176 cuotas; c) León Gutman, 404 cuotas; d) Raúl Gutman, 285 cuotas; e) José Gutman, 176 cuotas, y f) Samuel Fridman, 200 cuotas. — Décimo: La administración de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de tres socios gerentes que son designados por este acto en la persona de los señores Catalina Sosna de Gutman, León Gutman y José Gutman. Los gerentes podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separada, cualesquiera de ellos, teniendo facultades bastantes para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Once: La sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la ley y prácticas comerciales. Anualmente, el 31 de marzo de cada año, los tres (3) gerentes en forma conjunta practicarán un balance general, el cual se ajustará a los principios de la técnica contable y usos comerciales. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán en asamblea para tratar el balance general aludido y las resoluciones se tomarán por mayoría de socios, computando sus votos por capitales y se registrarán por acta que firmarán todos los socios. Las utilidades que arroje dicho balance serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas en caso de que las hubiere, serán soportadas idénticamente. De las utilidades que arroje el balance, los gerentes podrán reservar fondos, aparte de la reserva legal, destinados a amortizaciones o para la cubertura de riesgos especiales. — Doce: En caso de que la sociedad entrare en liquidación la misma será realizada por los socios gerentes o por el o los liquidadores que se designan por mayoría de votos. — Trece: La sociedad podrá ser disuelta con anticipación a su término, siempre que así lo resolviere la mayoría de los socios, computados sus votos por capitales. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con anticipación a su término, siempre que dicha conducta sea acep-

lada por la mayoría de los socios, computada en igual forma. En tal caso el valor de las cuotas del socio que se retirare será determinado conforme a la pauta establecida en la cláusula décimocuarta. Catorce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos de éste podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo a tales efectos, y en el término de sesenta (60) días, contados desde el fallecimiento, unificar la representación ante la sociedad. En caso de que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, se realizará un balance a la fecha del fallecimiento en el cual el valor llave de a sociedad será estimado en m$n. 1.— (un peso moneda nacional), y las mercaderías, edificios, e instalaciones, serán estimados a los valores de la época, de común acuerdo entre las partes. En caso de falta de inteligencia, los valores serán fijados por árbitros, los que serán designados uno por los herederos del socio fallecido y otro por la sociedad. Estos árbitros, antes de entrar en funciones, deberán designar un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, este tercero será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que él designe. En la parte a retirar se computarán las reservas realizadas durante todo el tiempo transcurrido del contrato. Determinado que sea el valor de la porción social del socio fallecido, el importe del mismo será satisfecho por la sociedad en la forma que se convenga, pudiendo la sociedad abonar el mismo de la siguiente manera: 20 % al contado, al momento de suscribirse la documentación pertinente, y el saldo, en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario a la fecha. Quince: Los socios por simple mayoría de votos computados por capitales, podrán establecer la obligatoriedad de la transformación de la sociedad en cualquier otra de distinto tipo. De conformidad de partes, se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicados, a un solo y mismo efecto. Siguen las firmas en el sello nacional número setecientos cuarenta y cinco mil noventa y seis, el presente. Firmado: L. Gutman, — C. S. de Gutman. — J. Gutman. — Samuel Fridman. — L. G. de Krynski. — Raúl Gutman.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.250.— e.7|8-Nº 19 198 D.T.-v.7|8|59

TEXTIL WOCOTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Simón Francisco Bedoya, peruano, y don Juan Gould, inglés, casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la sociedad "TEXTIL WOCOTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus caracteres de únicos componentes de la misma, lo que acreditan con el contrato social respectivo formalizado por escritura de fecha quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano E. Deluchi Levene, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cuarentiséis bajo el número trescientos sesentinueve, folio doscientos ocho del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, que en testimonio tengo a la vista hallándose transcripto íntegramente al folio cuatrocientos sesenta y tres de este registro y protocolo corriente; en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de febrero de mil novecientos cuarentiséis ... comparecen don Simón Francisco Bedoya... y don Juan Gould... como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: don Simón Francisco Bedoya y don Juan Gould constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, siendo su objeto el comercio y la industria en general y preferentemente la fabricación y venta de hilados, tejidos, sus anexos y afines y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal... Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Textil Wocotra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho... Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha de la presente... Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor don Simón Francisco Bedoya, la suma de trescientos mil pesos o sea el importe relativo a trescientas cuotas y el señor don Juan Gould, la cantidad de trescientos mil pesos o sea el importe correspondiente a las trescientas cuotas restantes... Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán separadamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la sociedad ... conferir poderes generales o especiales y revocarlos... j) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados... S. Bedoya. — J. Gould — Tgo.: P. Casas. — Tgo.: C. Pulido. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene". — Lo transcripto está conforme con lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter acreditado, exponen: Que habiendo expirado el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y seis el plazo prefijado en el contrato de referencia para la duración de la sociedad, convienen en prorrogar su existencia modificando las cláusulas siguientes: Cuarto: La sociedad se prorroga en su vigencia con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y por un término, a partir de dicha fecha, de diez años, que se prorrogarán automáticamente por períodos iguales si cualquiera de los socios no preavisa por colacionado dirigido al domicilio social su voluntad de liquidación, con seis meses de anticipación. — Las prórrogas podrán sucederse en esta forma hasta cumplirse un máximo de cincuenta años. Queda autorizado el socio señor Juan Gould para tramitar y correr con las formalidades y diligencias necesarias para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Gould. — Hixem A. Haurigot. — Dora Oyhanarte. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y dos del registro doscientos sesenta, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno, números: dos millones novecientos diez y siete mil trescientos noventa y ocho y el presente dos millones novecientos diez y siete mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.200.— e.7|8-Nº 19.201 D.T. v.7|8|59

VERRASCINA Y SACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Bernardino Verrascina, casado, italiano; don Francisco Verrascina, casado, argentino naturalizado; don Pedro Sacchi, casado, italiano; don Victorio Scalisi, casado, argentino naturalizado; don Emilio Verrascina, casado, italiano; don Angel Verrascina, soltero, italiano; don Alvaro Jesús del Diestro, soltero, argentino; don Juan Pablo Drescher, casado, argentino; don Juan Carlos Mele, casado, argentino y don Juan Carlos Arzani, casado, argentino; todos mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, segundo piso; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los tres primeros dicen: Que por documento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VERRASCINA Y SACCHI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto siguiente, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuarenta y dos, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; que en dicha oportunidad el capital social se fijó en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según establecía el artículo tercero del contrato social; que este capital como consecuencia de los diversos aumentos operados, quedó elevado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, según así resulta de la escritura otorgada el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano don Alberto May Zubiría, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y cinco de agosto siguiente, bajo el número dos mil ochocientos noventa y uno, al folio setenta y seis, libro treinta y seis, de contratos, y tengo a la vista para este acto doy fe; Que habiendo resuelto incorporar a la sociedad a los señores Victorio Scalisi, Emilio Verrascina, Angel Verrascina, Alvaro Jesús del Diestro, Juan Pablo Drescher, Juan Carlos Mele y Juan Carlos Arzani, de común acuerdo con éstos se procede a elevar el capital social a la suma de Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y modificar el artículo tercero, incorporando además un nuevo artículo que será el "undécimo", los que serán del siguiente tenor: "Artículo Tercero: El capital social queda elevado a la suma de Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción; don Francisco Verrascina tres mil cuotas, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional; don Bernardino Verrascina tres mil cuotas, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional; don Pedro Sacchi un mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional; don Victorio Scalisi treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Emilio Verrascina veinte cuotas o sean la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Angel Verrascina veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Alvaro Jesús del Diestro veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Pablo Drescher, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; y don Juan Carlos Mele, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; y don Juan Carlos Arzani, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital que corresponden a los socios Francisco Verrascina, Bernardino Verrascina y don Pedro Sacchi, se encuentran totalmente integradas según el balance general de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que certificado por el Contador Público Nacional, don Rogelio de Armas y firmado por todos los socios, se agrega a la presente. — Los demás socios don Victorio Scalisi, don Emilio Verrascina, don Angel Verrascina, don Alvaro Jesús del Diestro, don Juan Pablo Drescher, don Juan Carlos Mele y don Juan Carlos Arzani, han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas por ellos suscriptas, debiendo integrar el saldo dentro de los diez días de inscripta la presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Undécimo: Los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, podrán decidir la transformación de la sociedad en otro tipo de sociedad, incluso en sociedad anónima. — En la forma precedentemente expuesta los comparecientes dejan reformado el artículo tercero, e incorporado al contrato de la sociedad "Verrascina y Sacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el artículo undécimo, y declaran vigentes en todas sus partes los demás artículos que hacen el contrato social, el que se comprometen y obligan a cumplir y respetar moralmente y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex, y don Eduardo Belisario Hueyo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — F. Verrascina. — B. Verrascina. — Pedro Sacchi. — Victorio Scalisi. — J. C. Mele. — Juan Carlos Arzani. — J. P. Drescher. — Alvaro Del Diestro. — Emilio Verrascina. — A. Verrascina. — Celina Baca Castex. — Eduardo Hueyo. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número: tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hago constar que el presente testimonio se halla extendido en tres sellos números: Tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y ocho y tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y nueve y el presente.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.450.— e.7|8-Nº 10.134-v.7|8|59

TEXTIL WOCOTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuentinueve, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Simón Francisco Bedoya, peruano; Juan Gould, inglés, y Jaime Howard Gould, boliviano, casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, concurriendo los señores Simón Francisco Bedoya y don Juan Gould en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad TEXTIL WOCOTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndolo este último, además, por derecho propio, lo que acreditan con el contrato social formalizado el quince de febrero de mil novecientos cuarentiséis ante el escribano E. Deluchi Levene, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cuarentiséis bajo el número trescientos sesentinueve, folio doscientos ocho del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, que en testimonio tengo a la vista, hallándose íntegramente transcripto al folio cuatrocientos sesenta y tres de este registro y protocolo corriente; y con la escritura de prórroga, de fecha de hoy, que pasó ante mí, al folio quinientos veintidós de este Registro, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, reproduciéndose ambos contratos aquí en lo pertinente: "En la ciudad de Buenos Aires... a quince de febrero de mil novecientos cuarentiséis... comparecen don Simón Francisco Bedoya... y don Juan Gould... como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Simón Francisco Bedoya y don Juan Gould constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, siendo su objeto el comercio y la industria en general y preferentemente la fabricación y venta de hilados, tejidos, sus anexos y afines y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal... Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Textil Wocotra, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho... Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha de la presente... Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor don Simón Francisco Bedoya la suma de trescientos mil pesos, o sea el importe relativo a trescientas cuotas; y el señor don Juan Gould la cantidad de trescientos mil pesos, o sea el importe correspondiente a las trescientas cuotas restantes... Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán separadamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la sociedad... conferir poderes generales o especiales y revocarlos... j) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados... S. Bedoya. — J. Gould. — Tgo.: P. Casas. Tgo.: C. Pulido. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene". — "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuentinueve... comparece con los señores Simón Bedoya... y don Juan Gould... como de que concurren en nombre y representación de la sociedad "Textil Wocotra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sus caracteres de únicos componentes de la misma... Y los comparecientes en el carácter acreditado, exponen: que habiendo expirado el día catorce de febrero de mil novecientos cincuentiséis el plazo prefijado en el contrato de referencia para la duración de la sociedad, convienen en prorrogar su existencia modificando las cláusulas siguientes: Cuarto: La sociedad se prorroga en su vigencia con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos cincuentiséis y por un término a partir de dicha fecha, de diez años... S. Bedoya — J. Gould". Lo transcripto está conforme con lo pertinente, doy fe. Las partes convienen lo siguiente: Primero: El señor Simón Francisco Bedoya vende, cede y transfiere sus trescientas cuotas de un mil pesos cada una de capital social, a los otros comparecientes, en la siguiente

proporción: ciento cincuenta cuotas de capital al señor Juan Gould; y ciento cincuenta cuotas de capital al señor Jaime Howard Gould, por el precio total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que ya tiene recibido por partes iguales de los otros comparecientes, antes de este acto, por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, no teniendo más nada que reclamar por ningún concepto a la sociedad, ya sea por utilidades, sueldos, comisiones o cualquier otro emergente de su calidad de socio, finalizando con la presente cesión de cuotas su vinculación con la sociedad y obligándose a todos los actos necesarios para concluir legalmente esta cesión. Asimismo, el socio señor Juan Gould, en su carácter de socio componente de la expresada sociedad, declara a su vez no tener nada que reclamar al socio cedente por iguales conceptos, prestando su más absoluta conformidad a la cesión que por este acto se formaliza; y que con respecto al saldo que quede a favor del señor Simón Francisco Bedoya en su cuenta corriente, queda convenido que puede ser retirado por el cedente dentro de los próximos ciento veinte días en forma proporcional a ese lapso. — Segundo: El capital social, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato, quedará constituído por seiscientos mil pesos moneda nacional e integrado en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas por el señor Juan Gould y ciento cincuenta cuotas por el señor Jaime Howard Gould, todas de un mil pesos cada una. — Tercero: Queda vigente el contrato social en todas las demás cláusulas, especialmente en la séptima, debiendo entenderse que el señor Jaime Howard Gould tiene todas las facultades en ella previstas. A los efectos pertinentes queda facultado el señor Juan Gould para inscribir esta cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada la firman con los testigos don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En este estado, el autorizante hace constar que el señor Simón Francisco Bedoya no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, según así resulta del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés de fecha once del corriente, el cual se agrega a la presente escritura. Y los cesionarios prestan su más absoluta conformidad con la presente cesión a su favor, manifestando que conocen y aceptan en todas sus partes el contrato social y su ampliación, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. Leída y ratificada nuevamente la firman con los testigos don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Gould. — S. F. Bedoya. — J. H. Gould. — Hixem A. Haurigot. — Dora Oyhanarte. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinticinco del registro doscientos sesenta. Para los cesionarios expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: dos millones novecientos diez y siete mil cuatrocientos; dos millones novecientos diez y siete mil cuatrocientos uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 3.350.— e.7|8-Nº 19.202 D.T.-v.7|8|59

(Viene de la pág. 8)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

COINFIN

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del 31/7/59 de la citada sociedad, se deslizaron los siguientes errores:

Artículo cuarto: Donde Dice: No tendrán derecho a voto, salvo en el caso que los dividendos pactados...; Debe Decir: No tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados...

Artículo noveno: Donde Dice: con diez y ocho días de anticipación; Debe Decir: con diez y con ocho días de anticipación.

Artículo vigésimo tercero: Donde Dice: José María González Sanz; Debe Decir: José Martín González Sanz.

e.7|8-Nº 18.846-v.7|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CELSO CASAS o CASAS LOPEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.223 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ADDESSO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.247 D.T.-v.20|8|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de LUISA CELESTINA TRANCHARD de CROHARE o LUISA TRANCHARD de CROHARE o LUISA o LUISA CELESTINA TRANCHARD. Secretaría 5. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Balleriní, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.212 D.T.-v.20|8|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANIBAL PASQUINI LOPEZ. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.273 D.T.-v.20|8|59

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA y PABLO LUIS FIDEL NOUGUIER CASARES. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.270 D.T.-v.20|8|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL VILLAFANE. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.227 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARAGOZANO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.210 D.T.-v.20|8|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL HASDEU. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.165-v.20|8|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMIDIO PAREGIANI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.207 D.T.-v.20|8|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOTERA LANZ o SOTERA LANZ RAZQUIN. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.231 D.T.-v.20|8|59

El Juez, doctor Jorge J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VELAZQUEZ de GARCIA — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.271 D.T.-v.20|8|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 15 (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO GABRIEL MARINI. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.174-v.20|8|59

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de JOSE GLUZMAN y que se ha designado síndico al doctor Carlos Alfredo Nogués, Suipacha 128, 3º F, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de créditos dentro de treinta días — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.145-v.10|8|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOETTI. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.249 D.T.-v.20|8|59

Nº 17

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DIAZ de GARUFI.— Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.251 D.T.-v.20|8|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CALVOSA y de doña ISABEL DI BIASE de CALVOSA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.238 D.T.-v.20|8|59

Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita por cinco días a don FRANCISCO SOLANO PINTO a estar a derecho en los autos "Haedo, José, s/tutela", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 750.— e.7|8-Nº 19.275 D.T.-v.12|8|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NILO MINGRONE o MINGRONE y RIZZO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.230 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO RUSCONI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.236 D.T.-v.20|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ELOISA ELVIRA ARAYA de CASTANEDA VEGA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.217 D.T.-v.20|8|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional Civil 20, secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE FEDERICO TOMAS BECK. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan L. Pena, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.166-v.12|8|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE u ORESTE ANTONIO FORTUNATO SCHIUMA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.207-v.20|8|59

El señor Juez, doctor Manuel E. Cáceres (secretaría 42), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL ANTONIO CASOS. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.254 D.T.-v.20|8|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN NOGUERAS. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José Olvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.235 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé (secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROMIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.278 D.T.-v.20|8|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 24, secretaría Nº 47 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.272 D.T.-v.20|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA JUANA CARLOTA GILARDI de MASCIOTRA.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Carlos Dominguéz, prosecretario.

$ 500.— e.7|8-Nº 19.222 D.T. v.12|8|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA TRANQUILA BEATI de SANTARAN.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.7|8-Nº 12.913 D.T. v.12|8|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS MAYORCA CRUZ Y CESAR MAYORCA CRUZ.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.224 D.T. v.12|8|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DEMETRIO DEL PALACIO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.281 D.T. v.12|8|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL COSTAS.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.216 D.T. v.12|8|59

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASTOR VILELA.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.279 D.T. v.12|8|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BELLINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.208 D.T. v.12|8|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CAZAUBON.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.265 D.T. v.12|8|59

Nº 21

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber a don Perfecto Lens, la siguiente providencia dictada en los autos "GALVANOPLASTICA ARGENTINA c|LENS PERFECTO s|ejecutivo: "Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Atento lo dispuesto por el art. 35 de la ley 12.962, intímese al demandado para que en el término perentorio de tres días, manifieste si los bienes embargados están afectados al contrato de prenda, bajo apercibimiento en caso de silencio de aplicarse las sanciones del art. 45, inc. g) y en el de falsa declaración las establecidas en el art. 44 de la citada ley." — Juan Antonio Madrazo. — José Antonio Arancibia". — Boletín Oficial, dos días.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 700.— e.7|8-Nº 19.244 D.T. v.8|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM BARAVYKAS, o BARAVIKAS.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.243 D.T. v.12|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RIOS.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.242 D.T. v.12|8|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA ORTEGA de MUÑOZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.246 D.T. v.12|8|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JACINTO VICENTE SALA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.248 D.T. v.12|8|59

Nº 33

César Arias Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PISELLO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Ricardo E. Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.7|8 Nº 19.237 D.T. v.12|8|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado número 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTA CESAREA FERRERI de PRIMIANI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.214 D.T. v.12|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ITALO ANDRES ZANZI.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.274 D.T. v.12|8|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA CILIENTO de ESPOSITO.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.277 D.T. v.12|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que en los autos "FERNANDEZ MANUEL, quiebra" se ha señalado nueva junta para el 14 de setiembre a las 14 horas, para que los acreedores concurran a verificar sus créditos.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.000.— e 7|8-Nº 19.267 D.T.-v.12|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

TALLERES GRAFICOS SINNO, SPOSETTI Y CIA, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se disuelve con fecha 30 de marzo del año 1959, la Sociedad Colectiva del rubro, reclamos a Yerbal 880, Capital. — Firmado: Carlos Alberto Sposetti. — Miguel Rondinella. — Fernando Rodolfo Villar.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 200.— e.7|8-Nº 10.136-v.7|8|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Juan Carlos Ojam Gache, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría interinamente a cargo del escribano Roberto Miguel Muzio, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SEBASTI LUIS y FRULLINI de SEBASTI ELENA s|cobro de pesos", cita y emplaza por edictos a los demandados, publicados por tres días, a fin de que en el término fijado de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 900.— e.7|8-Nº 19.229 D.T.-v.10|8|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ANSELMO MARIA c|CRESCI EDUARDO (sucesión) s|cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 12 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Wenceslao Villafañe Nº 275|79, edificado en lote 5, manzana 12, de 12m30 al S.E. por 29m73 al N.E., 24m23 al S.O. y 11m26 contrafrente al N.O. — Base $ 62.400 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Lbarguren, secretario.
$ 1.500.— e.7|8-Nº 19.232 D.T.-v.12.8|59

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y Secretaría número 47 del autorizante, en autos "ESTARELLAS de SOLE REYNAUD ANTONIA s|concurso civil", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: un departamento (piso) en propiedad horizontal (Ley 13.512), designado como unidad Nº 4, sito en el 3er. piso de la finca de la calle Parera 137|41|45 de esta Capital, con superficie propia de 229 m.2 y 12 m.2 de depósito propio en el sótano, y el 13,23 % sobre las partes indivisas del terreno y de los bienes comunes en general. El jueves 20 de agosto, a las 18 hs., en el mismo departamento. Base: $ 350.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Al contado y al mejor postor. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 3 de agosto del año 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 4.000.— e.7|8-Nº 19.219 D.T.-v.20|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz. Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Carma", fabricada bajo licencia "Westinghouse", modelo 44-M, Nº 4422, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base: $ 19.557 al contado. Seña y comisión de práctica. Autos: CARMA (S. A.) contra RIOLFI, JUAN C. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.141-v.10|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ANDICOCHEA, LEONARDO, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 43 (Porcelanit), Nº 2557, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base: $ 16.867 al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.142-v.10|8|59

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, en autos "PADLOCK HNOS. S. R. L. c|MARTINEZ ETELVINO s| ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará: una cocina a gas de kerosene marca "Silvana", modelo 1500, Nº 21383, con dos quemadores permanente, horno visor, nueva, en perfecto estado de funcionamiento, para uso familiar. El martes 18 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441. Se exhibe en la calle Esparza 37. Base $ 991. Comisión 10 %, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, tres de agosto de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 900.— e.7|8-Nº 19.218 D.T.-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1), hace saber por dos días en los autos "BORDOGNA ANTONIO, quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor: máquina de virar Schuster, prensa cortado suela, motor trifásico; motor trifásico 1 ½ HP; eje transmisión; máquina de virar cuero de sobremesa; eje transmisión y piedra esmeril; máquina de virar con polea fija; prensa cortado cuero Leicester, con motor 2 HP; motor eléctrico Indumet; máquina rebajar cuero Argirópolis; máquina de virar cuero con accesorios y motor trifásico; máquina rebajar cuero Schuster; un pie máquina coser; una pulidora sobremesa; lijadora a pedestal con motor 1 HP; una ídem; una cepilladora motor eléctrico 1 ½ HP; lotes recortes suela, plantillas, tacos madera, carritos calzado, bancos zapatero, instalaciones, estanterías; lotes de hormas, recortes cuero, viras, zapatos, sandalias mujer y demás bienes inventariados a fs. 30 de autos. El 13 de agosto próximo a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.256 D.T.-v.8|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, por Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ENRIQUE MARTINO y otros s|ejecución prendaria" que ha sido designado el martillero César C. Gaona para vender en pública subasta: un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M. V. 4 número 204, con las siguientes medidas: 2,93x1, 10x0,88 completamente equipado, que se halla en exhibición en la Avenida Amancio Alcorta Nº 1661 de 8.30 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas. Se rematará sin base el 24 de agosto a las 9.30 horas en San Martín 244, piso 1º, oficina 105, Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.7|8-Nº 10.140-v.10|8|59

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "RISULEO HNOS. S. R. L. c|MATILDE BERTI de HOFFER y BERNARDO HOFFER s| ejecución prendaria", el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará públicamente el día 18 de agosto, a las 18.30 horas, en el garage de la calle Juncal 2751, donde se exhibe una Pick-up usada, marca Inernacional, modelo 1946, motor Nº CRD 124029, Patente Nº RAE 406, año 1957, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 126.800 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Héctor A. R. Pañuel, secretario.
$ 1.050.— e.7|8-Nº 19.209 D.T.-v.10|8|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "COPPA VICTOR y otro c|ROVEDA, ENRIQUE BALTASAR s| ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 26 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Avda. Callao 209-15 esq. Cangallo 1785, en terreno que según títulos tiene 18m18 frente al S. por 22m79 de fondo y según medición del Bco. Hipotecario Nacional, 15m90 de frente al S., 2m60 ochava al S.O., 20m95 al O., 18m45 costado N, y 22m65 al E., midiendo su edificio actual 18m40 al O., s|Avda. Callao, 13m85 frente al S. s|Cangallo, 6 mts. ochava al S.O., 18m40 lindando con Rocca Martínez y terreno que fué de Lacroze y 22m65 al E. donde linda con finca Cangallo 1763-81. Base $ 1.700.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.000.— e.7|8-Nº 19.233 D.T.-v.20|8|59

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7), hace saber por dos días en los autos "FERNANDEZ DE AZCARATE GONZALO c|PITA DURAN JOSE s|ejecución", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor, un cuadro antiguo, tema religioso, marco madera, sin firma (inventario D.14.788), el 13 agosto 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhibe. Comisión de práctica.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.259 D.T.-v. 8|8|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero público Domingo Rapisarda, rematará el día 20 de agosto a las 11 horas, en el local de la calle Agaces 154 de esta Capital Federal, donde se exhibe, un chassis para camión, marca Magirus Deutz, modelo Mercur, tipo volcador, de 3.700 mm. entre ejes, en el estado en que se encuentra, semidesarmado, de acuerdo a los autos caratulados "CRAFINA S. A. c| ANTONIO AGUED y THOMAS OLIVER LAWSON s|ejecución prendaria". Base $ 146.100,77. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 8 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario
$ 900.— e.7|8-Nº 10.190-v.10|8|59

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi (secretaría 15), hace saber por tres días en los autos caratulados "NAUMANN de WAGNER, ALINA, convocatoria (incidente ejecución honorarios") que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor: un escritorio siete cajones, el 13 de agosto próximo, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhibe. Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.7|8-Nº 19.263 D.T.-v.10|8|59

Orden señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5), secretaría autorizante, se hace saber por tres que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "APPLIANCES, S. R. L. c/ISABEL RUIZ de RICHMOND, ejecutivo", aparato radio combinado, tocadiscos Reject; ventilador eléctrico Gesa, licuadora Dinamix eléctrica y radio mesa Franklin, el 13 de agosto próximo, a las 14, en Q. Costa 545, donde se exhiben. Sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.7|8-Nº 19.262 D.T.-v.10|8|59

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría número 13), hace saber por tres días en los autos "PEREZ CID, MANUEL contra ANGEL REGUEIRA, sobre ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor: heladera familiar eléct. "Lisma", aparato radio, licuadora Steel, combinado Pennsylvania, enceradora eléctrica Canterbury, juego sofá y dos sillones, espejo 1,80 x 1 aprox., dos arañas de 5 y 3 luces, escritorio madera 7 cajones, bicicleta varón para paseo, el 13 de agosto próximo, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 900.— e.7|8-Nº 19.261 D.T.-v.10|8|59

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría número 13), hace saber por dos días en los autos "COLL, GINES c/BUIGAS, GUILLERMO y otro, s/ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor, un fichero latón, giratorio, para sobremesa, el 13 agosto 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhibe. Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 400.— e.7|8-Nº 19.258 D.T.-v.8|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, en los autos caratulados ONCE S. A. C. F. c/DUBARRY, RODOLFO, s/ejecutivo, se hace saber por tres días que el martillero Marcelo Julio Gallardo, el miércoles 12 de agosto próximo, a las 9 y 30 horas, procederá en el local de la Av. de los Constituyentes Nº 6239, a la pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor y 10 o|o de comisión, de un camión marca "Ford", modelo frontal, año 1946, 101 pulgadas, con cabina y caja, cuatro ruedas traseras, chapa Nº 181735 de la Capital Federal, motor Nº 81 T 6049, dicho bien se exhibe en el lugar indicado. Más informes en el expediente y/o en mis oficinas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.050.— e.7|8-Nº 19.226 D.T.-v.10|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 del autorizante, en los autos caratulados "ONCE, SOC. ANON. COM., FIN. c/HECTOR FRANCISCO CARIS, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Marcelo Julio Gallardo, el jueves 20 de agosto próximo, a las 9 y 30 horas, procederá en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 6239, a la pública subasta, al mejor postor, al contado, con base de $ 54.960.— m/n. y 10 o|o de comisión, de un furgoncito usado marca "Instictec", modelo 1955, motor Nº 2059, chasis Nº 2161, equipado con neumáticos 500 x 16, y rueda de auxilio armada, sin patentar, afectado por la prenda con registro A Nº 309034; dicho bien se exhibe en el lugar indicado. Más informes en el expediente y/o en mis oficinas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.7|8-Nº 19.225 D.T.-v.10|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por tres días que en autos caratulados "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO contra FAUSTINO BATTOCOLI, sobre ejecución prendaria", el martillero señor Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 14 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle San Juan 2258, Capital Federal, lo siguiente: "un automóvil marca Ford, modelo año 1934, V8, carrocería sedan 2 puertas, color celeste con motor Nº 1227409, a patentar, para uso particular, completamente desarmado con cuatro cubiertas viejas y de distintas marcas, con el motor reparado recientemente. Base $ 24.884 m$n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — El secretario.
$ 1.200.— e.7|8-Nº 19.253 D.T.-v.10|8|59

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano (Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19), hace saber por dos días en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS CELOSEDA S.R.L., s/quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor, seis fardos desperdicios rayón 300 kg. (inventario R.3116), el 13 de agosto 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. — Constituyentes Nº 6239. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 500.— e.7|8-Nº 19.264 D.T.-v.8|8|59

CIVIL Y COMERCIAL

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, secretaría del autorizante, hácese saber por tres días que en los autos: "I.A.P.I. contra I. S. B. CIVIT CHAVARRIA s|cobro ejecutivo", el martillero Héctor J. Bianchi venderá en pública subasta el día 13 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, un cuadro al óleo, retrato de caballero anciano, con su correspondiente marco dorado, firmado por Antonio Alice, el que se exhibe en la Galería Van Riel, Florida 659, hasta el día del remate. Base m$n. 8.069,37. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 900.— e.7|8-Nº 19.276 D.T.-v.10|8|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

JUDICIAL. — El Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. César R. Verrier, secretaría Costas Sisto, hace saber por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CIACCIA HNOS. s| ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará sin base, al contado y al mejor postor: caja de hierro Scharer, 0,70 x 0,70 por 1,65; cepilladora Glasmi, motor 2 H.P., y sierra sinfín Kirchner con motor 20 H.P., el próximo 13 de agosto 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica.
Buenos Aires, julio veintinueve de 1959. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 750.— e.7|8-Nº 19.260 D.T.-v.10|8|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX COMBATIENTES

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, a las 19 horas, Santiago del Estero 1435, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance 1958|59.
3º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.
4º Designación de 8 escrutadores.
5º Elección de 12 Consejeros por 2 años.
6º Elección de 3 revisores de cuentas por un año. — El artículo 16 de los estatutos será aplicado. — Juan G. Kirchheimer, presidente. — Marcelo Culdet, secretario.
$ 300.— e.7|8-Nº 10.161-v.7|8|59

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Señor Consocio:
Cumpliendo con las disposiciones del estatuto social, se cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, calle Santiago del Estero 1239|43, el día 27 de agosto de 1959 a las 19 horas, para tratar los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe de la Junta Fiscalizadora, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1959.
2º Elección, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 del estatuto de: cinco miembros titulares por el término de dos años y uno por un año y cinco miembros suplentes por un año para integrar la Comisión Directiva; cuatro miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la Junta Fiscalizadora.
3º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Mario A. Casullo, vicepresidente. — Agustín Pita, secretario.
$ 135.— e.7|8-Nº 10.135-v.10|8|59

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria del 17 de agosto próximo, a las 11,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la constitución del Directorio;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.229 v.12|8|59

"B"

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima - Florida 30
CONVOCATORIA

El Directorio, con el propósito de adecuar la composición del mismo a las nuevas disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 248, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero; determinar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 10.176-v.12|8|59

"C"

CENTRO MONTAÑES

Convócase a Asam. Gral. Ord. para el 30|8|59, 15 hs., en Jorge Newbery 2818, a tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura convocatoria.
2º Designación 3 socios que con presidente y secretario, firmen el acta.
3º Informe comisión revisora cuentas.
4º Consideración memoria anterior.
5º Designación 5 socios, a efectos realizar escrutinio.
6º Renovación de autoridades.
Nota: Se recuerda el art. 21. — Teodoro Gómez, presidente. — Ibérico Lavin, secretario.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.156-v.10|8|59

CARIBE SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Reconquista 336 - 2º piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficina 20|29, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aumento del capital a $ 3.000.000 moneda nacional y autorización al Directorio para su tramitación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 10.143-v.12|8|59

"D"

"DESA"
DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 14 de agosto de 1959, a las 19 hs., en Bolívar 430, 2º Piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 11.000.000.
2º Modificación de los arts. 3º y 4º de los estatutos Sociales.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 3 agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.7|8-Nº 10.235 v.12|8|59

"E"

ENGLISH CLUB
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club el miércoles 26 de agosto de 1959, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1959.
2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva: a) Del Vicepresidente, por dos años. b) De cuatro vocales, por dos años, en reemplazo de los señores C. W. Lacey, G. Thorpe-Smith, J. A. Dimalow y H. F. Taylor.
3º Elección de Síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y F. A. Macphail.
4º Consideración de modificación de los Arts. 11 (g), 11 (h) y 21 del Reglamento Interno con referencia cuotas de suscripciones.
5º Consideración de modificación del Art. 18 de los Estatutos.
6º Consideración de modificación del Art. 21 (e) del Reglamento Interno.
7º Consideración de modificación del Art. 46 del Reglamento Interno con referencia a visitantes.
8º Nombrar dos socios para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.
$ 2.500.— e.7|8-Nº 10.203 v.12|8|59

"I"

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 1er. Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Social cerrado el 31 de mayo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios del Directorio;
4º Elección de tres Directores titulares y fijación del término de su mandato;
5º Elección de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 10.216 v.12|8|59

"L"

LOCKWOOD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno Nº 750, entrepiso B, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Reconsideración de la resolución que tomó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 1955.
3º Reforma de los Artículos 4º, 17º, 18º y 19º de los Estatutos Sociales.
Nota: Se previene a los Srs. Accionistas lo dispuesto por el Art. 17º de los Estatutos Sociales sobre el depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la Asamblea. El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 9.971 v.12|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 8|8|59.

"M"

"MOTO RONDINELA"
Industria Motociclística Argentina, S. A. Ind. y Com.
Caugallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 21|8|1959, en Cangallo 564, Capital, a las 18 hs., para tratar:

1º Reforma Estatutos por aumento capital.
2º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.210 v.12|8|59

"MOTO RONDINELA"
Industria Motociclística Argentina, S. A., Ind. y Com.
Cangallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 18|8|1959, en Cangallo 564, Capital, a las 18 hs., para tratar:
1º Aumento capital y fijación características acciones a emitir.
2º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.211 v.12|8|59

"O"

OESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1959, a las 16 horas, en su sede social Rivadavia Nº 8572, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto único: Aumento del Capital Autorizado.
Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.169-v 12|8|59

"Y"

YUTUYACO SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 16 de agosto de 1959 a las 11 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 937, "A", piso 5º, oficina 4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndicos y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en la Sede de la sociedad.
$ 2.000. —e.7|8-Nº 10.173-v.12|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José María Botana, martillero público con oficinas en la calle Valentín Alsina Nº 3492, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, comunica que los señores Salustiano Marcote, Alberto Genaro Fernández y Hugo Ulises Ferrari venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicada en la calle AVENIDA DE LA PLATA 1601, de Capital, al señor Francisco Bianco, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e 7|8-Nº 10.135-v.12|8|59

Jorge Enrique Brito avisa que vende a Francisco Britos y Gabriel Castañares su taller de decoraciones de cerámicas y afines, sito calle ALBARIÑO 1065, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.146-v.12|8|59

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas Uruguay 367, 3º "A", T. E. 40-4979, avisa que: Antonio Fabio y Nicolás Roque Romaniello, venden libre de deuda y gravamen a Gerardo Pérez y José Baliño, su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1796|1800 esq. PLAZA 1355, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.180-v.12|8|59

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas Uruguay 367, 3º, "A", T. E. 40-4979, avisa que. Arturo Fernández, vende libre de deuda y gravamen a Bautista Alfredo Paciencia, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, AVENIDA ARGENTINA Nº 5902, domicilio de las partes, Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.182-v.12|8|59

Lindolfo Amado, [illegible] a Arturo Cefestino Rossi el negocio de bar sito en ARREGUI 6583, Capital. Rec. de Ley, Av. R. Sáenz Peña 811, piso 8º., depto. "A", dom. partes.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.164-v.12|8|59

Se avisa que los señores Joaquín Méndez y Eladio López, venden a los señores Juan Angel Aramburu y José Héctor Merlo, su negocio de café, bar y casa de lunch establecido en esta capital, AVENIDA DE MAYO Nº 560, subsuelo, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo 634, Capital.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.158-v.12|8|59

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Melincué 3600, Capital, avisan: Que José Dammino, vende a Pedro R. Pesce y Lilia Pesce de Coslovi, el negocio despacho de pan y comestibles envasados, calle ACASUSSO Nº 7060, Capital; domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.224-v.12|8|59

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano Horacio E. Rossi, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 616, piso 6º, escritorio 602, Andrés Jorge Blawdziewicz vende a Osvaldo Roberto Guarrochena su negocio de fabricación de cerámica, sito en la calle AIZPURUA 2548 de esta ciudad. Reclamación de ley, en escribanía, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.238-v.12|8|59

"B"

Darío Alfredo Antonio Pinotti avisa que vende a Gezá Megyeri su negocio de venta de café, té, yerbas y comestibles sito en BULNES 1975. Domicilio de las partes y reclamos de ley en dicho domicilio.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.148-v.12|8|59

Lera y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Andrés Tejada vende a Alfredo Roca y José A. Alvarez, despensa comestibles, BACACAY 3101, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.153-v.12|8|59

País, Reynolds y Cía. S. R. L., martilleros públicos, oficinas Lima 337, Capital, T. E. 37-1783, avisan que Eugenio Celio Buffa, Angel Andrés Buffa y Angel Américo Buffa venden a Nieves Fernández, negocio de hotel alojamiento, sito en la calle BOLIVAR 1489. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.233-v.12|8|59

"C"

Juan Carlos Ramírez, martillero público, San Juan Nº 3972, avisa al comercio que la señora Zulema Luna de Buccicardi, vende a Felipe Lairión, despensa, sita CONSTITUCION 4200. Reclamos de Ley mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.172-v.12|8|59

Hipólito Fernández, vende a Olegario Tufilaro, Roberto Mario Pensotti y Juan Domingo Bergamasco, el taller de engrase para automotores de su propiedad, ubicado en CULPINA 24, de la Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.196-v.12|8|59

"CH"

Se avisa que Juan Bautista Del Curto se retira de la explotación del restaurante Típico Bologna de la calle CHILE 302, Capital, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Carlo Guareschi y Leonardo Concina. Reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo negocio.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.209-v.12|8|59

"D"

Comunico al comercio queda sin efecto venta negocio restaurante, calle DORREGO 791, de Santiago Bravo y Jaime Rafeca, a favor de Juan Martínez y Domingo Cayupán según publicación del 11 de junio de 1958, y en cambio se previene que venden el mismo negocio a Juan Alberto Iallonardo; Horacio Gómez Cortés y Rodolfo Pedro Burke. Reclamos de ley: Escribano Sibileau. Sarmiento 1574, 2º "A", 35-5651.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.170-v.12|8|59

"E"

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Genaro Rois vende a Luciano Biondi y María Elisa García de Casal, negocio hotel sito ESCALADA 1694, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.133-v.12|8|59

"F"

Avisa Emilio Córdoba que vende a Adela Gamero de Rennis su peluquería para damas, FRANKLIN 1740, domicilio partes. Reclamos Ley: Uruguay 440 (7º 71|72). Rec. Ley a Antonio R. Barba, martillero público.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.167-v.12|8|59

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Francisco Lupinacci, vende a José Pardi, su negocio de carnicería, calle GUAL número 2385. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.162-v.12|8|59

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Francisco Rodríguez vende a Demetrio Torrecuadrada su negocio de quesería (puesto Nº 37) del gran Mercado Palermo, sito GODOY CRUZ Nº 2750, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.222-v.12|8|59

"J"

Tapicería Raúl S. R. L., con sede JUNIN 333, con tapicería formada por Ester Hofman de Barnbad y Raúl Cabral, domiciliados en Corrientes 2847 y Emilio Lamarca 2660, respectivamente, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sra. Ester Hofman de Barnbad, en cuyo domicilio deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.137-v.12|8|59

"L"

Tulio Heriberto Narciso Banchero vende su parte de la Cantina sita en la calle LAVALLE 4805, Capital, con retroactividad al 2 de enero de 1959 al señor Gino Fabbiotti. Reclamaciones de ley Río Bamba 212, piso 8º, "D", que es de las partes.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.152-v.12|8|59

Por 5 días, Capital: Los señores Desideria Angela Friburgo de Costa y Margarita Rosa Angela Costa juntamente con los señores Manuel Santiago Costa, Manuel Fernando Costa, Luis Jerónimo Costa, como sucesores de Santiago Costa los tres primeros y de Jerónimo Costa los últimos, avisan que venden el negocio de bar, café y billares ubicado en la calle LAVALLE 3177 de la Capital Federal, denominado "El Internacional" que giraba bajo la razón social de "Costa Hermanos" a los señores Antonio Tarrío, Arturo González, Salvador Aletta, Ramón Mejuto, Alfredo Salgado, Alfredo Alvarez, Jesús Pacio, Fernández Parral, Francisco López, Eugenio Hernández, Manuel Mejuto, Luis Aletta y Avelino Fidel María Fernández. Oposiciones de Ley: Escribano Elbio C. Dri., Viamonte 1668, 1er. piso, Capital.
$ 1.500.— e.7|8-Nº 10.181-v.12|8|59

"P"

El escribano Oscar E. A. Pearson, con oficina Esmeralda 155, 4º C, hace saber por término legal que la sociedad "S.A.I.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Carlos Gabriel Cambursano, Luis Valdez Brauer, Sergio Clemente Hernández y Francisco Lusar, el fondo de comercio instalado en PORTELA 236|38|40, domicilio de la partes, con negocio de muebles de madera y ebanistería en general. Reclamaciones de ley esta escribanía.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.151-v.12|8|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Callao 406, 1er. piso, avisan al comercio que los señores José Kondratowicz y Tadeo Kondratowicz venden a los señores Santiago Cordero y Belisario Martínez su negocio de fiambrería y rotisería denominada "Perú", sito en la calle PERU Nº 1092, de la Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley y nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.195-v.12|8|59

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que, con intervención del escribano Horacio E. Rossi, con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 616, piso 6º, escritorio 602, don Goffredo Nicola vende a la sociedad "A. Grimaldi, Sociedad Anónima Comercial, Casa Griensu", su negocio de florería y anexos conocido como Florería Nicola y/o Casa Nicola, sito en la calle RIVADAVIA Nº 11376, de esta ciudad. Reclamaciones de ley en la escribanía donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.239-v.12|8|59

"T"

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Carlos Salvador vende a los señores Aquilino Rozas y Héctor Manuel Pagliaro, el negocio de ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "La Antorcha", sito en esta Capital, calle TANDIL 7343/45. Reclamaciones, oficinas intermediarios, ydomicilio de partes.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.221-v.12|8|59

"U"

País, Reynolds y Cía. S.R.L., martilleros públicos, oficina Lima 337, Capital, T. E. 37-1783, avisan que Bienvenido Alvarez y Sixto Rojo venden a Modesto Vega, negocio de casa de pensión sito en la calle URIARTE 2293. Domicilio partes y reclamos ley en n/oficinas.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.232-v.12|8|59

"Z"

Al comercio: Avisan: Mario Ferreira vende a Febo Argentino Lamónica, libre de toda deuda y gravamen, su taller mecánico y afines, calle ZAÑARTU 1224. Reclamos: Moreno 1836, donde constituyen domicilio las partes.
$ 500.— e.7|8-Nº 10.237-v.12|8|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

La Sociedad Mercantil Colectiva "Salerno y Nanculaf", vende, libre de pasivo, a Juan Demetrio Izaguirre y Emindo Bonjour, su negocio de hotel y bar, denominado "Hotel Argentino" sito en AV. SAN MARTIN 335 DE RIO COLORADO, Pvcia. de RIO NEGRO. Reclamos ley al Escribano Raúl L. Sabugo, Alem 88, Río Colorado F. C. G. R., donde partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.178-v.12|8|59

Roberto E. Sagardoy, vende a Arturo Prat su negocio de refrigeración y anexos denominado "Casa Sagardoy", sito en ROCA 53|61, de RIO COLORADO, Prov. RIO NEGRO. Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, Alem 88, Río Colorado F. C. G. R., donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.7|8-Nº 10.179-v.12|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ARROCERA PLATENSE
Sociedad Anónima de Productos Alimenticios

Se comunica que en la Asamblea realizada el 29 de abril de 1957, el Capital autorizado fué elevado a pesos moneda nacional 5.000.000.— El Directorio.
$ 300.— e.7|8-Nº 10.193-v.10|8|59

PIRAMIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en la reunión celebrada el 30 de julio de 1959 dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor de nueve millones de pesos moneda nacional ($ 9.000.000.— m|n.) correspondientes a las series 81 a la 125 de un valor de $ 200.000.— m|n. cada una.
Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que los señores accionistas que así lo deseen hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.
$ 900.— e.7|8-Nº 10.198-v.10|8|59

ROBERTO HERRMANN & CIA
S. A. Inmb. Com. Ind. y Financ.
Registro Nº 7466

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a Quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1959.
$ 450.— e.7|8-Nº 10.205-v.10|8|59

FRAM
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber por tres días, que el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a pedido de Fram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmob. y Finan., ha ordenado la inscripción en el Reg. Público de Comercio, de la escritura Nº 261, de fecha 21 de julio de 1959, autorizada por el Escribano de esta Capital, don Pedro A. Cortese, por la cual se protocolizó el acta del Directorio Nº 12, de fecha 8 de julio de 1959, por la que se resolvió la emisión de un millón de pesos m|n. en cinco series de dos mil acciones ordinarias de un voto cada una, de un valor nominal de $ 100.— que serán destinadas a la suscripción por los accionistas que ha-

gan uso del derecho preferencial que les corresponde.

Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 10.204-v.10|8|59

ANTONIO P. ALBERIO
S. A. Industrial y Comercial

El Directorio comunica que se elevó el capital emitido de $ 3.600.000.— a $ 5.000.000.—, total del capital autorizado, según art. 4º del estatuto.

Objeto: pagar dividendo aprobado. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8-Nº 10.208-v.7|8|59

ALBERTO R. LEVY & Cía.
S. A. Inmob. Com., Ind. y Financiera
Registro Nº 7465

Se hace saber por tres días que el Capital Autorizado de la sociedad ha sido aumentado a quince millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.212-v.10|8|59

SOC. ANON. ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Comunica que a partir del 10 de agosto 1959, de 15 a 17 horas, en su sede, San Martín 296, P. 3º, pone a disposición de los accionistas el saldo del 14 o|o en efectivo, del dividendo aprobado por la Asamblea celebrada el 31 de julio de 1959, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — El Directorio.

$ 200.— e.7|8-Nº 10.231-v.7|8|59

ROSENBERG
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
R. Peña 336 — Capital

Se comunica a los señores accionistas, que se ha procedido a la emisión de las series Segunda a Quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.202-v.10|8|59

GUGLIELMONI S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
Avda. de Mayo 634 — Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de agosto actual, la sociedad canjeará los títulos y acciones por nuevos valores. — Bs. As., 4 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.197 v.10|8|59

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que en la asamblea realizada el 17 de junio de 1959 el capital autorizado fué elevado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 300.— e.7|8-Nº 10.194-v.10|8|59

MAPLAST
Industrial y Comercial Limitada, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio próximo pasado, aumentando el capital autorizado de $ 3.000.000.— (tres millones de pesos) moneda nacional hasta la suma de $ 15.000.000.— (quince millones de pesos) moneda nacional, el Directorio ha dispuesto emitir 40 (cuarenta) nuevas series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "A" de 5 (cinco) votos cada una, 40 (cuarenta) nuevas series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "A" de 1 (un) voto cada una y 40 (cuarenta) nuevas series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "B".

Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la suscripción en sus respectivas categorías y tipos de acciones dentro de los 15 (quince) días siguientes al de la publicación de este comunicado.

La integración deberá efectuarse: 20 (veinte) por ciento en el acto de la suscripción, 20 (veinte) por ciento a los 30 (treinta) días, 20 (veinte) por ciento a los 60 (sesenta) días y 40 (cuarenta) por ciento a los 90 (noventa) días. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|8-Nº 10.192-v.10|8|59

ARGENSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
R. Peña 336 - Capital

Se comunica a los señores accionistas, que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A" por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.201-v.10|8|59

MINUJEN
Sociedad Anónima C. I. F. I.
Alsina 2087 - Capital - 47-8056

Se comunica a los señores accionistas, que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total de un millón seiscientos mil pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.199-v.10|8|59

COMPAÑIA ARGENTINA PROMOTORA DE VENTAS
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de un millón doscientos mil pesos en acciones ordinarias de la clase A. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.168-v.10|8|59

COMPAÑIA ESTANCIAS PULMARI LTDA.
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial
Nº 1.061

Se avisa, de conformidad con el artículo 10º del estatuto y 4º del Decreto Nº 852 del 14|10|55, que el Directorio ha resuelto emitir y ofrecer a los señores accionistas las series 16ª a 20ª de 6.000 acciones cada serie en acciones ordinarias de 1|5 de voto c|u. de m|n. $ 100 cada acción. La integración deberá hacerse en efectivo dentro de los 15 días. Las acciones devengarán dividendos a partir del 1º de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.7|8-Nº 10.171-v.10|8|59

SOMALAR S. A. I. F. C.

Se comunica que la Asamblea del 7|6|58 resolvió el aumento del capital autorizado a m$n. 2.500.000. — El Directorio.

$ 300.— e.7|8-Nº 10.175-v.10|8|59

ALFIDE S. A.

Se comunica la emisión de las series 3ª a 8ª de acciones ordinarias, por valor de tres millones de pesos, debiendo hacerse uso de la preferencia conforme al art. 6º estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.177-v.10|8|59

PADILLA QUIMICA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que establece el art. 4º, inc. h) de los estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de doce series de pesos 100.000 c|u. en acciones del tipo "A", de $ 100 m|n. c|u. — Miguel M. Padilla, presidente.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.182-v.10|8|59

JOSE PIETRAGALLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunicamos a los Sres. accionistas haber emitido las series 9 y 10 del capital por $ 100.000 cada serie pudiendo ejercer derecho de preferencia art. 6 estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.7|8-Nº 10.189-v.10|8|59

BIODEN S. A. Q. I. F. y C.

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio para cumplimentar lo dispuesto por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30|IV|59, ha dispuesto la emisión de las Series 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de acciones ordinarias B destinadas como las Series 21, 22 y 23 emitidas el 3|VI|58, al pago de dividendos en acciones. El saldo que resulte después de efectuado el pago de dividendos, quedará a disposición del Directorio quien oportunamente fijará el destino de esas acciones. — El Directorio.

$ 750.— e.7|8-Nº 10.154-v.10|8|58

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO VELAZCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.002 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR VINCI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.962-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS HECTOR GIRARD.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.831-D.T.-v.11|8|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMANN SCHULTZ.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.761-v.11|8|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don QUINTO DOMENICONE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario

$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.778 D.T. v.10|8|59

Nº 2

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MASCHERONI. — Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.096 D.T.-v.14|8|59

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PASCUALA ROSA SERRA de RIQUELME. (Secretaría Nº 4). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.987 D.T.-v.13|8|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de ASSANETTA ESAIAN de KILIDJIAN.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.818-D.T.-v.11|8|59

El Juez Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3), cita por diez días emplazando por treinta, herederos y acreedores de ISAAC AZULAY.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.807-D.T.-v.11|8|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GANDOLFI.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.052 D.T.-v.14|8|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONRADO FACUNDO PIÑERO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.977 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI.

Buenos Aires, 28 julio 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.884-D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ROONEY. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.709 D.T. v.10|8|59

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, a cargo del doctor Horacio I. Romanelli, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RILO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.978 D.T. v.13|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO ARTESE.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.904-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ por diez días.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.965-D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de HONORINA LAGOUARDETTE de DENAMBRIDE. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.768 D.T. v.10|8|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don ZABEN MEKBEKIAN. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.985 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez, Doctor Luis A. Herrera (secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFA GIUDICE de TAYLOR.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.944-D.T.-v.12|8|59

El doctor Luis Néstor Perrone a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, número cinco, Secretaría nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO BENITEZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.902-D.T.-v.12|8|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PACIFICO o PACIFICO ANGEL ZACARIAS ANTONOZZI.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. AMBROSIONI BOSCH, secretario.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.181 D.T.-v.19|8|59

El Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO GARRIDO.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.827-D.T.-v.11|8|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NAIDENOFF PETCOFF.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.836-D.T.-v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA INGHILTERRA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.834 D.T. v.11|8|59

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO DELLA PORTA.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.956-D.T.-v.12|8|59

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil siete, secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO SANTIAGO AGNETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.848 D.T. v.11|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA PEZCOSTA de MONACO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.795 D.T. v.11|8|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.060 D.T.-v.14|8|59

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BELLAGAMBA.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.032-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE

SANTOS MORALES. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.764 D.T.-v.7|8|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Leónidas Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MENDEZ CASARIEGO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.189 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRADO.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.149 D.T.-v.19|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 9, Dr. Roberto J. L. Soto (Secretaría 18), cita por cinco días a ALFREDO BARCIELA, a fin de que comparezca en los autos que le sigue Lucía Carmen Enriqueta Ferreyro de Barciela, sobre divorcio y tenencia de hija, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.083 D.T.-v.8|4|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUILLAUME.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.974-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAGNONI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.948 D.T.-v.12|8|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secr. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BERNABE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.808 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO GRELA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.675 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.678 D.T.-v.7|8|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAMEAN.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.084 D.T.-v.14|4|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUZ MILA o LUZMILA PATIÑO de JACQUELOT DU BOISROUVRAY.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — (Publicar por diez días). — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.971-D.T.-v.13|8|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALLAMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.885 D.T.-v.12|8|59

La Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PANZA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.763-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría Nº: 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.744-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELA o ELE SERLIN.
— Buenos Aires, julio 18 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.693 D.T.-v.7|8|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS, RAMONA RODRIGUEZ de IGLESIAS y ALEJANDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.169 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MATILDE JOSEFINA TISCORNIA de LLANA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.166 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a GUILLERMO PORTELLI y lo emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue Rosa Terlizky de Portelli, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.160 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BUELTA o VUELTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.071-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES LANGER.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.026-D.T.-v.13|8|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NAHMAN TEPLITZCHI.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.011-D.T.-v.13|8|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.839 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VIRGINIA MASSUCO de ECHEVARRIA.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.707-D.T.-v.10|8|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME ELISCOVICH. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.640 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.698 D.T.-v.7|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CANDIDO FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, julio veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.113 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIEPE y de doña ROSA AIDA SIEPE y TAVERNISE.
— Buenos Aires, junio veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.124 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RICHARD SIMONI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.880-v.13|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CALVO REBOREDO para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos: "Pérez Maivar de Calvo Reboredo Celia c|Calvo Reboredo Enrique s|Div Sep. de bienes y tenencia de hija", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.250.— e.3|8-Nº 18.989-D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: OSVALDO RONCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.888 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.889 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANTIAGO BENSUSAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.823-D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MANUEL SUAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.842 D.T. v.11|8|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVERARDO ANTONIO FORICHER. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.676 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR DUCLOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.684 D.T.-v.7|8|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PERCY CHARLES SLY.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.712-D.T.-v.10|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO DEL GUASTA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.805 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PAN o JOSE PAN UZAL.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.810 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MURCHISON.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.812 D.T.-v.11|8|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO FUCKS.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.764-D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BANDIROLA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.667 D.T.-v.7|8|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDELFONSO GABRIEL VIEIRO o ILDEFONSO GABRIEL VIEIRO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.164 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DEVITA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.165 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a BOC o BOCH de VALORE o VALORI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.123 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GILBERTO RUBEN LOLLO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.969-D.T.-v.13|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON BEZZOLA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.945 D.T.-v.12|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COLUMBA o RAMON COLUMBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.695-v.10|8|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAAC LAIZEROWITCH.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.998-D.T.-v.13|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a los herederos y acreedores de don CALIXTO GARCIA o CALIXTO LUCIO GARCIA e CALIXTO GARCIA DIEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.665 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DI NOIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.670 D.T.-v.7|8|59

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Sec. Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO JOSE YACACHURY. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.143 D.T. v.19|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17 - Secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN BLENDORIO y REPETTO y de don VICTORIO BLENDORIO y de don GERONIMO REPETTO y REPETTO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.112 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR VIRGINIO MONTAGNA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.116 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA DUMONT de JANIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.117 D.T.-v.14|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría número 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN FABIAN o JUAN FAVIAN VERA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.097 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría del autorizante, cita y emplaza, por cinco días, a MARIA VICTORIA SANCHEZ, para que en su carácter de madre del menor Eduardo Obdulio Sánchez, tome intervención en los autos de "Jaureguizar de Dacunto Martina s|adopción", bajo apercibimiento de ser nombrado el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.068 D.T.-v.8|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO GONZALEZ o GONZALEZ AMIGO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.819 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio diez de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.725 D.T.-v.10|8|59

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO PORTILLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.199 D.T. v.19|8|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO SAN GERMAN.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.963-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION o ASUNCION BLANCO de DOBARRO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.943-v.14|8|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SLEMENSON.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.014-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CATALANO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.954 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, titular del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELLINZONA.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.921 D.T.-v.12|8|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ ROMERO.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
e.31|7-Nº 7.006-v.11|8|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de PINCHOS ROSENFELD. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.776 D.T.-v.10|8|59

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por cinco días a FELIX JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Bencich Massimiliano y otros c| Rodríguez José Félix s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.194 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por cinco días a FRANCISCO JAVIER GARCIA y JUAN BAUTISTA SCARPA para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por Horacio Muscio por prescripción treintañal, lote 17, manzana 1, calle Zelarrayán s|n., entre los 1459 y 1447 bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.155 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERRACINO de GRIGNASCHI.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.100 D.T.-v.14|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bungo Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS REBOIRAS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.000-D.T.-v.13|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAIME PRITICA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.979-D.T.-v.13|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA DELL'AQUILA de COLETTA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. —Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.864 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA BOBROFF de RAPOPORT.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.837 D.T.-v.11|8|59

Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SAMBATARO. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.783 D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Noceti, llama a herederos y acreedores de ANA MARIA ERCILLA DE LEO de VENUTO, por el término de diez días. — Buenos Aires, 4 junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.686 D.T.-v.7|8|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ ANDRE. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.142 D.T. v.19|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, se hace saber, por cinco días, que se declara abierto el Concurso Civil de don JUAN MANUEL FAVARIO y se cita a los acreedores, para que presenten al Síndico, doctor Raúl A. Michettoni (Montevideo 985, piso 3º), los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.086 D.T.-v.8|8|59

El doctor Santiago E Foutel, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por cinco días a ANTONIO FERNANDEZ que se le cita a comparecer y tomar intervención en el juicio que sobre divorcio y tenencia le ha iniciado doña DOMINGA ANGELA SORIANO de FERNANDEZ bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.017-D.T.-v.7|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA COVEN de DAMNOTTI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.867 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL MORAS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.711 D.T.-v.10|8|59

El Juzgado Civil 20 del Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PEREIRO GARCIA DE MUIÑO DOLORES. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.658 D.T.-v.7|8|59

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ROMERO o RAMON ROMERO MEIGOMES o RAMON ROMERO MEIGOMEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 19.005 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO GRINBERG.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.007-D.T.-v.13|8|59

Nº 22

Roberto Rame, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO VOLPACCHIO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$1.000.— e.4|8-Nº 10.016-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CROCE de CHIAPPE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.033-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR ABELAIRA de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio N. San Milán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.746-v.11|8.59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAVOTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Secretaría Nº 46. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.031 v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SABALAIN.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.906 D.T.-v.12|8|59

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez en lo Civil, cita por cinco días a MANUEL GILBERTO RODAS y BLANCA DOMINGA PARISI a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que por adopción de la menor Clara Blanca Rodas han iniciado Francisco Elías Patrici y María Luisa Devivo de Patrici, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en caso de no presentarse. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.163 D.T. v.11|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX GIANNETTO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.129 D.T.-v.14|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT GUSTAVO HIRSCH.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.988-D.T.-v.13|8|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o JUAN PABLO CARNOVALE. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.157 D.T. v.19|8|59

El señor Juez en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NASI. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.912 D.T.-v.12|8|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TONIETTI de BIASSONI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.850 D.T.-v.11|8|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARCELO o JUAN MARCELO CARLOS CROSA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.077 D.T.-v.14|8|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA VALES o BALES de SANTISO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.925 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BERNARDELLO o BERNARDELLO y MERLINO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.937 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de ACEVEDO. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.851 D.T.-v.11|8|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, secretaría del doctor Alberto L. Riccheri, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN ANDRES CREMONA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.930 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 cita a herederos y acreedores de BAUTISTA CIRILO MUCHADAA, por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.596-v.7|8|59

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de SABAS LUCENA y TERESA BIFFI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.835 D.T.-v.11|8|59

Nº 29

El Sr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LYDIA SOPRANO de DE NINNIS por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Arístides Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.184 D.T. v.19|8|59

El Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BREGHELLI. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.915 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SUAREZ o FRANCISCO SUAREZ MENDEZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.832-v.12|8|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ VERANO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— 1º|8-Nº 18.899 D.T.-v.12|8|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Sec. 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HECTOR PELERAN. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.787 D.T.-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE URBANO y ALBERTO RICARDO URBANO.
Buenos Aires, Julio 28 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.125 D.T.-v.8|8|59

Nº 2

El doctor Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO PAZ. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.195 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado númedo 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIZZINI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.140 D.T.-v.11|8|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO PANICHELI.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.090 D.T.-v.8|8|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE SOMMARUGA y doña MARGARITA VINCENTE de SOMMARUGA. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.097-v.11|8|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, cita por cinco días a acreedores y a quienes tuvieren derecho que alegar de GEORGE (Jorge) L. FAWCETT.
Buenos Aires, Julio 30 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.134 D.T.-v.8|8|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, llama por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION AMBROA de MARFURT.
Buenos Aires, Julio 27 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.079 D.T.-v.8|8|59

El doctor Julio de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PERINA AUCLERC de FUNES.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.107 D.T.-v.8|8|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NARCISO ROMANI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e 3|8-Nº 9.926-v.7|8|59

Nº 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANISE BARBAR BACHUR de HERNANDEZ. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.039-v.11|8|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SILVA Vda. de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.186 D.T.-v.11|8|59

Nº 9

El doctor Simón A. Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO ZOPATTI, BONOMO ZOPATTI y TERESA LOMBARDI de ZOPATTI. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 19.176 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS DOMINGO ALVAREZ y MARIA JESUS PRADO de ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.997 D.T.-v.7|8|59

El Doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO FRANKLIN LOUDET WILDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 18.694-D.T.-v.7|8|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA WOOLVEN de HANSEN. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.182 D.T.-v.11|8|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GATTI y de doña MARIA FERRARIS DE GATTI.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.127 D.T.-v.8|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita por el término de cinco días a MIGUEL SUMA, o al propietario o poseedor del inmueble Avda. de los Incas 4510|14, clasificado con la Partida número 303.018 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.096|58) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y Año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro con diez ctvs. mon. nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — E|L.: a Miguel Suma, o: Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed.: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.017-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a MARCOS OBER, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Derqui s|n. (Lote 7 - Manzana H - Parcela 2.387), domicilio desconocido, clasificado con la Partida Nº 61.918, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.047|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, Dit. y año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E.|L.: Inmueble ubicado en Avenida Derqui s|n. (Lote 7 - Manzana H - Parcela 2.387): Vale. a Marcos Ober, o: Vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.018-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a ANTONIO V. PIORNEDO, o al propietario o poseedor del inmueble Avenida Riestra s|n. (Lote 2 - Manzana 38 - Parcela 270|83) clasificado con la Partida Nº 76.017, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.048|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y Año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E|L.: Manzana 38 - Parcela 270|83 - Vale. a Antonio V. Piornedo: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.019-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a FRANCISCO y JUAN JOSE SUAREZ LASERRE, o al propietario o poseedor del inmueble Segurola 793 y Gaona 4786|806, clasificado con la Partida Nº 2.184, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.094|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos treinta y dos con noventa ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — E.|L.: a Francisco y, Juan José Suárez Laserre, o: Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. Secretario: Dr. Bernabé Castillo. — E.|L.: de Paz de la Cap. Fed.: vale. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 7.020-v.11|8|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIO CAPPUSSI. — Secretaría. Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Samuel Sinelni. secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.044-v.11|8|59

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN VALENTIN JOSE MARIA TURRO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Samuel Sinelni. secretario.
$ 500. —e.3|8-Nº 19.035 D.T.-v.7|8|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMA BARRENECHEA de MURSELL.
Buenos Aires, Julio 27 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.104 D.T.-v.8|8|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº. 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Besares s|n. y Melián s|n. y Vilela s|n. (Lote 14 - Manzana 113 - Parcela 333), Propietario desconocido, clasificado con la Partida Nº 332.648, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.678|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Ant. y 1947 Rev. y Año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con sesenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. Secretario: Dr. Alejandro Kamenecky.
e.6|8-Nº 7.021-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMASA SOFIA BONELLI de VALES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e 6|8-Nº 19.188 D.T.-v.11|8|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEONARDO BONIFATI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.187 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS FELIPE FALCO o CARLOS PEDRO FALCO o PEDRO CARLOS FALCO o CARLOS FALCO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.162 D.T.-v.11|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Páz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELICITA IAKIN de SIGNORETTA.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500-e.4|8-Nº 19.051 D.T.-v.8|8|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado numero 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIEGUEZ o DIEGUEZ AGRA de FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.203 D.T.-v.11|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIRACOLUCCIO MECCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.173 D.T.-v.11|8|59

Rodolfo M Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO SERRANO y VIVES.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.038 D.T.-v.7|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA HELENA VARELA MARCO de LEIVA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José H. Alcácer. secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.899-v.7|8|59

Nº 18

El Juez, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita cinco días herederos y acreedores de DOMINGA SIABA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — E/líneas: "Nacional de". Vale. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.130 D.T.-v.8|8|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON VEGA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Agustín Dragonetti. prosecretario.
$ 500 — e.6|8-Nº 10.022-v.11|8|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAPOLEON DAL LAGO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.152 D.T.-v.11|8|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE INGUANTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.106 D.T. v 8|8|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña WICHNA SZYFRES de KRENICA.
Buenos Aires julio 29 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.009 D.T.-v.7|8|59

Nº 21

El Juez doctor Juan Antonio Madrazzo, titular del Juzgado 21 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION DI IORGI de MALERBA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.153 D.T.-v.11|8|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado

Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA TERESA PIZZI.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.023 D.T.-v.7|8|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA QUINTERNO de CAMPI. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.067 D.T. v 5|8|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LODEIRO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e 3|8-Nº 19.004 D.T.-v.7|8|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RIPOSSIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.047 D.T. v.8|8|59

Nº 26

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE do PAZO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.045 D.T. v.7|8.59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA DEMICHELI de FALCONE — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.046 D.T. v.7|8|59

El Doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RUDECINDO BACIGALUPE. — Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.970 D.T. v.7|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. AVELINA URCIA.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.168 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ZARLENGA. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.056 D.T. v 8|8|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL QUEIMALIÑOS o MANUEL QUEIMALIÑOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.055 D.T. v.8|8|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FEIGA LIST de GOLDBERG.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.167 D.T.-v.11|8|59

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA FERRONE de CARLUCCI y ROQUE CLAUDIO CARLUCCI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.190 D.T.-v.11|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO RODRIGUEZ de BARRAGAN. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.984 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRIDO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.983 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LENTI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.981 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LEMOS. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.980 D.T. v.7|8|59

El Señor Juez Nacional de Paz Doctor Alejandro M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERARDO ARMIENTO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.001 D.T. v.7|8|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI NAPOLI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.066 D.T. v.8|8|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CIOCALE.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.191 D.T.-v.11|8|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO BUCHICHIO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.192 D.T.-v.11|8|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO SANTAMARIA.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.193 D.T.-v.11|8|59

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, de esta Capital, llama a herederos y acreedores de don BRUNO MIGLIANO, por el término de cinco días en los autos: "Migliano Bruno s|Sucesión". — El secretario. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.031 D.T. v.7|8|59

Nº 35

Por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 35, se tramitan los autos "BENEDETTI, HUGO c|BAIGORRIA, MARTIN y POMBA de BAIGORRIA, DELIA s|ejecutivo", en el cual se ordenó la siguiente medida: "Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Autos y Vistos: ... Cítese a los demandados por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial para que concurran a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Raúl de Chapeaurouge".
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.066-v.7|8|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a GLADIS NOEMI CORBALAN de BENTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
e. 6|8-Nº 7.022-v.8|8|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita a los herederos y acreedores de CATALINA GRILLEA y FRANCISCO JUAN CHIMERA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.156 D.T.-v.11|8|59

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e 4|8-Nº 19.048 D.T. v.8|8|59

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA TRIPOLI de ZINZI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.175 D.T.-v.11|8|59

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Nº 38, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA KISNERMAN o KIRSCHNIRMAN de KLEZMAN o KLETZMAN o KLIESMAN. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.121 D.T. v.8|8|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RODOSINDA LAREU de OTERO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.204 D.T.-v.11|8|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BORDARAMPE. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.139 D.T.-v.11|8|59

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESI o CALABRESE de ASSANEO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.069-v.11|8|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VERONICA de ABELLA o AVELLA.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.141 D.T.-v.11|8|59

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO PARADA. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.050 D.T. v.8|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a TAMARA BURSTEIN de IZSAK procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.156, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|8-Nº 7.007-v.11|8|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se emplaza por cinco días a ABRAHAM SINGER a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 121, a|c. Dr. Raúl Barceló. — Hoy, 14 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 7.008-v.11|8|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ADRIAN CRESPO a comparecer en la causa Nº 25.220 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.009-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON BASANTA a comparecer en la causa Nº 23.718, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.010-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DETTLER a comparecer en la causa Nº 23.705 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8-Nº 7.011-v.11|8|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS JANIN a comparecer en la causa Nº 547 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|8-Nº 7.012-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES AMADEO AMIL a comparecer en la causa Nº 258 que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|8-Nº 7.013-v.11|8|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CLARA KUCHER de MOLDAWSKY a comparecer en la causa Nº 315 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.014-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría Freuler, se emplaza por el término de cinco días a Horacio Moyano a comparecer en la causa Nº 314 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.015-v.11|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Freuler, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 316 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 7.016-v.11|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICOLAS ALBERTO VIGNATE, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.681 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.023-v.11|8|59

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RAMON R. SUAREZ, o RAMON ALBERTO, o RAMON NORBERTO, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.498, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser

declarado rebelde. — Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. —
e.6|8-Nº 7.024-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN DANIEL SANTANA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa número 5.664 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría número 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.025-v.11|8|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ELIAS NAHMOD, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa númedo 5.556, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.026-v.11|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MARIA FILOMENA MANTELLO DE CHALITA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.435 que se le instruye por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|8-Nº 7.027-v.11|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Juez Nacional del Trabajo número 20, doctor José R. Sarraute, cita y emplaza a don JULIO KALEJMAN por el término de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosario de los Angeles Lencina, por cobro de salarios. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Rodolfo A. Mosso, secretario.
e.23|7-Nº 7.003-8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, se hace saber por dos días en los autos: "FERNANDEZ AZCARATE, CARLOS-AICOR, CORPORACION INVERSORA AMERICANA s|convocatoria", que la junta de verificación y graduación de créditos fijada para el día 30 de julio, ha sido postergada para el día 10 de setiembre a las 14 horas.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 400.— e.6|8-Nº 10.035-v.7|8|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a don JOSE ROSARIO PALAZZO para estar a derecho en el juicio promovido por Chaves y Cía. S.R.L. s|Ord., bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Luis E. Campś, secretario.
$ 750.— e.4|8-Nº 19.062-D.T.-v.8|8|59

Nº 7

El doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a QUINTIN FERREYRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S. A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.154 D.T.-v.11|8|59

Nº 8

El Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO MIERE y doña NELIDA BUITRAGO de MIERE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos del juicio: "Campo Zohar Ramón del c|Miere Antonio y Nélida Buitrago de, s|ejecutivo, $ 87.000", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que en los mismos los represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 19.088. D.T. v.8|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:
"Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Atento a lo solicitado y constancia de autos: bajo la responsabilidad del peticionante, cítese por edictos a don ALBERTO FELIZ VIÑAS, por el término de cinco días, a fin de que comparezca a este Juzgado y Secretaría actuaria, a ratificarse del contenido y firma del instrumento que corre agregado a fs. 2|3 de estos autos, bajo apercibimiento de si dentro del tercer día no lo hiciere, se le tendrá por ratificado del instrumento y firma pertinentes. — Intímasele asimismo, acompañe en autos el original del instrumento aludido, bajo el apercibimiento solicitado, a los efectos especificados deberán efectuarse las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en La Prensa, por el término de cinco días. Notifíquese. — J. C. Nissen, Juez".
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 19.057 D.T.-v.8|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PAULINA DE DELLAGNOLO, sucesión.
Formosa, julio 15 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.305-v.11|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23.7 al 28|7|59.

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX ANSELMO MOYANO, sucesión. — Formosa, 26 de mayo de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.666-v.10|8|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, Secretaría número 5, hace saber por cinco días en autos: "VILA EUGENIO c|ZINNATO JUAN s|ejecución hipotecaria", que Francisco A. Artusa rematará el 16 de agosto a las 15 hs. en Moreno, Villa Zapiola, los inmuebles edificados en los lotes 6 y 7 de la Maz. "J", calle José María Cortés esq. Del Carril. Sup. aprox. 2.387,91 m2. Base en bloque al contado $ 275.766,18 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: San Juan 2174, Capital.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.134 D.T.-v.8|8|59

Nº 7

JUDICIAL: Al contado. El 15 de agosto de 1959, en los mismos: a) Finca en General Rodríguez, calle Luis Costantini e|Olivares y Sin nombre, lote 6, manzana G, de 25 m. por 66 m. 75 c. Alquilada $ 250 mensuales. Base $ 66.266,66, a las 9,30 horas. — b) Dos lotes en La Plata, Villa Elisa, calle sin nombre, manzana 10, letra e de 18 m. 70 c. por 45 m. 50 c. y letra f de 15 m. 70 c. N.E. 4 m. 24 c. ochava, 41 m. 50 c. S.E. 18 m. 70 c. S.O. Base $ 866,66 cada lote. A las 11 horas. — c) Dos lotes en Esteban Echeverría, Monte Grande, calle Azcuénaga e|Arana y Roca, 1-2, manzana 65 de 15 m. por 60 m. cada uno. Bases: lote 1 pesos 933,32; lote 2 $ 1.066,66. A las 12 horas. Orden Juez Nacional Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13. Autos: LABANDEIRA VICENTE sucesión. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.087 D.T.-v.8|8|59

Nº 11

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, a cargo del doctor Mario C. Pizzoni, hace saber por cinco días que en los autos "MARTINEZ SILVERIO FERNANDO c/VEGA NICOLAS DELFOR s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Nicolás Lauría venderá en pública subasta la finca desocupada ubicada en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Boulogne, con frente a la calle Asamblea Nº 1400, edificada sobre el lote de terreno Nº 12, de la manzana letra C, que mide: 10.20 m. de frente al S.O., 10.20 m. en su contraf. al N.E. por 20.76 m. de fondo al N.O. y S.E. Superficie total: 211.75 m. c. Base de venta $ 48.750 m/n. Al contado. El domingo 16 de agosto, a las 16 horas, en el local Avda. Rivadavia 2323, Capital. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 18.993-D.T.-v.7|8|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, que el martillero señor Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, procederá a rematar en los autos "VAZQUEZ de DELEIS, MARIA CARMEN y otro c|GONZALEZ FERNANDEZ, FERMIN s|ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Lanús, Villa Besada, calle Chascomús 2300 esquina Arias, lotes 16 y 17 manzana "R", miden en conjunto 18,05 m. de frente por 26,18 m. de fondo, superficie: 472,54 m2., lindando: frente N.O. calle Chascomús, frente S.O. calle Arias, N.E. lote 15 y S.E. parte lote 18; el día 8 de agosto, a las 16 hs., en el mismo lugar. Base: pesos 81.350. Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o al contado.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.750.— e.4|8-Nº 19.128 D.T.-v.8|8|59

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 y Secretaría Nº 33 del autorizante, en autos "LABARRIERE EDGARDO y otra c|LARRALDE DOMINGO s|suc. Incidente s|cobro de honorarios" se hace saber por cinco días que el martillero señor José D. Cardoso rematará: La mitad indivisa de la fracción de campo ubicada en la provincia de Río Negro, lotes 1/2 de la Sección XIX, con una superficie de 6.299 Ha. y 6.304m2., con los siguientes linderos: Por el E. con Don Emiliano Valdez, hoy terrenos fiscales; por elN. con el Río Negro; por el O. con los señores Rojo y Rawson y por el S. también con terrenos fiscales. El sábado 15 de agosto, a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441. Base: $ 6.300. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 19.119 D.T.-v.8|8|59

Nº 20

JUDICIAL. — Desocupada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Foutel, Sec. autorizante, autos "LEMA MANUEL c| ARIETTE DE LAGUNA ROSA y otro s|ejec. hipotecaria", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en Villa Obrera, Lanús, Bs. As., edificada sobre lote 28, manz. 47 que mide 8.66 m. de frente x 26.27 m. de fondo. Base: pesos 47.025 m|n. El 9 de agosto, a las 16 hs., s. la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 por ciento.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 19.126 D.T.-v.8|8|59

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo Juzgado Nº 21, secretaría autorizante, en autos "QUEIMALIÑOS, MANUEL c/SOLER, JOSE CAYETANO y otra, s/cobro hipotecario", se hace saber por 10 días que martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, Capital, el lunes 24 de agosto, horas 11, rematará casa sita Rawson 3210 esquina Acassuso 707, de Vicente López, barrio Olivos, provincia Buenos Aires. Mide 16,68 m. de frente al N. E. sobre Rawson, igual medida costado S. O., 10 m. 393 milímetros en su otro frente al S. E. sobre Acassuso e igual medida costado N. O. Base $ 391.619. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Oscar Jorge Chioccn, secretario.
$ 3.000.— e.6|8-Nº 10.034-v.19|8|59

Nº 22

JUDICIAL: — Terreno Barrio "Las Parvas", Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Mide: 20 m. por 72.50 m. Superficie 1.450 m.2. — Lote 24 — Manzana "M". — Base m$n. 13.322.50, al contado. — Orden: Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en Autos MONSARSCH ISAAC y MEER DZEGHITMAN ISAAC contra JULIO CARRARA (Sucesión). Remate el 27 de agosto, a las 16 horas en Tucumán 1438, Oficina 203, Capital. Martillero: Helmo R. González Fischer. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Oscar Jorge Chioca, secretario.
$ 3.000 — e.4|8-Nº 19.095 D.T. 14|8|59

JUDICIAL. San Vicente, fracción que mide 90m930 costado S.O.; 95m261 costado N.E.; 111m714 costado N.O. y 109m982 costado S.E. todos frente a calle. Base $ 115.219. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, en los autos "FAGIOLI LORENZO LUIS y otros c/OZAN, ALBERTO s|hipotecario". Rematarán el miércoles 19 de agosto, a las 16, en Florida 239; 8 % seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.869-v.7|8|59

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría 49, en autos "BAÑEZA, JOSE c/CABRAL, SALVADOR GREGORIO, s/ejecución hipotecaria, se hace saber por cinco días que el martillero Demián Cabrera, rematará el día 16 de agosto, sobre la misma, a las 16 horas, una finca situada sobre la calle Miller Nº 3413, entre las de Manuela Pedraza y Núñez, Capital Federal, edificada sobre lote designado con el número 27 B, de la manzana 219, que mide 10 metros 39 centímetros de frente al Sud-Oeste por 8 metros 66 centímetros de fondo. Consta de tres habitaciones, baño, cocina y terraza. (Ocupada con inquilinos). Base $ 54.310. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 19.200 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré hace saber por cinco días que en el Juzgado 25, secretaría 50 del doctor A. J. Vigliano Otamendi, en autos "SCATTINI, FERNANDO MARIO y otra c/ROSENDE, ALFREDO y otra, s/cobro hipotecario", ha sido designado el martillero César J. Cabral Hunter para rematar al contado, la finca ubicada en Villa Dominico, partido de Avellaneda, provincia Buenos Aires, calle Almirante Soler Nº 5672, lote 14, manzana P., con 8,66 metros frente por 25,36 metros fondo. Superficie 219,61 metros cuadrados. Dos ambientes, baño, cocina, negocio al frente, y fondo. Base $ 104.710,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre la misma propiedad, el domingo 23 de agosto, a las 16 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.058-v.11|8|59

JUDICIAL.—Terrenos en Haedo. Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, en los autos caratulados "GUEMES, LUIS c/DELUCIA, FRANCISCO, cobro hipotecario", el martillero señor Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem Nº 424, Capital Federal, piso 3º, T. E. 32-8844, venderá en pública subasta, en un block, cinco terrenos ubicados en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, dando frente a las calles Gaona y Sin Nombre, designados como lotes Nros. 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana Nº 53, compuestos de las siguientes medidas lineales, superficies y linderos: Lote Nº 10: 10 metros en su frente al Norte sobre calle Gaona, 11mts.18 en su contrafrente al S. S. E., lindando con fondos del lote 14, 19mts.93 en su costado Este, lindando con el lote 11 y 24mts.91 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 9, superficie 224 mts. cds. 20. Lote Nº 11: 10 metros de frente al Norte sobre calle Gaona, 13mts.31 en su contrafrente al S. E., lindando con fondos del lote 13, 11mts.14 en el costado Este, lindando con el lote 12 y 19mts.99 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 10, superficie 155 mts. cds. 35. Lote Nº 12, 17mts.57 de frente al Norte sobre calle Gaona, 17mts.57 en su otro frente al S. E., sobre calle Sin Nombre, 4 metros en su ochava al E. N. E., 11mts.14 en su costado Oeste, lindando con el lote 11 y 11mts.14 en su otro costado al S. O., lindando con el lote 13, superficie 237 metros cds. 18. Lote Nº 13: 13 metros en su frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 13mts.31 en el contrafrente al

N. O., lindando con fondos del lote 11, 13mts.99 en el costado S. O., lindando con el lote 14 y 11mts.14 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 12, superficie 163 mts. cds. 34. Lote Nº 14: 10 metros de frente al S. E. sobre calle Sin Nombre. 11mts.24 en el contrafrente al N. N. O., lindando con el lote número 10, 19mts.14 en su costado S. O., lindando con el lote 15 y 13mts.99 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 13, superficie 165 cmts. cds. 65. Base $ 111.555,26 m/n. al contado. Remate: El domingo 9 de agosto de 1959 a las 16 horas, en los mismos. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 9.000.— e.30|7-Nº 9.685-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8 doctor Julio Brandar Aráoz, secretaría del firmante, se hace saber por dos días en los autos caratulados RENNA ANTONIO contra MASTANDREA VICENTE s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una moto furgón marca Sertum, Modelo 1948, motor Nº 30561 de 500 cm.3 de cilindrada, chapa Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 714.104 estado general deteriorada, no funcionando ni luces ni motor ni bocina. — El día 18 de agosto de 1959 a las 14 horas, en el garage de la calle Talcahuano Nº 1066, Capital. — Base: $ 9.000.— al contado. Comisión 10 o|o. Informes Tucumán 1531.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. Héctor Raúl López, secretario.
$ 600.— e.4|8-Nº 19.133 D.T. v.8|8|59

Nº 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por 3 días que en los autos "SAFICO S. A. c/BELTRAN, RAFAEL, s/desalojo", el martillero José F. Isaia rematará: 6 cajones conteniendo ropa usada y libros usados; 3 repisas y una de ellas con tocadiscos, 1 mesa ratona y dos sillas, 1 mesa cocina c/vidrio, 1 mesita metálica, 1 maniquí. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 8 de agosto, a las 11 horas, en la calle Avellaneda Nº 164. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — José L. Idó, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 19.159 D.T.-v.8|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos CARMA (S. A.) contra DUN KIELMAN, MANUEL y otros, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Carma", modelo ZE-44 (acero), número 4974, fabricada bajo licencia "Westinghouse", completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 19.530, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.100-v.8|8|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos CARMA (S. A.) contra BAEZ, RAQUEL LEONOR, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Carma", modelo Z-102-6, Nº 1415, fabricada bajo licencia "Westinghouse", completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 16.720, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.089-v.8|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra LAVAGGI, VICTOR AGUSTIN y otro, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 34-P (Nº 4816), completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 16.405, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.091-v.8|8|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra IVANCEVICH, JORGE JOSE, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 162-8, Nº 713, en estado de abandono (falta tapa de mármol superior, motor completo con excepción de la base y el radiador), que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, ambas de esta ciudad. Base $ 17.472, al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.098-v.8|8|59

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra LOPEZ, MARCIAL, hácese saber por dos días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 75, Nº 220.322, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 600.— e.6|8-Nº 10.096-v.8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Tractor Cletrac, sobre orugas con motor Diesel de 6 cilindros, serie número 6 D 40, 90 H.P., motor número b|800702 D.J.X.B.L. — Rematará, por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado 4, Secretaría 10 del doctor Conrado Aspitia, en los autos "LA AGRICOLA, COMPAÑIA DE SEGUROS contra COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I. IND. Y COM., ejecución prendaria", el martillero don Manuel Segura, el viernes 21 de agosto de 1959, a las 16 horas, en el local que está depositado, calle Fournier 3155|59, Capital Federal, y puede verse de 15 a 16 horas; con la base de venta al contado de $ 200.000 m|nacional. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en el acto del remate en dinero efectivo. Datos, en las oficinas del martillero. Neuquén 726.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.050.— e.6|8-Nº 19.183 D.T.-v.8|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle (Secretaría Nº 7), hácese saber por tres días en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra BOLLA, JUAN CARLOS, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica "Siam", modelo 242-12, Nº 1039 (falta equipo y automático), que se exhibe en la calle Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 28.000, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.094-v.8|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 15), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra TOLEDO, JUAN CARLOS, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, designado a propuesta de parte, rematará el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 162-8, Nº 1131, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 23.655 al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.095-v.8|8|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría número 16 autorizante, hace saber por ocho días en juicio "GREGORIO FELDMAN contra IBRAIM ILEYASSOFF cobro ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado en San Martín 365 (4º "F") rematará día 15 de agosto a las 15.30 horas, sobre la misma, la parte proindivisa de la finca ubicada en la localidad de San Vicente y señalada en plano como quinta N 10, con superficie de 51.693 mts. cuadrados (ad-corpus) con todo lo edificado y plantado Base de venta $ 32.000 al contado (dos terceras partes tasación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.6|8-Nº 19.144 D.T.-v.14|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE ALONSO y JUAN CARLOS CLARAMONT s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 133 Nº 1.083, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: m$n. 25.530. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 900.— e.6|8-Nº 10.093-v.8|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS PEDRAZINI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124, Capital: Una amasadora marca Siam, modelo Esférica para 9/10 bolsas, Nº 1.672, para accionar a transmisión La amasadora es número 1.672. Una sobadora marca Siam modelo La Tragadora, Nº 758, para accionar a transmisión, que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523. Capital. Base: m$n. 25.386,55. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.050.— e.6|8-Nº 10.092-v.8|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24, del doctor Emilio Barrera Aguirre, se hace saber por tres días que en el expediente "CAR S. A. C. I. F. I. AG. G. c|CARLOS PITANO, s|ejecución prendaria", se ha designado martillero al señor Mario Armando Saporito, para que venda en pública subasta y con la base del 50 % de la deuda de $ 152.316 una moto cupé, marca Isard mod. 1958, motor número 92/119569, nuevo, sin patentar y en perfecto estado de funcionamiento. El día 14 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en la calle Blanco Encalada frente al Nº 2387, Capital Federal. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 900.— e.6|8-Nº 10.084-v.8|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MATIAS ANGEL SANCHEZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam 45/2, Nº 719, completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base: m$n. 23.488. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.090-v.8|8|59

PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, titular del Juzgado Nº 16, Dr. Gilberto Torres Brizuela, se hace saber por dos días que en los autos "FIRPO, GUILLERMO c|SOSTO, ARMANDO s|despido", ha sido designada el martillero María Dolores Díaz Cribis para que venda en pública subasta el número de acciones necesario para totalizar la suma de pesos cinco mil, del Establecimiento Gráfico y Publicitario "Sosto S. R. L.", en el local de la calle 24 de Noviembre 23, el día viernes 7, a las 19 horas. Pago al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Viamonte 1759, piso 1º, T. E. 42-9366.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 500.— e.6|8-Nº 19.205 D.T.-v.7|8|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

TIGRE

Por disposición del señor Juez de Paz, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a exhorto señor Juez Nacional Primera Instancia Justicia de Paz Capital Federal, Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo Juzgado 15, librado en autos que tramitan en el mismo "ROSALES MANUEL c|MOBILIA de LAFERRERE LILA, ejec. hipotecaria", hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño rematará en Tigre, Av. Cazón 1167, el día 23 de agosto, a las 11 horas, un lote terreno ubicado primera sección Islas Delta del Paraná (Tigre), a unos 90 m Río Torito pasando Río Espera, manzana B, Nº 1, compuesto 8m31 frente Norte; 44m63 otro frente O.N.O.; 4m84 ochava N.O.; 22m88 costado S. y 47m74 al E. — Sup. 795,01 m.2, lindando Norte calle; otro frente O.N.O. calle; Sud, fondos lote 11; Este, lote 2. Base: pesos 5.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Tigre, julio 3 de 1959. — Antonino Giglio, secretario.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 10.023-v.11|8|59

AZUL

El martillero Alfredo Mila venderá en pública subasta, al contado, al mejor postor y sobre el mismo bien, el domingo 9 de agosto próximo, a las 15 horas, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en el Pueblo Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, cuyo terreno está formado por cuatro lotes designados con las letras B, C, D y E de la manzana 171 de dicho Pueblo y con superficie cada uno de 299 metros 9.824 centímetros cuadrados. Base total, pesos 5.866.66 moneda nacional. Seña 8 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos seguidos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CANDIDO VENTURA y MARIA ERMELINDA VENTURA, cobro ejecutivo. Juzgado Federal de Azul, del doctor Alberto Huarte, secretaría número uno. Publicación 5 días.
Azul, julio 15 de 1959. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 1.750.— e.3|8-Nº 19.025-D.T.-v.7|8|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Exp. Nº 5.240
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1959, a las 18 horas en primera convocatoria, en el local social Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del C. de Comercio, al 30 de abril de 1959.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.021-v.11|8|59

ARGENTURY S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Cangallo 466, 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
2º Modificación de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, autorizaciones para la tramitación de la reforma y suscribir la escritura de protocolización que corresponda. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.083-v.11|8|59

"B"

BOHMAN
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959

2º Remuneración del Directorio y sindicatura.
3º Determinación del número de directores y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 10.079-v.11|8|59

BELTRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1959, a las 19 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, of. 10, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Anulación de las modificaciones de estatutos aprobados el 24 de setiembre de 1958;
3º Reformas de los estatutos;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
$ 1.750.— e.4|8-Nº 9.998-v.8|8|59

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Importadora - Exportadora
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente
1º Aumento del capital social hasta m$n. 62.000.000;
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Boris Garfunkel, presidente.
Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones, hasta el día once de agosto de 1959, en nuestra sede social.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 9.973-v.8|8|59

BOMBAY SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 18 horas, en Córdoba 347, piso 6º "C", para tratar el siguienet:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.868-v.7|8|59

BOMBAY SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 19 horas, en Córdoba 347, piso 6º "C", a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatuto, ampliando el objeto de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.867-v.7|8|59

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de agosto de 1959, a las 15 horas, en Sarmiento 2149, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de síndico titular y síndico suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.080-v.11|8|59

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en la sede legal de la sociedad, Perú 263, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Canje de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el correspondiente certificado bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea (art. 9 de los estatutos).
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.937-v.8|8|59

CONTE - GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil
CONVOCATORIA
7º Ejercicio
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 22 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número integrantes próximo Directorio y elección directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Emisión de capital.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.4|8-Nº 9.927-v.8|8|59

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI S. A. I. y C.
Calofrig Aislaciones Jacobi S. A. I. y C. convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Basualdo 1753, para declarar que la actual sociedad anónima se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada homónima.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.939-v.8|8|59

"E"

EDUARDO TARANTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Reg. Púb. de Comercio Nº 1.981
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de agosto de 1959, horas 17, en Montevideo 177, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|4|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.109 v.11|8|59

EVERTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de agosto de 1959, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, piso 8º, escritorio 61, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|5|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección de directores, síndico titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.865-v.7|8|59

EL BAGUAL
S.A.A.G.I. y C.
Convoca a Asamblea General, que se realizará el 13 de agosto de 1959, a las 12 hs., en Reconquista 336, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandato Directores y Síndicos;
2º Modificación Estatutos;
3º Ampliación capital autorizado;
4º Designación accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.881 v.7|8|59

EDITORIAL SILUETAS
Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera
De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 18.30, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 3749, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1959.
2º Informe del Síndico.
3º Proyecto de distribución de utilidades.
4º Consideración de los sueldos del señor Presidente y del señor Vicepresidente como Gerente y Gerente General, respectivamente.
5º Elección de los tres Directores titulares y los dos suplentes por tres años.
6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de quienes cesan en su mandato.
7º Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.
$ 2.250.— e.3|8-Nº 9.892 v.7|8|59

ESTANCIAS HUGHES S. A.
(Número de Registro 1.475)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 15 horas en Avenida de Mayo 651, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1959.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Elección de Presidente de la Sociedad.
4º Fijar los honorarios del Síndico para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.916 v.7|8|59

"I"

INDIAM
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto de 1959, a las 19 horas, en San Martín Nº 627, 2º piso esc. "B", para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado de acuerdo al Artículo 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.111 v.11|8|59

"L"

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 31 de agosto próximo, a las 12 horas, en Avenida Belgrano 958, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y reforma de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.989-v.8|8|59

LOCKWOOD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes catorce de agosto próximo a las 8 horas, en el local de la calle Moreno Nº 750, entrepiso B, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Reconsideración de la resolución que tomó la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de julio de 1955.
3º Reforma de los artículos 4º, 17º, 18º y 19º de los estatutos sociales.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 9.971-v.8|8|59

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A. L.I.M.S.A.
CONVOCATORIA
El Directorio de La Industrial Maderera S. A., convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 15|8|1959, hora 9, en Av. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. Art. 347, C. Comercio al 31|12|58
2º Nombramiento de Directores y Síndico.
3º Asuntos relativos Arts. 12 y 18 Estatutos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.837 v.7|8|59

LA IMPULSORA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 del mes de agosto del año 1959 a las once horas en el local social de la Avenida Callao Nº 2032, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.
3º Fijación y elección de los Directores titulares y suplentes por un plazo de 3 años.
4º Designación de un Síndico titular y suplente por un plazo de un año.
5º Ratificación de todos los actos sociales realizados por el Directorio desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la celebración de la presente Asamblea.
6º Aumento del capital social.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.3|8-Nº 9.908-v.7|8|59

"M"

M A C O
Sociedad Anónima Rural y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de agosto de 1959 a las 18.30 hs. en R. Sáenz Peña 1185, para tratar:
1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código Comercio. Ejer. 30|4|59.
2º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.882-v.7|8|59

M E L I N C U E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959 a las 11 horas en el local social Avenida Córdoba Nº 359, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Felipe C. Larivieri, Director único.
$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.903-v.7|8|59

"P"

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1959, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 248, Capital, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Retribución a Directores y Síndico.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|8-Nº 10.126 v.11|8|59

PERCOMIN
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para 14 de agosto 1959, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1958.
2º Elección directores titulares y síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar act..
$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.992 v.8|8|59

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 14 de agosto de 1959, a las 16 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por

...o menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 9.874-v.7|8|59

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, para el día 20 de agosto de 1959, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.055-v.11|8|59

ROBERTO A. STINCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto del corriente año, a las 11.30 horas, en el local, sito en la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 1, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Remuneración del Síndico titular por la tarea especial de informes periciales requeridos por la Inspección General de Justicia para la constitución de la Sociedad.

3º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas especificas.

4º Consideración de las remuneraciones establecidas a los Directores por sus tareas Técnico-administrativas de acuerdo con el Art. 10' de los Estatutos Sociales.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 2.750.— e.4|8-Nº 10.013 v.8|8|59

RENT-A-CAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto del corriente año, a le 10 y 30 horas, en el local, sito en la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos 1º y 2º, cerrados al 31 de diciembre de 1957 y al 31 de diciembre de 1958, respectivamente.

2º Remuneración del Síndico titular por la tarea especial de informes periciales, requeridos por la Inspección General de Justicia, para la constitución de la Sociedad.

3º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Consideración de los sueldos asignados a los Directores Ejecutivos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social en el artículo 29, respecto al depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 3.250.— e.4|8-Nº 10.012 v.8|8|59

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

Buenos Aires, 31 de julio de 1959.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por arts. 28, 29 y 41 de los Estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de agosto de 1959, a las 15 horas, en nuestra sede social, México 524, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos sociales, para encuadrarlos en las disposiciones de la ley 14.455 (Asociaciones Profesionales): a) Arts. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 (Filiales). b) Art. 1º: (Carácter gremial de la entidad, personal que agrupa, ámbito de acción). c) Art. 6º: (Igualdad de derechos de los socios). d) Art. 12º: (Autoridades y procedimientos para la adopción de medidas de acción directa). e) Art. 17º: (Régimen electoral).

2º Designación de los socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Carlos Alberto Erro, presidente. — Celia de Diego. Miguel Alfredo Olivera, secretarios.

$ 1.300.— e.6|8-Nº 10.117 v.7|8|59

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
México 524 — T. E. 34-9009
Buenos Aires

Buenos Aires, 31 de julio de 1959.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de agosto de 1959, a las 17 horas, en nuestra sede social, México 524, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de dos Síndicos revisores de cuentas.

3º Designación de una Comisión Escrutadora.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

5º Renovación de la Comisión Directiva para el período 1959-1961. — Carlos Alberto Erro. — Celia de Diego. Miguel Alfredo Olivera, secretarios.

$ 800. - e.6|8-Nº 10.118 v.7|8|59

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Soc. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1959, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general, correspondiente al 32º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.946-v.8|8|59

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº I. 4643
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Salces & Tellechea S. A., Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1959, a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general estado Demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 15, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, dos Directores titulares y un Director suplente por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato, conforme al Art. 4º de los Estatutos.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para un nuevo Ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito en cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 3.000.— e.4|8-Nº 9.976 v.8|8|59

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
Jueves 27 de agosto de 1959

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el día jueves 27 de agosto de 1959, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Joaquín D. Amoedo, Vicente Dogregory, Manuel Antonio Erausquin, Nicolás Grisolía, Máximo Guastini, Andrés F. Ibarra, Andrés Iturralde, Pedro Iturralde, Federico G. Leloir, Atanasio R. Navarro, Nicanor A. Olivera, Benjamín H. Segura, Dr. Emilio Solanet y Carlos María Videla, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º a) Elección de seis Vocales titulares generales, por el período 1959-1961 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores Ing. Carlos F. Arias, Alberto E. Garrós, Julio F. Genoud, Juan D. Nelson, Héctor M. Reynal y Francisco E. Vila Moret, quienes terminan su mandato; b) Elección de cuatro Vocales suplentes, por el período 1959-1960, en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas, Antonio M. Leloir, Dr. Carlos A. Menéndez Behety y Horacio C. Cook; c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos.

6º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1959. Francisco E. Vila Moret, Manuel A. Villar, secretarios.

Art. 33º (De los Estatutos) — Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la Asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 17907 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 19799.

$ 9.600.— e.3|8-Nº 9.916-v.11|8|59

"T"

T.A.C.S.A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en la Sede Social, Talcahuano 638, 7º, F, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959;

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico;

3º Elección de dos Directores con mandato por dos años;

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente con mandato anual;

5º Destino del resultado del ejercicio;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|8-Nº 10 076 v.11|8|59

TRANSPORTES ENTRE RIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1959, a las 19 horas, en Tucumán 672 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Emisión de cuatro series de Acciones Ordinarias clase "A".

2) Elección de cuatro Directores.

3) Información amplia sobre la marcha de la sociedad.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.929-v.8|8|59

T. I. M. S. A.
Telas Industriales Metálicas S. A.
Capital $ 1.000.000 m|n.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en la calle Venezuela 1402, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.952-v.8|8|59

T. I. M. S. A.
Telas Industriales Metálicas S. A.
Capital $ 1.000.000 m|n.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 19.30 hs., en la calle Venezuela 1402, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma el artículo 1º de estatuto social.

2º Reforma del artículo 3º del estatuto social.

3º Aumento de capital.

4º Compra del fondo de comercio de una firma de plaza.

5º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio Provisorio hasta la fecha.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 9.954-v.8|8|59

"V"

VOSGES S. A.
Fin. Inm. Com. e Inds.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1959, a las 20 hs., en Lavalle 1537, ser. cpo., 1er. piso, of. J, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ins. 1º, ejercicio al 31|12|1958.

2º Modificación de los arts. 1, 3, 4, 11, 12, 15, 17 y 18 de los estatutos sociales.

3º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.871-v.7|8|59

"Z"

ZOFRA
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1959, horas 16, en Avda. Callao 468, 2do. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicios 30|6|57 y 30|6|58.

2 Aprobación adquisición patentes.

3 Aceptación del compromiso de no distribuir utilidades en efectivo hasta tanto no disminuya la deuda con el Banco Industrial de la República Argentina en un 50 %.

4 Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Téngase presente la disposición del art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|8-Nº 9.945-v.8|8|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Luis Merino y José de Celis venden a Ezio Monvilon Escalante su negocio de café, bar y billares, sito en la AVDA CHICLANA Nº 3401|07 esq. VIRREY LINIERS, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.032-v.11|8|59

Orlando Parracía, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa, Adolfo Rozenbom vende su zapatería y zapatillería, AVDA. SAENZ 836, Capital, a Daniel Dieguez Vilanía, Secundino Piñón y Casimiro Dieguez. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.6|8-Nº 10.056-v.11|8|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: Juan López vende a Luis García el negocio de hotel alojamiento, sito en la AV. SANTA FE Nº 2274, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.123-v.11|8|59

Rodríguez y Fumagalli, balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de mercería y librería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4568, domicilio de las partes. Vendedora: Ceferina Filomena Tello de Zabala. Comprador: Lino Marcelo Andrada. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, 2º p., T. E. 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.088-v.11|8|59

Avisa Organización Comercial "Chile", corred y mart. púb., of. Chile 730, que Carmen F. Appat vende a Juan Medinelli, su negocio rest. dch. beb. alcohol. AUSTRALIA 901, dom. de las partes. Reclamos de ley n|of.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.081-v.11|8|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Pagliano y Cía. S. R. L., venden a Roberto Angel, en representación de Savoy Hotel S. R. L. (en formación), su negocio de hotel, despacho de bebidas alcohólicas, peluquería y elaboración de helados, establecido en esta Capital, calle AVDA. CALLAO Nº 181|169|177|189|199 esquina CANGALLO Nº 1764|66'70, denominado "Savoy Hotel". Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.6'8-Nº 10.121-v.11|8|59

Se avisa que José Capraro, con retroactividad al 25 de octubre 1957, vendió a su ex socio Atilio Cavallini, la mitad negocio elaboración y venta de helados que poseían en común hasta esa fecha en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4411, Cap., quedando único dueño el primeramente nombrado. Recl. ley y dom. partes en mismo negocio.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.103-v.11|8|59

José Peláez y Cía., martilleros públicos, Avda. Salvador M. del Carril 2727, Capital Federal, avisan Emilio Marín vende a la señora Juana Terranova de Fondevila el negocio de "venta de leche envasada, venta de helados y despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en ASUNCION 4599 esq. BENITO JUAREZ, libre de toda deuda. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.106-v.11|8|59

Se hace saber que el señor Eladio González Justo, vende a los señores Manuel García y Modesto Noriega, la tercera parte del negocio de café y bar, parte de la que es propietario, sito en AVENIDA SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.002-v.8|8|59

Se hace saber que el señor Benito Pérez, vende al señor Modesto Noriega, una cuarta parte de la tercera parte del negocio de café y bar, parte de la que es propietario, sito en AVDA. SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.003-v.8|8|59

Se hace saber que los señores Benito Pérez, Manuel García y Modesto Noriega, venden al señor Julio Redondo, el negocio de café y bar de propiedad de los primeros, sito en AVENIDA SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.004-v.8|8|59

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1411, avisa que por su intermedio Antonio González vende su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 3120, Cap. Fed., al señor Osvaldo A. Clebsch. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.977-v.8|8|59

P. Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1516, 6º piso, Dto. 20, T. E. 45-6970, avisan: José Mariño y Amador Agrelo venden a Antonia Nicolau de Nicoletti, Heriberto Norberto Salzer y Romualdo Escobar, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Agrelo", sito en la calle AGRELO Nº 3534, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.964-v.8|8|59

"B"

Se hace saber que Darío E. Aragone y Zulema Beatriz Caffarenghi venden a Aristarco Pedro Genaro Denegri su fondo de comercio denominado "Aragone y Caffarenghi", que explota el ramo de taller metalúrgico sito en la calle BOLIVIA 1356. Reclamos de ley, dirigirlos a Olazábal 2444, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.129-v.11|8|59

Reinaldo S. Troiano y Eduardo A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso, hacen saber que el señor Celso Fernández ha vendido la mitad indivisa de su negocio de carnicería sito en BELGRANO 2926, Capital, al señor Guillermo Calvelo Calvo. Informes y reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.997-v.8|8|59

"C"

Rodríguez y Fumagalli, martilleros y balanceadores públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de hotel residencial sito en la calle CONDE 1970, libre de gravámenes y domicilios de las partes. Vendedores: Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi. Comprador: Valentín Lemos. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, 2º piso. T. E. 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.087-v.11|8|59

Cía. Felipe Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Pedro Antonio Lloret y Pedro Lloret, transfieren en venta libre de todo gravamen a Manuel Seijas, José Macías, Benjamín Vázquez y Teodoro Teira, su negocio de restaurant, bar y alojamiento denominado "Valencia", calle COCHABAMBA 1038|40|44, Recl. ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.065-v.11|8|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Ramón Capelo vende a Lucas Espinosa y Juan Manuel Santiago, ramo lechería y elaboración de helados y venta, sito CALIFORNIA Nº 1928, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.060-v.11|8|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que la venta que efectuaran los señores Manuel Creo Abuín, José Sampedro, Jesús Mel, Marcelino Raposo, Secundino Villamor, José Piñeiro y Luis Pillado al señor José M. García Penedo (en comisión) del negocio denominado confitería "Del Aguila", sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1120|1132, ha quedado nula y sin efecto alguno. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.953-v.8|8|59

A. Gómez Gallana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: Juan Genaro Amadeo, vende a José María Couture la panadería mecánica, calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE 1052|54, Capital. — Reclamos nuestra oficina, domicilio de partes.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.942-v.8|8|59

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Rodríguez vende a Agustín Asurabarrena, negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHICLANA 3996|4000, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.070-v.11|8|59

Manuel Ricardo Naveira, José Pereira y Alberto Catoira venden a Generoso Fernández Alvarez, Antonio Sabaris y José González Misa su parte en el negocio de confitería y bar "La Giralda", calle CHARCAS Nros. 2193|99, quedando los primeros desvinculados de la razón social "Manuel Naveira y Cía." que explota dicho negocio. Oposiciones por el término de ley en Charcas 2193|99, que es domicilio partes.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.984-v.8|8|59

"D"

F. Fraiese y Cía., martilleros públicos, avisan que Mordko Goldwasser vende su negocio de heladería y bombonería sito en la calle DEAN FUNES 597, Capital Federal, a Manuel Edmundo Novoa, Néstor Federico Novoa y Norma Celestina Novoa de Carucci. Domicilio de las partes y reclamo de le en nuestra oficina, Cuenca 2250, Capital Federal.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.987-v.8|8

Luis Rodríguez, martillero, Bolívar 547, avisa: Juan Mazzarello vende negocio elaboración pastas frescas, DIAZ VELEZ 4492, Capital, a Angel Rodríguez y Angel Manuel Rodríguez. Rec. ley y domic. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.889-v.7|8|59

"E"

Textilana, Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio con domicilio en la calle ESPINOSA 845, de esta ciudad, a Textilana, Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 750.— e.4|8-Nº 10.011-v.8|8|59

"G"

Rodríguez y Fumagalli avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3799, domicilio de las partes. Vendedores: José y Francisco Pellegriti. Compradores: Herminia Quintina Masi de Sgur. Por reclamos de ley en n|of. o Serrano 2150, 2º P., 72-7841 y 71-6940.
$ 750.— e.6|11-Nº 10.086-v.11|8|59

"H"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que los señores Manuel Vidal, Dositeo Rodríguez y Felipe López venden libre deuda y gravamen a los señores Constantino Soto, Enrique Pazos, César García y Manuel Llaneza negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito HUMBERTO 1º 397 esquina DEFENSA 1096|98, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.030-v.11|8|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Domingo Rico y Rufino Enterríos venden a Héctor Ricardo Sproviero su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1994, piso 4º, Dto. 4, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.033-v.11|8|59

La Dra. Rosa S. de Cherñajovsky, comunica que ha vendido su "Farmacia Delta", sita en HUMBERTO 1º Nº 702, Capital Federal a la Dra. Paulina Sara Bernardo de Reler. — Domicilio de partes en mismo negocio. — Reclamos de ley ante el escribano Alfonso J. J. Mora, Cangallo 1642, piso 6º T. E. 35-3280 y 35-9633.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.037-v.11|8|59

Se comunica que Mario Mondaini, Herrera 1564, vende a Julio Fernández, Venezuela 890, el taller de afilación de cuchillas de guillotina ubicado en HERRERA 1564. Reclamos de ley a escribanía Scardilli-Jasper, Cangallo 1685, 3º A.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.968-v.8|8|59

"I"

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Ricardo Vicente Molina vende a Amalia Cantesano de Esteba, su despensa, IRIARTE Nº 2708|10, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.045-v.11|8|59

Héctor Douglas Pajariño, escribano, con oficinas en Reconquista 281, comunica que José López vende a Santiago López la parte mitad que tiene en el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 1501 Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.978-v.8|8|59

"J"

Escribano Alvaro Etulain, con oficina en Lavalle 710, Capital, avisa que Guillermo Alberto David, vende a Francisco Farulla, el negocio de venta de café y té, sito en JULIAN ALVAREZ 2493, Capital. — Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.046-v.11|8|59

Se avisa que: José Manuel Vilanova y Enrique Roberto Orbiscay venden a los señores Santiago Cano, Luciano José Rapisarda y Antonio Larocca, negocio de venta y depósito de mercaderías en general J. A. CABRERA 3778|80, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.042-v.11|8|59

Se hace saber por el término de ley, que "Publicidad Atenas Gould & Cía., Sociedad Comercial Colectiva", integrada por los señores José D'Odorico, Plácido Rizzo y Samuel Volf Gould, con domicilio en JERONIMO SALGUERO 1437|41, dedicada a publicidad, se transforma en "Atenas Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000 m/n., que se hace cargo de todo el activo y pasivo social, la que integrada por los mismos socios, continuará en el mismo domicilio, dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley; Jerónimo Salguero 1437|41.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.904-v.7|8|59

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que "Lima" S. R. L. compuesta por Alfredo Barral, Israel Nivaroskin, Luis Modi José Sosa y Andrés Gralatto, vende a los señores Rodolmio Brindisi y Osvaldo Mon, su negocio de Estación de Servicio para automotores, sito en LIMA Nº 899, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.048-v.11|8|59

"M"

Demare, Alvarez y Andechaga S.R.L. (E. F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Alberto Francisco Hortensio Bianchi Silvestre, Manuel Nicandro Mansilla, Petronilo Diez y Aurelio Feliz venden libre de toda deuda y|o gravamen a José Abraham, León Abram, Nissin Abram y Rodolfo Birnbach el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la calle MORENO Nº 1501|05, esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA número 299. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.115-v.11|8|59

Avisan F. P. Lanziano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que los señores Francisco Bernardo Santos Sola, y Vicente Sola, venden a Humberto Pascual Pranteda y Luis Pedro Pranteda el taller de herrería de obra, sito en esta Capital, calle MERCEDES número 2665. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Gaona 3878, Domicilio de los contratantes, en el negocio.
$ 750.— e.6|8-Nº 10.038-v.11|8|59

Fernando Corral, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: Digno Lemos vende a Antonio Martínez y Atilano Pérez negocio despensa de comestibles calle MAZA 1427, domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.955-v.8|8|59

Comunícase que don Víctor Caram, domiciliado en Mercedes 1083, Capital, vende a doña Luisa Rabinovich Vda. de Elijis, domiciliada en Conde 1553, Capital, el negocio de despacho de pan denominado Nuestra Señora de Lourdes, sito en MERCEDES 1083, Capital. Reclamos de ley, Callao 836, Capital.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.872-v.7|8|59

"N"

Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Quirno 15, T. E. 69-0175, avisan que Celestino Arias, vende a Crisanto Bienvenido López, fiambrería y quesería, ubicada calle NEUQUEN Nº 1391, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.6|8-Nº 10.077-v.11|8|59

"P"

Por cinco días se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Lorenzo Cuello e Hijos", que explota el negocio de juguetería y librería sito en la calle PEDRO GOYENA 60, formada por Lorenzo, Eduardo, María de las Candelas, María de la Anunciación y Baltasara Cuello, transfiere por disolución el activo y pasivo a los cuatro últimos, quienes continuarán la explotación del negocio, constituyendo al efecto la sociedad colectiva "Eduardo Cuello y Compañía". Reclamos de ley. Escrib. César Pini Achával, Avenida R. S. Peña 628, 3º P., donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.099-v.11|8|59

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E.

37-9951, avisan que: María Sivera vende a Germán Vázquez su media parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle PARAGUAY Nº 5502, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.124-v.11|8|59

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4759, avisan: Eduardo Doce e Isidro Lorenzo, venden libre de toda deuda a Higinio Raponi el negocio de garage de alquiler, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1744 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.944-v.5|8|59

César Pomszteyn Laye, mart. púb., avisa que Vicente Pretara y María E. García venden su negocio de salón de té, cockteil's de la calle PARAGUAY 945, Capital, a Ricardo A. Cortese, Victoria Halfón, Irma C. Barrionuevo. Reclamos ley y domic. de las partes, Cerrito 512, 4º piso, of. 4.

$ 500.— e.4|8-Nº 10.009-v.8|8|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan al comercio en general que Nicolás Scarlata vende y transfiere al señor Juan Rodríguez el negocio de despacho de pan ubicado en la calle PIZARRO Nº 7074. Reclamos de ley en mis oficinas, que es domicilio partes.

$ 500.— e.4|8-Nº 10.015-v.8|8|59

"R"

Estudio Jurídico Eduardo Moggia, escribano, avisa que Bernardo Moresco vende a Armando Bernardo, Irma María, Adolfo Florentino, Alberto Miguel, Edelmiro Italo y Osvaldo José Moresco y Clelia Magdalena Moresco de Botto, su negocio de almacén y despacho de bebidas sito en calle ROCHA número 1409, esquina AZARA Nº 999, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas Uruguay número 546, piso quinto.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.076-v.11|8|59

César Pomszteyn Laye, mart. púb., mat. 1387, avisa que Scandale S.R.L. vende su negocio de casa de baile sito en la calle RECONQUISTA Nº 1008, de esta Capital, a Scandale S.R. L. (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas, Cerrito 512, piso 4º, of. 4 y en escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, Capital.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.122v.11|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avenida Coronel Roca 1318, Capital, avisa: Lucas Hilarión Urquiza e Isolina Cuevas, venden su negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, restaurant, parrilla, RIO CUARTO 4801, Capital, a Marta Raquel Aguirre. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.6|8-Nº 10.057-v.11|8|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Vicente Domínguez, vende al señor José Márquez su negocio de garaje y|o afines, sito en RAMALLO Nº 3048, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.051-v.11|8|59

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Natalio Cornaggia y José Ramón Amor venden a Carmelo Lazzaro, José Arias y Miguel Rodríguez negocio café-bar RIVADAVIA 9201, Capital domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 500.— e.4|8-Nº 9.957-v.8|8|59

"S"

Río y Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501, Capital, 50-7780, avisan que los señores Manuel Insúa Lema y José Ignacio Carballa venden al señor Salomón Ahmed Hanze su negocio de garaje de alquiler, sito en la calle SALTA Nº 1852/58, de esta Capital. Domicilio de las partes: Saraza Nº 1184. Pujol Nº 1345 y Avda. Argentina Nº 5219, todos de esta Capital, respectivamente. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.120-v.11|8|59

Carlos M. Núñez, martillero, ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, Capital, T. E. 48-7137, avisa: Esmar Gastón García y Amado Néstor García, venden a Hiroshi Nakayone, su negocio de taller de planchado de ropa sito en SAN JUAN 4078|88, Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley mi oficina.

$ 500.— e.6|8-Nº 10.036-v.11|8|59

J. Sellicovich e Hijo con oficina en M. Leguizamón 4308, Capital 68-5204, avisan que con su intervención Rodolfo Medina, vende a Salvador Lo Gatto, parte mitad indivisa del negocio de su propiedad del ramo de café y bar, ubicado en SOMELLERA número 5401|5, Capital. Reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.052-v.11|8|59

Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas, calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227|1253, avisan: Ventura Mesa y Antonio Rodríguez, venden a Benjamín González, Alberto Lasaponcra, Fabrizio Roberto Morgera, Luis Viejo, Luis Rodríguez y Fernando López, el negocio de almacén, restaurante y despacho bebidas alcohólicas denominado Ideal, SARMIENTO Nº 1402, esquina URUGUAY, Capital Federal, domicilio partes y reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.054-v.11|8|59

Avisan: Bernengo y Alvarez, martilleros públicos; que Benigno Estévez, vende a Haydée René Cucco, su fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito SUCRE 2273, domicilio vendedor. — Compradora y reclamos Avellaneda 179, Capital.

$ 500.— e.6|8-Nº 10.063-v.11|8|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Amadeo Pereira, vende a sus condóminos Angel Todaro y Ernesto Trapea, tercera parte negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y casa de lunch, sito SAN JUAN Nº 2948, Capital haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.936-v.8|8|59

"T"

La sociedad Jubert y Cía., S. R. L. con oficinas en la calle TUCUMAN 326, piso 5º, Dpto. 28 de esta Capital, comunica que vende al doctor Aníbal Roberto Márquez, las maquinarias e instalaciones de propiedad de la vendedora, existentes en su fábrica de las calle Santiago del Estero y México, de Martínez, Partido de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires). — Reclamos de ley, en Montevideo número 1094, 3er. piso, Capital.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.059-v.11|8|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Ramón Fernández, vende libre de deuda su hospedaje, calle TRES DE FEBRERO 999, a Alfredo Héctor Amodeo, domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.

$ 500.— e.4|8-Nº 10.018-v.8|8|59

"V"

Cobian y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501 avisan que Genaro Rois vende a Luciano Biondi y María Elisa García de Casal negocio hotel sito VALLE 636, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.4|8-Nº 9.995-v.8|8|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber al comercio por el término de ley que "Industrias Alimenticias Rionegrinas, Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial", que usa la sigla "Indar", Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial, con domicilio en calle MISIONES 37 de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, transfiere su fondo de comercio a "Industrias Alimenticias Rionegrinas, Indar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola, de acuerdo al boleto de compraventa de fecha 5 de setiembre de 1958. Reclamos de ley a la escribana Nélida H. Canil, Tucumán Nº 659, Gral. Roca, Río Negro

$ 1.250.— e.6|8-Nº 10.026-v.11|8|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Carlos V. La Madrid & Cía. Mar. Púb. Rivadavia 9325, Cap.; comunican que rematarán el 8 de agosto a las 15 horas, las instalaciones del taller, sito MONTIEL Nº 2092, Cap., propiedad de los señores José V. Benveniste y Evaristo Colino. — Reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.

$ 500.— e.3|8-Nº 9.858-v.7|8|59

Ernesto Lorenzo Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen número 571, escritorios 31/32, T. E. 33-0138, avisa que el día 10 de agosto de 1959, a las 14 horas, rematará todas las existencias del negocio en el ramo de zapatería de damas ubicado en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 1537, denominado "Creaciones Querol", orden su dueño Gerardo Querol, domiciliado en el mismo. Reclamo término de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.921-v.7|8|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 11 de agosto de 1959, a las 14.30 horas, rematarán el lavadero industrial, calle BLANCO ENCALADA 2764, orden Engbert Broen. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.3|8-Nº 9.884-v.7|8|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ACELCO

Sociedad Anónima Comercial é Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series undécima y décimosexta ambas inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 1.000.000, cada serie, representada por 10.000 acciones de m$n. 100, cada una, al portador con derecho a un voto por acción y que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

De conformidad con el artículo 5º del estatuto, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 0,60 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 3.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en dinero efectivo en nuestras oficinas de la Avenida Suarez 1150, Capital, y en la siguiente forma y proporción: 85 % del valor nominal de las acciones suscriptas dentro de los primeros quince días de vencida la opción acordada por el artículo 5º del estatuto a los señores accionistas y el saldo dentro de los tres meses siguientes. — El Directorio.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 10.073-v.8|8|59

Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.

Sarmiento Nº 329 — Capital Nº 8.510

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 3 de agosto de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 42.000.000. m|n., se llama a suscripción de 15.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 m$n. cada una, serie 3a., para la cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso, en sus respectivo grupos, hasta el día 25 de agosto de 1959, inclusive. — el Directorio.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.125-v.8|8|59

DAVID KHANIS S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de $ 100.000.— en acciones ordinarias cinco votos para aplicarse al pago dividendos y remanente suscripción a prorrata en relación a tenencia, desde el 15 al 30 de agosto inclusive. — Presidente.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.116-v.8|8|59

INORP S. A. I. y C.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º de los Estatutos y para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que ha resuelto ofrecer en suscripción 239 series de acciones ordinarias nominativas de 5 votos cada una, valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada serie, con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.085-v.8|8|59

ARCAMSA S. A., COMERCIAL

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Ofrece en suscripción a la par desde el 10 al 25 de agosto de 1959 pesos 2.870.100.— valor nominal en acciones ordinarias, clase "A" y "B" con dividendo desde el 1º de noviembre de 1958. Corresponde 30 % de la tenencia en acciones misma clase con integración al contado contra presentación cupón Nº 6 en "Accionaria S. A. Lavalle 652, 7º piso de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.6|8-Nº 10.127-v.8|8|59

CARLOS DAMM S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea de accionistas del 29 de junio de 1959, el capital autorizado de esta Sociedad ha sido aumentado en m$n. 5.000.000.—, en diez series de acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional valor nominal cada acción, representadas por títulos al portador una vez totalmente integradas. Cada serie está formada por quinientas (500) acciones. Dicho aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1959, bajo el Nº 1890, al folio 15 del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales. En consecuencia el capital autorizado total es de m$n. 15.000.000.— valor nominal.

Asimismo este Directorio ha resuelto emitir a la par las series "11ª" a la "15ª", ambas inclusive, de las acciones antes referidas, que importan un valor nominal total de m$n. 2.500.000. De dicha emisión, las tres primeras series y la parte pertinente de la subsiguiente, se aplicarán al pago del dividendo del 6º ejercicio, y tendrán derecho a dividendo futuros desde el 1º de marzo del presente año. Las restantes acciones emitidas tendrán el destino estatutario que oportunamente determine este Directorio, con sus respectivas condiciones. Agosto 3 de 1959. — El Directorio.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 10.107-v.11|8|59

ESTANCIA LA PEREGRINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 de agosto de 1959, se abonará en efectivo el dividendo del 15 %, correspondiente al ejercicio 45º vencido el 30 de abril de 1959, contra entrega del cupón Nº 31, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, piso 4. — El Directorio.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.028-v.8|8|59

CAPITAN DE CASTILLA

ALONSO HNOS. S. A. I. C. I. I.

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción con las que ha quedado completado el capital social autorizado de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.020-v.8|8|59

FADESA

S. A. C. I. F. y Agrop.

A fines preferencia art. 6º Estatuto, se comunica a señores accionistas emisión series 3 a 10 acciones ordinarias clase "B", por un total de $ 1.600.000.— El Directorio.

$ 450.— e.6|8-Nº 10.049-v.8|8|59

MERIEN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista Nº 336, 1º C.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir la serie 3 a 10 inclusive de la serie A y se ofrecen por quince días. — Juan T. Hannouche, presidente.

$ 750.— e.6|8-Nº 10.053-v.11|8|59

CURTEX

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Por resolución Directorio 27|7|59 se han emitido las series 18º, 19º y 20º, acciones clase "A", cinc votos, valor par, al portador, de cien pesos m|n. c|u., total seiscientos mil pesos m|n., de las cuales se aplicarán quinientos diez mil pesos m|n. en pago dividendos ejercicio cerrado 31|12|58, quedando resto de 20% por noventa mil pesos m|n., en ofrecimiento valor par, abonables contado (art. 7º Estatuto). — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.965 v.8|8|59